

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES



TESIS

**EFFECTOS TRIBUTARIOS POR CAMBIO DE REGIMEN DE LOS
TRIBUTANTES DEL NUEVO RUS AL REGIMEN MYPE TRIBUTARIO EN EL
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS EMPRESAS FERRETERAS DE LA CIUDAD
DE PUNO, PERIODO 2017**

PRESENTADA POR:

LESLY HIOMARA MENDOZA CHOQUECAHUA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

PUNO – PERÚ

2018

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES**

EFFECTOS TRIBUTARIOS POR CAMBIO DE REGIMEN DE LOS
TRIBUTANTES DEL NUEVO RUS AL REGIMEN MYPE TRIBUTARIO EN EL
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS EMPRESAS FERRETERAS DE LA CIUDAD
DE PUNO, PERIODO 2017

PRESENTADA POR:

LESLY HIOMARA MENDOZA CHOQUECAHUA

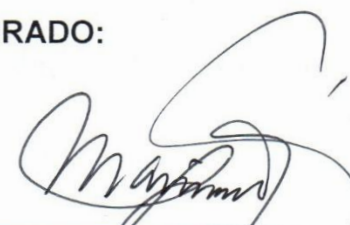
PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

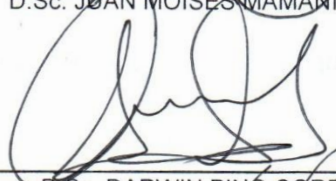
APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:



PRESIDENTE

: 
D.Sc. JUAN MOISES MAMANI MAMANI

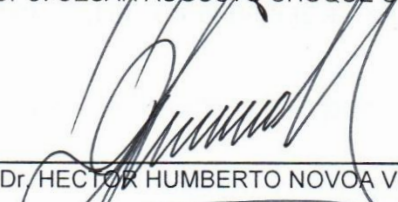
PRIMER MIEMBRO

: 
D.Sc. DARWIN PINO CORDERO

SEGUNDO MIEMBRO

: 
CPC. CESAR AUGUSTO CHOQUE COPARI

DIRECTOR / ASESOR

: 
Dr. HECTOR HUMBERTO NOVOA VILLA

FECHA DE SUSTENTACION: 20 DE DICIEMBRE DEL 2018

LINEA DE INVESTIGACION: SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

TEMA DE INVESTIGACION: REGIMEN MYPE TRIBUTARIO

DEDICATORIA

La presente tesis está dedicada en principal Dios por brindarme salud, unos buenos padres y la oportunidad de poder estudiar y terminar mi carrera profesional.

Con mucho amor también la dedico a mis padres Oscar y Yolinda, quienes son los que guían cada paso que doy y a mi hermano Jampier por siempre estar conmigo.

A Toda mi familia y en especial a mi abuelito Marcelino que desde el cielo me cuida y debe estar feliz por los logros obtenidos.

Con mucho cariño a Julio M. quien me apoya incondicionalmente en cada objetivo por cumplir.

A todos mis amigos, compañeros de clase y personas que me han apoyado durante estos cinco años de vida universitaria, en especial a aquellos que me abrieron las puertas y compartieron sus conocimientos y experiencias.

AGRADECIMIENTO

Un agradecimiento especial a Dios por bendecirme con el regalo más lindo que es la vida, por guiarme a lo largo de mi camino y ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad.

Mi profunda gratitud y reconocimiento A la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; en especial y con mucho cariño a la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas; Escuela Profesional de Ciencias Contables por brindarme una formación integra y orientada al éxito profesional como contador.

Mi más sincero agradecimiento a cada uno de los docentes de la Escuela Profesional de Ciencias Contables por los conocimientos compartidos a lo largo de mi preparación como profesional

A mi Director de tesis, Dr. Héctor Humberto Novoa Villa, que gracias a sus consejos, experiencia y motivación hoy puedo culminar mi trabajo de investigación.

A los empresarios y dueños de las ferreterías por permitirme contar con la información necesaria de sus empresas.

A mis padres Oscar y Yolinda, mi hermano Jampier y mis familiares quienes con su amor, paciencia, consejos, apoyo y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcar valores y no temer a las adversidades porque Dios está conmigo siempre.

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE FIGURAS	ix
ÍNDICE DE GRÁFICOS	x
ÍNDICE DE ACRÓNIMOS.....	xi
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiv
CAPITULO I	16
INTRODUCCIÓN.....	16
1.1. Planteamiento Del Problema	16
1.2. Formulacion Del Problema	17
1.2.1. Problema General	17
1.2.2. Problemas Especificos	17
1.3. Hipotesis De La Investigacion.....	18
1.3.1. Hipotesis General.....	18
1.3.2. Hipotesis Específicas	18
1.4. Objetivos De La Investigacion	18
1.4.1. Objetivo General.....	18
1.4.2. Objetivos Especificos	19
CAPITULO II	20
REVISIÓN DE LITERATURA	20
2.1. Antecedentes De La Investigacion	20
2.2. Marco Teorico.....	22
2.2.1. Empresa	22
2.2.2. Sistema Tributario.	29
2.2.3. Regímenes Tributarios:	46
2.2.4. Nuevo Rus.....	47

2.2.5. Regimen Mype Tributario	54
2.2.6. Cambio De Régimen:	67
2.2.7. Programa De Declaración Telemática (Pdt).....	68
2.2.8. Flujo De Efectivo	72
2.2.9. Base Legal.....	73
2.3. Marco Conceptual.....	74
CAPITULO III	77
MATERIALES Y MÉTODOS.....	77
3.1. Tipo De Investigacion	77
3.2. Diseño De La Investigacion	77
3.3. Metodos	78
3.3.1. Método Analítico	78
3.3.2. Metodo Descriptivo	78
3.3.3. Metodo Deductivo.....	79
3.3.4. Metodo Sintetico	79
3.4. Poblacion Y Muestra.....	79
3.4.1. Poblacion.....	79
3.4.2. Muestra.....	80
3.5. Tecnicas De Recoleccion De Informacion	81
3.5.1. Análisis Documental	81
3.6. Tecnica De Procesamiento De Datos.....	81
3.6.1. Tratamiento Estadístico Descriptivo	82
3.6.2. Análisis E Interpretación De Los Datos	82
3.7. Técnicas Para Contrastación De Hipótesis	82
3.8. Ambito De Estudio	82
3.9. Desripcion De Las Empresas	84



CAPITULO IV	87
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	87
CAPITULO V	114
CONCLUSIONES	114
CAPITULO VI	116
RECOMENDACIONES	116
CAPITULO VII	118
REFERENCIAS	118
ANEXOS	122

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1 Principales Obligaciones Tributarias De Rentas De 3ra Categoría.....	46
TABLA 2 Categorías y Parámetros Del Nuevo Rus Hasta Diciembre – 2016.....	48
TABLA 3 Tablas De Categorías Y Parámetros Del Nuevo Rus Desde Enero – 2017 – Vigente	49
TABLA 4 Tabla De La Cateoria Especial	49
TABLA 5 Pagos A Cuenta Mensuales	56
TABLA 6 Impuesto A La Renta Anual	58
TABLA 7 Contribuyentes Rus Que Declararon Ser Régimen Mype Tributario: Año 2017.....	80
TABLA 8 Cantidad De Empresas Ferreteras Registradas Ante La Sunat Ubicados En El Distrito De Puno.....	88
TABLA 9 Presentacion De Declaraciones Mensuales Nrus – 2016.....	90
TABLA10 Presentacion de Declaraciones Mensuales Rmt-2017.....	91
TABLA 11 Pago De Declaraciones Mensuales Nrus – 2016.....	93
TABLA 12 Pago De Declaraciones Mensuales Rmt – 2017	95
TABLA 13 Presentacion De Declaracion Jurada Anual	97
TABLA 14 Llevado De Libros y Registros Contables Rmt - 2017.....	98
TABLA 15 Ingresos Mensuales Promedio Rus 2016	100
TABLA 16 Ingresos Mensuales Promedio Rmt 2017	101
TABLA 17 Impuestos Pagados Anualmente Según RUS Y RMT	103
TABLA 18 Resumen De Flujo De Caja Segun RUS Y RMT	106
TABLA 19 Saldo Final De Caja Segun RUS Y RMT.....	107

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1	Infracciones No Sancionadas - RMT	62
FIGURA 2:	Mapa De La Provincia De Puno	83

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1 Porcentaje De Presentacion De Declaraciones Mensuales Nrus – 2016.....	90
GRÁFICO 2 Porcentaje De Presentacion De Declaraciones Mensuales RMT – 2017.....	92
GRÁFICO 3 Porcentaje de Pagos de Declaraciones Mensuales Nrus-2016..	94
GRÁFICO 4 Porcentaje De Pagos De Declaraciones Mensuales Rmt–2017.	95
GRÁFICO 5 Presentacion De Declaracion Jurada Anual.....	97
GRÁFICO 6 Porcentaje Del Llevado De Libros Y Registros Contables Rmt-2017.....	98
GRÁFICO 7 Porcentaje De Ingresos Mensuales Promedio Nrus 2016.....	101
GRÁFICO 8 Porcentaje De Ingresos Mensuales Promedio Rmt 2017.....	102
GRÁFICO 9 Impuestos Anuales Pagados Por Empresa Segun Rus y Rmt..	104
GRÁFICO 10 Impuestos Anuales Pagados Segun Rus Y Rmt.....	104
GRÁFICO 11 Saldo De Caja Según Rus Y Rmt.....	108

ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

CT: Código Tributario

EIRL: Empresa Individual de Responsabilidad Limitada

IGV: Impuesto General a Las Ventas

IR: Impuesto a la Renta

NRUS: Nuevo Régimen Único Simplificado

OT: Obligación Tributaria

PDT: Programa de declaración Telemática

RMT: Régimen Mype Tributario

SUNAT: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributario

RESUMEN

El trabajo de investigación titulado **Efectos Tributarios Por Cambio De Regimen De Los Tributantes Del Nuevo Rus Al Regimen Mype Tributario En El Flujo De Efectivo De Las Empresas Ferreteras De La Ciudad De Puno, Periodo 2017**; Tuvo como objetivo principal el de Determinar la incidencia del Cambio de régimen de los tributantes del Nuevo RUS al Régimen Mype Tributario en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y el flujo de efectivo de las empresas Ferreteras de la Ciudad de Puno periodo 2017; fue realizado mediante un enfoque cuantitativo - Descriptivo con un método deductivo de diseño no experimental de tipo transversal con un nivel descriptivo - analítico. La muestra de estudio fue no probabilística elegida por conveniencia y estuvo constituida por 10 empresas ferreteras de la ciudad de Puno que tienen como característica principal el estar en el año 2016 en el Nuevo Régimen Único Simplificado y que pasaron al Régimen Mype Tributario en el año 2017. La técnica de recolección de datos fue de revisión documental, seguidamente se procedió al análisis e interpretación de la información mediante porcentajes, cuadros y gráficos que dieron lugar a las siguientes conclusiones: El cambio de régimen del NRUS al RMT que fue impuesto por la Administración Tributaria a las empresas Ferreteras, no ha sido favorable para el cumplimiento de las obligaciones tributarias puesto que cuando estas empresas estuvieron en el RUS solo tenían que cumplir las obligaciones tributarias de presentar y pagar su impuesto mensual de acuerdo a la categoría del RUS en que se encontraban, por lo que las empresas disminuyeron en un 18% el grado de cumplimiento de presentación y pago de sus declaraciones mensuales, además que cuando ya fueron parte del RMT al 100% de ellas se les incremento más obligaciones tributarias como

el de llevar libros y registros contables y presentar la declaración Jurada Anual, del cual solo el 30% fue presentada dentro del plazo .El incremento de ventas en el RMT no hace que el flujo de efectivo de las empresas sea mejor que cuando estaban en el N RUS, existen más factores que lo determinan, puesto que estando en el Régimen MYPE Tributario se cuenta con gastos adicionales a los que se tenía antes como gastos de servicios de contabilidad e incremento de pagos de impuestos que fue de 30 % y por este motivo el saldo de caja final ha disminuido en un 49 %.

Palabras Clave: Nuevo RUS, Régimen Mype Tributario, Flujo de efectivo, Cambio de Régimen, Obligación Tributaria

ABSTRACT

The work of investigation titled **Effects Tributarios By Change Of Regimen Of The Tributantes Of The New Rus To The Regimen Mype Tributario In The Flow Of Effective Of The Companies Ferreteras Of The City Of Puno, Period 2017**; Had like main aim the one to Determine the incidence of the Change of diet of the tributantes of the New RUS to the Diet Mype Tributario in the fulfillment of the obligations tributarias and the flow of effective of the companies Ferreteras of the City of Puno period 2017; had like main aim the one to Determine the incidence of the Change of diet of the tributantes of the New RUS to the Diet Mype Tributario in the fulfillment of the obligations tributarias and the flow of effective of the companies Ferreteras of the City of Puno period 2017; was performed using a quantitative - cross approach with a deductive method of non-experimental cross-sectional design with a descriptive-analytical level. The sample of study was not probabilistic chosen for convenience and was constituted by 10 hardware companies of the city of Puno whose main characteristic is to be in the year 2016 in the New Simplified Unified Regime and that passed to the Mype Tributary Regime in the year 2017. The data collection technique was a documentary review, followed by the analysis and interpretation of the information through percentages, tables and graphs that gave rise to the following conclusions: The change of regime from the NRUS to the RMT that was imposed by the Tax Administration to the Ferreteras companies, has not been favorable for the fulfillment of the tax obligations since when these companies were in the RUS they only had to fulfill the tax obligations of presenting and pay their monthly tax according to the category of the RUS in which they were, so that companies decreased by 18% the degree of compliance of presentation and

payment of their monthly statements, in addition to when they were already part of the RMT to 100% Of these, more tax obligations were added such as keeping books and accounting records and presenting the Annual Sworn Statement, of which only 30% was filed within the term. The increase of sales in the RMT does not make the cash flow of the companies better than when they were in the N RUS, there are more factors that determine it, since being in the Tax MYPE Regime has more additional costs to those that were before as expenses of accounting services and increase of tax payments that in this case was 30% and for this reason the final cash balance has decreased by 49%.

Key Words: New RUS, Mype Tax Regime, Cash Flow, Change of Regime, Tax Obligation.

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El gobierno Peruano ha creado un sistema tributario desde años pasados mediante el cual tiene la potestad de crear, modificar los tributos de acuerdo a las necesidades del país, es por ello que adopta nuevos reglamentos, directivas, resoluciones que tratan de ayudar a las empresas a tributar y generar conciencia y cultura tributaria en los tributantes, por tal motivo, en el paquete de reformas tributarias que se ha implantado en el año 2016 para el año 2017 se ha halla el decreto legislativo N° 1269 que mediante la cual se ha creado el régimen Mype Tributario que es un régimen muy beneficioso para muchas empresas ya que contiene muchos beneficios para los tributantes que estén en este nuevo régimen, sin embargo a pesar de los muchos beneficios que este tiene, también hay desventajas desde el pago de impuestos y la forma de acogimiento ya que desde el 01 de enero del 2017 se han pasado por oficio y en forma obligatoria a algunas empresas que cumplían con las características y más que todo por los niveles de ingresos con que contaban; es por ello que mediante el presente

trabajo de investigación se busca analizar los efectos tributarios que trae consigo el cambio de régimen tributario del Nuevo RUS al Régimen Mype Tributario en cuanto a obligaciones tributarias y comportamiento de flujo de efectivo.

1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cómo incide el cambio de régimen de los tributantes del Nuevo RUS al Régimen Mype Tributario en el cumplimiento de obligaciones tributarias y el flujo de efectivo de las Empresas Ferreteras de la ciudad de Puno periodo 2017?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECIFICOS

- ¿En qué medida incide el cambio de régimen del Nuevo RUS al régimen Mype Tributario en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas Ferreteras de la Ciudad de Puno periodo 2017?
- ¿De qué manera incide el pago de tributos de acuerdo con los nuevos porcentajes del régimen Mype Tributario en el flujo de efectivo de las empresas ferreteras de la ciudad de Puno periodo 2017?
- ¿De qué manera se puede cumplir satisfactoriamente con las nuevas obligaciones tributarias del Régimen Mype Tributario y reducción de su incidencia en el flujo de efectivo de las Empresas Ferreteras de la ciudad de Puno, periodo 2017?

1.3. HIPOTESIS DE LA INVESTIGACION

1.3.1. HIPOTESIS GENERAL

El cambio de Régimen de los tributantes del Nuevo RUS al Régimen Mype Tributario incide negativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y el flujo de efectivo de las empresas Ferreteras de la Ciudad de Puno periodo 2017.

1.3.2. HIPOTESIS ESPECÍFICAS

- El cambio de régimen del Nuevo RUS al régimen Mype tributario es un factor importante para la determinación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas Ferreteras de la Ciudad de Puno periodo 2017.
- El pago de tributos de acuerdo con los nuevos porcentajes del régimen Mype Tributario incide determinadamente para la disminución en el flujo de efectivo de las empresas Ferreteras de la ciudad de Puno periodo 2017.

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

1.4.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar la incidencia del Cambio de régimen de los tributantes del Nuevo RUS al Régimen Mype Tributario en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y el flujo de efectivo de las empresas Ferreteras de la Ciudad de Puno, periodo 2017

1.4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Determinar la Incidencia del cambio de régimen del Nuevo RUS al régimen Mype tributario en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas ferreteras de la Ciudad de Puno periodo 2017.
- Evaluar la incidencia del pago de tributos de acuerdo con los nuevos porcentajes del Régimen Mype tributario en flujo de efectivo de las empresas Ferreteras de la Ciudad de Puno periodo 2017.
- Proponer medidas para cumplir satisfactoriamente con las nuevas obligaciones tributarias del Régimen Mype Tributario y reducción de su incidencia en el flujo de efectivo de las Empresas Ferreteras de la ciudad de Puno, periodo 2017.

CAPITULO II

REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION

Los trabajos de investigación relacionados al tema de estudio son los siguientes:

2.1.1. Villanueva G & Latorre C, 2016 En su tesis titulada “Incidencia Del Cambio De Régimen Tributario En La Competitividad Y Rentabilidad De La Empresa Partes Tractor Jack E.I.R.L. - 2014.” Concluye que:

Al evaluar la incidencia tributaria en el cambio de régimen tributario de la empresa Partes Tractor Jack EIRL se convierte en una herramienta idónea para constatar el grado de cumplimiento de los objetivos del estudio puesto que la empresa llevaría a cabo mejoras en su proceso de gestión y organización, llevando correctamente sus registros y operaciones de acuerdo al régimen que se encuentra. Al cambiarse de régimen busca la mejora de la calidad facilitando la información necesaria potenciando mecanismos reflexión y participación en el desarrollo continuo.

Al comparar la incidencia del cambio de régimen tributario de la empresa Partes Tractor Jack EIRL se realizó la elaboración de los estados financieros, para determinar el nivel de rentabilidad, liquidez y solvencia, teniendo conocimiento de los beneficios de un régimen tributario (RER) y el otro (RG) evaluando los cambios, buscando el beneficio económico para el constante crecimiento y desarrollo en la empresa habiéndose logrado verificar en los indicadores el incremento del resultado en la utilidad bajo un enfoque de la incidencia tributaria debidamente organizado.

2.1.2. Flores Á, 2017 En su tesis titulada “Régimen Mype Tributario y su efecto en la liquidez de la empresa Adm Contratistas Generales EIRL, Trujillo, 2017”. Concluye que:

Adm Contratistas Generales ERIL, se encontraba en el régimen general de renta hasta el 31 de Diciembre del 2016 y sus ingreso están por debajo de las 300 uits, a partir del 01 de Enero del 2017 se acogió al régimen mype tributario, en el que paga menos importes por impuesto a la renta tanto mensual como anual (1%), (10%). por ello menos desembolsos de dinero que el régimen general.

El efecto se ha determinado comparando los impuesto determinados en el régimen general de renta (2016), y con acogimiento al régimen mype tributario 2017, generando un efecto positivo en su liquidez y en sus resultados económicos, con un incremento en el flujo de efectivo de 38%, una disminución en la cuenta tributos por pagar del -33%, y un aumento en su cuenta patrimonial del 24%, con respecto al año 2016.

2.1.3. Tabohada F, 2017 En su tesis titulada: “Régimen Mype Tributario (D.L. N°1269) y su Incidencia en la Situación Financiera de la Empresa Idea Hogar E.I.R.L. Periodo 2016 – 2017”. Concluye que:

Al analizar el Estado de Situación Financiera cuando la empresa se acoge al Régimen Mype Tributario, representa una variación positiva en los indicadores de Liquidez y Capital de Trabajo con respecto al año anterior, en el que se aplicaba el Régimen General del Impuesto a la Renta. Por otro lado, en el índice de endeudamiento aumenta el 9.49% con respecto al año anterior.

La comparación de los resultados de aplicar los ratios financieros cuando la empresa estaba en el Régimen General en el año 2016 y cuando la empresa se acoge Régimen Mype Tributario en el año 2017, favorece a la entidad cuando se acoge al último régimen, dado que dispone mayor cantidad de efectivo y capital de trabajo.

2.1.4. Diaz L & Reyes C, 2017 En su tesis titulada: “El Decreto Legislativo N° 1269 tiene incidencia favorable en la situación tributaria en los comerciantes del centro comercial “El Virrey”, Concluye que:

Resultó que el Régimen Mype Tributario tiene ventajas económicas sobre los regímenes Especial y General, así mismo se ha comprobado de las entrevistas realizadas a los expertos

2.2. MARCO TEORICO

2.2.1. EMPRESA

Según (Chiavenato, 2007) La empresa es una organización social que utiliza una gran variedad de recursos para alcanzar determinados objetivos.

El autor menciona que la empresa es una organización social por ser una asociación de personas para la explotación de un negocio y que tiene por fin un determinado objetivo, que puede ser el lucro o la atención de una necesidad social

Mientras (Zevallos, 2012) dice que la empresa es una entidad en la que interviene el capital y el trabajo de Factores de producción de actividades industriales, mercantiles o la prestación de Servicios

Por otro lado (Callo C, 2009) conceptualiza a la empresa como la organización constituida por personas naturales, sucesiones indivisas o personas jurídicas que se dedique a cualquier actividad lucrativa de extracción, producción, comercio, servicios o similares con excepción de fundaciones y asociaciones que tienen fines lucrativos

Para (Pallares, Herrera, & Romero, 2005) La empresa se la puede considerar como un sistema dentro del cual una persona o grupo de personas desarrollan un conjunto de actividades encaminadas a la producción y/o distribución de bienes y/o servicios, enmarcados en un objeto social determinado.

2.2.1.1. CARACTERISTICAS DE LA EMPRESA

Según (Van O, 2010) una empresa tiene las siguientes características:

- A. **Es una persona jurídica.** La empresa es una entidad con derechos y obligaciones establecidas por ley.

- B. **Es una persona económica.** La empresa tiene una finalidad lucrativa (su principal objetivo económico).
- C. **Ejerce una acción mercantil.** Ya que compra para producir y produce para vender.
- D. **Asume la total responsabilidad del riesgo de pérdida.** A través de su administración es la única responsable de la buena o mala marcha de la entidad, donde puede haber pérdidas o ganancias, éxito o fracasos, desarrollo o estancamiento.
- E. **Es una entidad social.** Su propósito es servir a la sociedad en la que está inmersa

2.2.1.2. TIPOS DE EMPRESA

Según (Zevallos, 2012) los criterios más habituales para establecer una tipología de las empresas son los siguientes:

A. SEGÚN EL SECTOR DE ACTIVIDAD:

- **Empresas del Sector Primario:** También denominado extractivo, ya que el elemento básico de la actividad se obtiene directamente de la naturaleza: agricultura, ganadería, caza, pesca, extracción de áridos, agua, minerales, petróleo, energía eólica, etc.
- **Empresa del Sector Secundario o Industrial:** Se refiere a aquellas empresas que realizan algún proceso de transformación de materia prima. Abarca actividades tan diversas como la construcción, la óptica, maderera, la textil, etc.

- **Empresa del Sector Terciario o de Servicios:** Incluye a las empresas cuyo principal elemento es la capacidad humana para realizar trabajos físicos o intelectuales. Comprende también una variedad de empresas como las de transporte, bancos, comercio, seguros, hotelería, asesorías, educación, restaurantes, etc.

B. SEGÚN EL SECTOR DE ACTIVIDAD:

- **Grandes Empresas:** Se caracterizan por manejar capitales y financiamiento grandes, por lo general tienen instalaciones propias, sus ventas son varios millones de dólares, tienen miles de empleados de confianza y sindicalizados, cuentan con un sistema de administración y operación muy avanzado y pueden obtener líneas de crédito y préstamo importantes con instituciones financieras nacionales e internacionales.
- **Medianas Empresas:** En este tipo de empresas intervienen varios cientos de personas y en algunos casos hasta miles generalmente tienen sindicatos, hay áreas bien definidas con responsabilidad y funciones, tienen sistemas y procedimientos automáticos.
- **Pequeñas Empresas:** En términos generales, las pequeñas empresas son entidades independientes, creadas para ser rentables, que no predominan en la industria a la que pertenecen, cuya venta anual en valores no excede un determinado tope y el número de

personas que las conforman no excede de un determinado limite

- **Microempresas:** Por lo general, la empresa y la propiedad son de propiedad individual, los sistemas de fabricación son prácticamente artesanales, la maquinaria y el equipo son elementales y reducidos, los asuntos relacionados con la administración, producción ventas y finanzas cada uno de estos aspectos pueden ser atendidos por el propietario.

C. SEGÚN LA PROPIEDAD DEL CAPITAL:

Se refiere a si el capital está en poder de los particulares, de organismos públicos o de ambos. En sentido se clasifican en:

- **Empresa Privada:** La propiedad del capital está en manos privadas.
- **Empresa Pública:** es el tipo de empresa en la que el capital le pertenece al estado, que puede ser nacional, provincial o municipal.
- **Empresa Mixta:** Es el tipo de empresa en la que la propiedad del capital es compartida entre el estado y los particulares.

D. SEGÚN EL ÁMBITO DE ACTIVIDAD:

Esta clasificación resulta importante cuando se requiere analizar las posibles relaciones e interacciones entre personas y su entorno político, económico o social. En sentido las empresas se clasifican en:

- **Empresas Locales:** Aquellas empresas que operan en un pueblo, ciudad o municipio.
- **Empresas Provinciales:** Aquellas que operan en el ámbito geográfico de una provincia o estado de un país.
- **Empresas Regionales:** Son aquellas cuyas ventas involucran a varias provincias o regiones.
- **Empresas Nacionales:** Cuando sus ventas se realizan en prácticamente todo el territorio de un país o nación.
- **Empresas Multinacionales:** Cuando sus actividades se extienden a varios países y el destino de sus recursos puede ser cualquier país

E. SEGÚN EL DESTINO DE LOS BENEFICIOS:

Según el destino que las empresas decidan otorgar a los beneficios económicos (excedente entre ingresos y gastos) que obtengan pueden categorizarse por dos grupos:

- **Empresas con Fines de Lucro:** Cuyos excedentes pasan a poder de los propietarios, accionistas, participantes, etc.
- **Empresas sin Fines de Lucro:** En este caso los excedentes se vuelcan a la propia empresa para permitir su desarrollo.

F. SEGÚN SU FORMA JURÍDICA:

La legislación de cada país regula las formas jurídicas que pueden adoptar las empresas para el desarrollo de su actividad. La elección de su forma jurídica condicionara la

actividad, las obligaciones, los derechos y las responsabilidades de la empresa. En ese sentido, las empresas se clasifican en términos generales en:

- **Unipersonal o Individual.** El empresario o propietario, persona con capacidad legal para ejercer el comercio, responde de forma ilimitada con todo su patrimonio ante las personas que pudieran verse afectadas por accionar de la empresa.
- **Cooperativas:** No posee ánimo de lucro y son constituidas para satisfacer las necesidades o intereses socioeconómicos de los cooperativistas, quienes también son a la vez trabajadores, y en algunos casos también proveedores y clientes de la empresa.
- **Sociedades Anónimas:** Tiene el carácter de la responsabilidad limitada al capital que aportan, pero poseen la alternativa de tener las puertas abiertas a cualquier persona que desee adquirir acciones de la empresa. Por este camino estas empresas pueden realizar ampliaciones de capital, dentro de las normas que las regulan.
- **Sociedades Colectivas:** En este tipo de empresas de propiedad de más de una persona los socios responden también de forma ilimitada con su patrimonio, y existe participación en la dirección o gestión de la empresa.

- **Sociedades Comanditarias:** Poseen dos tipos de socios: los colectivos con la característica de la responsabilidad ilimitada y los comanditarios cuya responsabilidad se limita a la aportación de capital efectuado.
- **Sociedad de Responsabilidad Limitada:** Los socios propietarios de estas empresas tienen la característica de asumir una responsabilidad de carácter limitada, respondiendo solo por capital o patrimonio que aportan a la empresa.

2.2.2. SISTEMA TRIBUTARIO.

Según, el análisis y comentario que realiza (Hector, 1998), del Código tributario. El objeto del estudio del sistema tributario es examinar y conocer el conjunto de tributos de un determinado país considerándolo como en objeto unitario de conocimientos, desde este punto de vista, todo sistema tributario debe ser enjuiciado en su conjunto, debido a los efectos que produce, puede corregirse y equilibrarse entre sí. Por esta razón, podemos definir que el sistema tributario está constituido por el conjunto de tributos vigentes en un país y por las normas que los regulan en una época determinada.

Según (Giraldo J, 2004) El sistema tributario está constituido por el Código Tributario y tributos del gobierno central, gobernó local, otras entidades del estado. El sistema tributario en el Perú está compuesto por el conjunto de

normas legales, organismos públicos y procedimientos destinados a cobro de los impuestos

Artículo 74. – Principio de legalidad los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisprudencia, y con los límites que señala la ley. El estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Las leyes de presupuesto y los decretos de urgencia no pueden contener normas sobre materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación.

No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de los que establece el presente.

2.2.2.1. SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

En primer lugar, el Sistema Tributario peruano es el conjunto ordenado de normas, principios e instituciones que regulan las relaciones procedentes de la aplicación de tributos en el país. Se rige

bajo el Decreto Legislativo N° 771 (enero de 1994), denominado como la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional.

Según (Ruiz de Castilla P F. J., 2013) El sistema tributario peruano es el conjunto de impuestos, contribuciones y tasas que existen en el Perú. Conceptualizada en un sentido amplio, es un conjunto de tributos y en un sentido estricto, como formas de imposición.

También se sostiene que el sistema tributario es un conjunto de normas procedimientos establecidos por ley y se rigen la relación entre deudor tributario (contribuyente) y el acreedor tributario (estado).

2.2.2.2. OBJETIVOS

(SUNAT, Institucional Quienes somos, 2014) En mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo No. 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos:

- Incrementar la recaudación.
- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.
- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

2.2.2.3. BASES LEGALES

Las siguientes leyes son la base del sistema tributarias peruano:

Código Tributario. Detalla las normas básicas sobre tributación, además de señalar los delitos tributarios y el procedimiento de cobro de impuestos.

- Ley del impuesto a la renta
- Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

2.2.2.4. SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT

(SUNAT, Institucional Quienes somos, 2014) La superintendencia de administración tributaria creada por ley N° 24829 es de institución pública descentralizada del sector economía y finanzas, con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, economía, técnica, financiera, y administrativa, tiene por finalidad administrar y aplicar los procesos de recaudación y fiscalización de los tributos internos, con excepciones de los municipales y de aquellos otros que la ley le señale, así como proponer y participar de la reglamentación de normas tributarias.

Las Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo a su Ley de Creación N° 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501 y la Ley N° 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, economía, financiera, presupuestal y administrativa que, en virtud a lo dispuesto por el

Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, expediente al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la ley N° 27658 ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad.

- Tienen domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima, pudiendo establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional.
- Ley N° 24829 – Ley de creación
- Decreto Legislativo N° 500 – Ley General de la Superintendencia Nacional de Aduanas.
- Decreto Legislativo N° 501 – Ley General de la Superintendencia de Administración tributaria.
- Decreto Supremo N° 601-2002-PCM – Disponen fusión por absorción de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT con la Superintendencia Nacional de Aduanas.

El principio de la legalidad de los impuestos exige que los órganos vinculados a la creación de ley intervengan en su imposición, modifican o derogación, lo que implica al Congreso y al Ministerio de Economía y Finanzas. Además, es eso, a nivel administrativo, hay dos órganos relacionados específicamente con materia tributaria; La SUNAT y oficinas tributarias de los Gobiernos Locales.

2.2.2.5. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS – IGV.

El impuesto General a las Ventas, grava la venta en el país de bienes muebles, la importación de bienes, la prestación o utilización de servicios en el país, los contratos de construcción y la primera venta de inmuebles que realicen los constructores mismos.

Este impuesto grava únicamente el valor agregado en cada etapa de la producción y circulación de bienes y servicios, permitiendo la deducción del impuesto pagado en la etapa anterior, a lo que se denomina Crédito Fiscal.

El impuesto se liquida mensualmente, siendo su tasa de 16%. Entre las diversas operaciones no gravadas con dicho impuesto, podemos mencionar la exportación de bienes y servicios y la transferencia de bienes con motivos de la reorganización de empresas.

A. IMPUESTO A LA PROMOCION MUNICIPAL

Este tributo grava la importación de los bienes afectos al IGV, y su base imponible es la misma que corresponde al IGV con una tasa impositiva de 2%

B. SUJETO DEL IMPUESTO

Son sujetos del Impuesto en calidad de contribuyentes, las personas naturales, las personas jurídicas, las sociedades conyugales que ejerzan la opción sobre atribución de rentas prevista en las normas que regulan el Impuesto a la Renta, sucesiones indivisas, sociedades irregulares, patrimonios

fideicomitidos de sociedades tituladoras, los fondos mutuos de inversión en valores y los fondos de inversión que desarrollen actividad empresarial que:

- Efectúen ventas en el país de bienes afectos, en cualquiera de las etapas del ciclo de producción y distribución.
- Presten en el país servicios afectos.
- Utilicen en el país servicios prestados por no domiciliados.
- Ejecuten contratos de construcción afectos.
- Efectúen ventas afectas de bienes inmuebles.
- Importen bienes afectos. Tratándose de bienes intangibles se considerará que importa el bien el adquirente del mismo.

Tratándose de las personas naturales, las personas jurídicas, entidades de derecho público o privado, las sociedades conyugales que ejerzan la opción sobre atribución de rentas prevista en las normas que regulan el Impuesto a la Renta, sucesiones indivisas, que no realicen actividad empresarial, serán consideradas sujetos del impuesto cuando:

- Importen bienes afectos;
- Realicen de manera habitual las demás operaciones comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Impuesto.

- La habitualidad se calificará en base a la naturaleza, características, monto, frecuencia, volumen y/o periodicidad de las operaciones, conforme a lo que establezca el Reglamento. Se considera habitualidad la reventa.
- Sin perjuicio de lo antes señalado se considerará habitual la transferencia que efectúe el importador de vehículos usados antes de transcurrido un (01) año de numerada la Declaración Única de Aduanas respectiva o documento que haga sus veces.

2.2.2.6. BASE IMPONIBLE Y CRÉDITO FISCAL

A. IMPUESTO BRUTO

Es el monto resultante de aplicar la tasa del Impuesto sobre la base imponible.

(TUO Artículo 12, 1999) El Impuesto Bruto correspondiente al contribuyente por cada período tributario, es la suma de los Impuestos Brutos determinados conforme al párrafo precedente por las operaciones gravadas de ese período.

B. BASE IMPONIBLE

La base imponible está constituida por:

- El valor de venta, en las ventas de bienes e importaciones de bienes intangibles.

- El total de la retribución, en la prestación o utilización de servicios.
- El valor de construcción, en los contratos de construcción.
- El ingreso percibido, en la venta de inmuebles, con exclusión del correspondiente al valor del terreno.
- El Valor en Aduana determinado con arreglo a la legislación pertinente, más los derechos e impuestos que afecten la importación con excepción del Impuesto General a las Ventas, en las importaciones de bienes corporales.

C. CRÉDITO FISCAL

Es el monto pagado por los bienes y servicios empleados para producir un bien o prestar un servicio gravado.

Es el importe del IGV consignado separadamente en el comprobante de pago que sustenta la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción o el pagado en la importación del bien. Este importe se deduce cada mes del impuesto bruto sobre las ventas, y la diferencia constituye el impuesto a pagar cada mes. Para que estas adquisiciones otorguen el derecho a deducir como crédito fiscal el IGV asumido, deben ser permitidas como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta y se deben destinar a operaciones gravadas con el IGV.

Sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilidades de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los siguientes requisitos:

Requisitos Sustanciales:

- Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta,
- Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto.

Requisitos Formales:

- Que el impuesto esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción o, de ser el caso, en la nota de débito, o en la copia autenticada por el Agente de Aduanas o por el fedatario de la Aduana de los documentos emitidos por la SUNAT, que acrediten el pago del impuesto en la importación de bienes.
- Que en los comprobantes de pago o documentos se consignen el nombre y número del RUC del emisor, y este haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión.

- Que los comprobantes de pago, notas de débito, o los documentos emitidos por la SUNAT, hayan sido anotados en cualquier momento por el obligado al impuesto en su Registro de Compras. El mencionado Registro deberá estar legalizado antes de su uso y reunir los requisitos previstos en el Reglamento.

2.2.2.7. OBLIGACION TRIBUTARIA

(Carrasco B, 2010) Señala que la obligación tributaria es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario cuya fuente es la ley, y la prestación es el contenido de la obligación, esto es pagar una cierta cantidad de dinero al fisco.

Según (Calvo O, 2004) la obligación tributaria, debido a su carácter legal, nace de la realización de un hecho establecido en la ley. Se trata de un hecho jurídico no sólo por su origen, sino también por sus efectos: una vez realizado el sujeto queda vinculado y debe efectuar una prestación obligatoria a favor de una Administración Pública como acreedor.

La (Robles C, 2013) sostiene que es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por la ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Dicha obligación nace en el hecho mismo de estar previsto en la ley, única fuente generadora de dicha obligación. La obligación es de por

sí, un vínculo de naturaleza jurídica que contiene a la prestación pecuniaria preferentemente. Por tanto, el sujeto y/o contribuyente tiene el deber de pagar la deuda tributaria, caso contrario, se omite tal pago, la administración pública está en facultades y derechos de exigirle el cumplimiento de los mismos.

La obligación tributaria (OT) nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación tributaria.

O como lo estipuló (USMP, 1996) al decir que no nace de un acuerdo de voluntades, sino del producto de la relación entre la hipótesis de incidencia y la realidad económica-fiscal, y como consecuencia de haberse verificado un hecho imponible.

EL TRIBUTO:

El objeto de la obligación tributaria, según el (Ataliba, 1987) señala que es la... transferencia de... dinero... contempla el concepto de tributo la noción de sujeto pasivo, como siendo alguien sometido a la ley, y la de sujeto activo, como persona pública, por lo general...

De la misma manera (Zapata, 2013) dice que si bien es cierto, en la legislación peruana no existe el concepto de tributo, el Derecho Comparado nos viene de aporte señalando que son las prestaciones pecuniarias o ingresos públicos de carácter obligatorio impuesto por la administración pública como consecuencia directa de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir.

2.2.2.8. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

El artículo 2 establece que: La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación, asimismo el artículo 1 menciona que: La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Según el análisis y comentario del Código Tributario, hecho por el autor (Huamani C, 2011) Indica que esquematizando para el nacimiento de la obligación tributaria debe de coincidir dos elementos:

- a) La descripción de legal de un hecho, el hecho previsto en la ley, el supuesto previsto en la norma o la hipótesis legal condicionante (“hipótesis de la incidencia tributaria” o “hecho imponible abstracto”).
- b) La realización, materialización, acaecimiento de dicho supuesto de hecho tributario que correspondiendo rigurosamente a su descripción legal genere la obligación tributaria (“hecho imponible concreto”).

2.2.2.9. FORMAS DE EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Según el análisis y comentario del (Código Tributario), hecho por el autor (Bravo C, 2010) existen diferentes formas:

A. EL PAGO: La forma tradicional de extinción de la obligación tributaria es el pago. Es la conducta a través de la cual, el deudor tributario cumple con efectuar la prestación tributaria, así como solventar los intereses moratorios, si el cumplimiento de la misma es tardío. También es una forma de extinción de sanciones pecuniarias, que en el ordenamiento jurídico peruano reciben la denominación de multas.

B. LA COMPENSACIÓN: La compensación es un modelo de extinción de las obligaciones, que implica la existencia previa de dos sujetos que son acreedores y deudores el uno del otro.

En ese sentido la compensación consiste en la minoración de la deuda tributaria en el monto del crédito tributario al que se tiene derecho. El efecto extintivo se producirá en el momento en que ambas obligaciones coexistan.

La deuda tributaria podrá ser compensada total o parcialmente por la administración tributaria con los créditos por tributos, sanciones e intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente y con los saldos a favor por exportación u otro concepto similar, siempre que no se encuentren prescritos.

C. LA CONDONACIÓN: La condonación o remisión de deuda es el acto jurídico por el cual el acreedor renuncia a exigir el pago de lo que se le debe.

Constituye en cierta forma, un modo de extinción voluntario y gratuito de la deuda que, en principio, se aleja de los principios de indisponibilidad y legalidad que caracterizan a una obligación tributaria.

D. LA CONSOLIDACIÓN: Denominada también en doctrina y en el derecho comparado como confusión, es una forma de extinción de la obligación que opera por la coincidencia en una misma persona de la condición de acreedor y deudor. Es un caso extremadamente inusual de extinción de obligaciones tributarias que podría presentarse.

E. RESOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SEGÚN EL INCISO E) DEL ARTÍCULO 27° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, señala que la resolución de la Administración Tributaria es sobre deudas de recuperación onerosa que consten en las respectivas Resoluciones de Determinación, Resoluciones de Multa u Órdenes de Pago; siendo este, un medio de extinción de la obligación tributaria.

Que es necesario que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, modifique el procedimiento para dar por extinguida una deuda tributaria por ser de recuperación onerosa.

2.2.2.10. DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Para (Zapata, 2013) Es el acto emanado de la misma administración, de los particulares o de ambos coordinadamente, con el fin de fijar

el hecho imponible y por ende el alcance directo de la obligación. Por la Determinación de la obligación tributaria, el Estado provee la ejecución efectiva de su pretensión.

Es el procedimiento por el que el tributarista verifica la realización del hecho generador de la misma obligación tributaria señalando la base imponible y la cuantía del tributo en sí.

2.2.2.11. ELEMENTOS DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Según el análisis y comentario del (Código Tributario), hecho por el autor (Bravo C, 2010) define los siguientes elementos:

A. LOS SUJETOS, uno sobre el que pesa un deber jurídico de prestación (sujeto pasivo), llamado también contribuyente o deudor y otro titular de un derecho subjetivo a dicha prestación, llamado (sujeto activo), denominado también estado acreedor.

B. EL OBJETO, el cual es una prestación de dar una suma de dinero (o su equivalente) con carácter definitivo.

C. EL VÍNCULO JURÍDICO, que enlaza a los sujetos al cumplimiento de la prestación tributaria.

2.2.2.12. CLASES DE OBLIGACIÓN

A. SUSTANCIAL

(Art. 221 al 223 C.T.) Prestación de índole patrimonial declarada en la obligación de dar por parte del contribuyente así como del de recibir por el fisco.

También llamada obligación principal, la cual constituye una prestación de carácter patrimonial, que vista desde

una doble perspectiva puede ser expresada en una obligación de dar (el contribuyente) y recibir (el fisco). Dar en la generalidad de los casos una suma de dinero (art. 69 y 70 C.T. a) o una especie o especies en una excepcionalidad, constituye una tarea propia del contribuyente. Sin embargo, es preciso señalar que percibir el valor monetario que esa pretensión supone, es una obligación que le corresponde al fisco. También es procedente hablar de la constitución de las fianzas para asegurar el cumplimiento de pago.

B. FORMAL

Aparecen en la interrelación entre sujeto activo y pasivo de la obligación tributaria con el objetivo de facilitar su cumplimiento tributario.

2.2.2.13. PRINCIPALES OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Actualmente el sistema tributario peruano cuenta con cuatro regímenes tributarios los cuales son:

- Nuevo Regimen Unicop Simplificado
- Regimen Especial del Impuesto a la Renta
- Regimen Mype Tributario
- Regimen general

Cada uno de estos regímenes cuenta con sus propias obligaciones tributarias depende de la complejidad con que cuenta y esto se muestra en la siguiente tabla:

TABLA 1

PRINCIPALES OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE RENTAS DE 3RA CATEGORIA

CONCEPTOS	NRUS	REGIMEN ESPECIAL - RER	REGIMEN MYPE TRIBUTARIO - RMT	REGIMEN GENERAL												
PERSONA NATURAL	Si puede acogerse	Si puede acogerse	Si puede acogerse	Si puede acogerse												
PERSONA JURIDICA	No puede acogerse	Si puede acogerse	Si puede acogerse	Si puede acogerse												
LIMITE DE INGRESOS Y GASTOS	Hasta S/ 8,000.00 mensual S/ 96,000.00 anuales	Hasta 525,000.00	Hasta 1,700 UIT (2017 - 6'855,000.00)	Sin limite												
COMPROBANTES DE PAGO QUE PUEDEN EMITIR	Boleta de Venta, Tickets que no da derecho a crédito fiscal	Facturas, boletas y todos los demás permitidos	Facturas, boletas y todos los demás permitidos	Facturas, boletas y todos los demás permitidos												
DECLARACION JURADA ANUAL - RENTA	No presenta	No presenta	Si presenta	Si presenta												
PAGO DE TRIBUTOS MENSUALES	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cat</th> <th>Total Compras</th> <th>Total Ventas</th> <th>Cuota Mensual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>5000</td> <td>5000</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>8000</td> <td>8000</td> <td>50</td> </tr> </tbody> </table>	Cat	Total Compras	Total Ventas	Cuota Mensual	1	5000	5000	20	2	8000	8000	50	IGV: 18% RENTA: 1.5% de los ingresos netos mensuales (Pago definitivo)	IGV: 18% RENTA: Pago a cuenta mensual 1% hasta 300 UIT) en ingresos netos RENTA ANUAL -Hasta 15 UIT de renta neta 10% de renta anual. -Más de 15 UIT de renta neta 29.5% de renta anual.	IGV: 18% RENTA: Pago a cuenta mensual El que resulte como coeficiente o 1.5% según ley del impuesto a la renta
	Cat	Total Compras	Total Ventas	Cuota Mensual												
	1	5000	5000	20												
2	8000	8000	50													
TRABAJADORES	Sin limite	Máximo 10 personas por turno	Sin limite	Sin limite												
VALOR DE LOS ACTIVOS FIJOS	70,000.00	126,000.00	Sin limite	Sin limite												
LIBROS CONTABLES	No lleva libros	Registro de Ventas Registro de Compras	Hasta 300 UIT de ingresos netos anuales Registro de Ventas, Registro de Compras, libro diario de formato simplificado Ingresos netos anuales mayores a 300 UIT hasta 500 UIT de ingresos brutos Registro de Ventas, Registro de Compras, libro diario, libro mayor Ingresos brutos anuales mayores a 500 UIT hasta 1700 UIT de ingresos netos Registro de Ventas, Registro de Compras, libro diario, libro mayor y libro de inventarios y balances Ingresos netos anuales mayores a 1700 UIT Contabilidad Completa	Hasta 300 UIT de ingresos netos anuales Registro de Ventas, Registro de Compras, libro diario de formato simplificado Ingresos netos anuales mayores a 300 UIT hasta 500 UIT de ingresos brutos Registro de Ventas, Registro de Compras, libro diario, libro mayor Ingresos brutos anuales mayores a 500 UIT hasta 1700 UIT de ingresos netos Registro de Ventas, Registro de Compras, libro diario, libro mayor y libro de inventarios y balances Ingresos netos anuales mayores a 1700 UIT Contabilidad Completa												

Fuente: Orientación Tributaria - SUNAT

2.2.3. REGÍMENES TRIBUTARIOS:

Según (Apaza, 2014), los Regímenes Tributarios son aquellas categorías que las personas jurídicas o naturales con negocio deben estar registradas ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, la cual establece el nivel de pago de impuestos.

A partir del año 2017 existen 4 Regímenes Tributarios que los contribuyentes pueden acogerse:

- Nuevo Régimen Único Simplificado
- Régimen Mype Tributario a la Renta
- Régimen Especial a la Renta.
- Régimen General a la Renta

2.2.4. NUEVO RUS

(SUNAT, s.f.) Este régimen creado para los pequeños comerciantes y productores, el cual les permite el pago de una cuota mensual fijada en función a sus compras y/o ingresos, con la que se reemplaza el pago de diversos tributos; está dirigido a personas naturales que realizan ventas de mercaderías o servicios a consumidores finales. También pueden acogerse al Nuevo RUS las personas que desarrollan un oficio.

2.2.4.1. DETERMINACION DE LA CATEGORIA DEL RUS

(Decreto Supremo N° 097, 2004) La ubicación en la categoría que corresponda se realizará con el pago de la primera cuota mensual del Nuevo RUS o, con la presentación del formulario aprobado.

Cada contribuyente paga la cuota mensual del Nuevo RUS según los montos mínimos y máximos de ingresos brutos y de adquisiciones mensuales, de 0 hasta 5000 soles en ventas y compras por separado se paga 20 soles como primera categoría del RUS y de 5000 a 8000 soles se paga 50 soles en la segunda categoría del Nuevo RUS.

Si en el curso del ejercicio (año) ocurriera alguna variación en los ingresos o adquisiciones mensuales, debe efectuarse el cambio de categoría, por lo que, los contribuyentes se encontrarán obligados a pagar la cuota correspondiente a su nueva categoría a partir del mes en que se produjo la variación.

El cambio de categoría se realizará, mediante el pago de la cuota de la nueva categoría en la cual te debes ubicar, a partir del mes en que se produce el cambio de categoría.

TABLA 2

CATEGORÍAS Y PARÁMETROS DEL NUEVO RUS HASTA
DICIEMBRE - 2016

Categorías	Parámetros		Cuota Mensual (S/.)
	Total Ingresos Brutos Mensuales (Hasta S/.)	Total Adquisiciones Mensuales (Hasta S/.)	
1	5,000	5,000	20
2	8,000	8,000	50
3	13,000	13,000	200
4	20,000	20,000	400
5	30,000	30,000	600
CATEGORÍA* ESPECIAL RUS	60,000	60,000	0

* Los sujetos de esta categoría deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Que se dediquen únicamente a la venta de hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas y demás bienes especificados en el Apéndice I de la Ley del IGV e ISC, realizada en mercado de abastos.
- Sujetos dedicados exclusivamente al cultivo de productos agrícolas y que vendan sus productos en su estado natural.
- Asimismo, deberán presentar anualmente una declaración jurada informativa a fin de señalar sus 5 (cinco) principales proveedores, en la forma, plazos y condiciones que establezca la SUNAT.

Importante: Los que se acojan al Nuevo RUS y no se ubiquen en alguna categoría, se encontrarán comprendidos en la categoría más alta hasta el mes que comuniquen la que les corresponde.

(1) Tabla de categorización modificada por el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 967 (24-12-06), vigente a partir del 1 de enero de 2007.

Fuente: Superintendencia Nacional de aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT

TABLA 3

TABLAS DE CATEGORÍAS Y PARÁMETROS DEL NUEVO RUS
DESDE ENERO – 2017 – VIGENTE

CATEGORÍA	INGRESOS BRUTOS O ADQUISICIONES MENSUALES	CUOTA MENSUAL EN S/.
1	HASTA S/. 5,000	20
2	MÁS DE S/. 5,000 HASTA S/.8,000	50

Fuente: Superintendencia Nacional de aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT

TABLA 4

TABLA DE LA CATEGORIA ESPECIAL

INGRESOS BRUTOS O ADQUISICIONES	CUOTA MENSUAL
HASTA S/. 60,000 ANUALES	No paga cuota mensual
<p>Pueden acogerse a esta categoría los contribuyentes, sujetos del NRUS, que se dediquen :</p> <p>Únicamente a la venta de frutas, hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas y demás bienes especificados en el Apéndice I de la Ley del IGV e ISC, realizada en mercados de abastos; ó, Exclusivamente al cultivo de productos agrícolas y que vendan sus productos en su estado natural.</p> <p>Para considerarse dentro de la Categoría Especial del NRUS es condición haber presentado el Formulario N° 2010 en la red bancaria. -Si inicia actividades en el año: Presentará el formulario 2010 por el período tributario (mes) en que inicia sus actividades.</p>	

Fuente: Superintendencia Nacional de aduanas y de Administración Tributaria SUNAT

2.2.4.2. SUJETOS COMPRENDIDOS

- A. Las personas naturales y sucesiones indivisas que tienen un negocio cuyos clientes son consumidores finales. Por

ejemplo: puesto de mercado, zapatería, bazar, bodega, pequeño restaurante, entre otros.

- B.** Las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficios.

2.2.4.3. SUJETOS NO COMPRENDIDOS

Según los artículos 2 y 3 del decreto legislativo N° 937 los sujetos no comprendidos son los siguientes:

A. POR LA CARACTERÍSTICA DEL NEGOCIO:

- Cuando en el transcurso de cada año el monto de sus ventas supere los S/. 96 000.00, o cuando en algún mes tales ingresos excedan el límite permitido para la categoría más alta de este Régimen.
- Realicen sus actividades en más de una unidad de explotación, sea ésta de su propiedad o la explote bajo cualquier forma de posesión.
- El valor de los activos fijos afectados a la actividad con excepción de los predios y vehículos, supere los S/. 70,000.00.
- Cuando en el transcurso de cada año el monto de sus compras relacionadas con el giro del negocio exceda de S/. 96 000.00 o cuando en algún mes dichas adquisiciones superen el límite permitido para la categoría más alta de este Régimen.

B. POR EL TIPO DE ACTIVIDAD

- Presten el servicio de transporte de carga de mercancías siempre que sus vehículos tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 TM (dos toneladas métricas).
- Presten el servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros.
- Efectúen y/o tramiten cualquier régimen, operación o destino aduanero; excepto se trate de contribuyentes:
- Cuyo domicilio fiscal se encuentre en zona de frontera, que realicen importaciones definitivas que no excedan de US\$ 500 (quinientos y 00/100 dólares americanos) por mes, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento; y/o, efectúen exportaciones de mercancías a través de los destinos aduaneros especiales o de excepción previstos en los incisos b) y c) del artículo 83 de la Ley General de Aduanas, con sujeción a la normatividad específica que las regule; y/o,
- Realicen exportaciones definitivas de mercancías, a través del despacho simplificado de exportación, al amparo de lo dispuesto en la normatividad aduanera
- Organicen cualquier tipo de espectáculo público.
- Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de

aduana y los intermediarios de seguros y/o auxiliares de seguros.

- Sean titulares de negocios de casinos, máquinas tragamonedas y/u otros de naturaleza similar.
- Sean titulares de agencias de viaje, propaganda y/o publicidad.
- Realicen venta de inmuebles.
- Desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, de acuerdo con el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.
- Entreguen bienes en consignación.
- Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.
- Realicen alguna de las operaciones gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo.
- Realicen operaciones afectas al Impuesto a la Venta del Arroz Pilado.

2.2.4.4. ACOGIMIENTO

El acogimiento al presente régimen se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

- A. Tratándose de contribuyentes que inicien actividades en el transcurso del ejercicio:

El contribuyente podrá acogerse únicamente al momento de inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes.

B. Tratándose de contribuyentes que provengan del Régimen General, del Régimen Especial o RMT deberán:

Sólo podrán efectuar en el ejercicio gravable siguiente con ocasión de la declaración y pago de la cuota del período enero y siempre que se efectúe dentro de su fecha de vencimiento, si al mes de enero los contribuyentes se encuentran con suspensión de actividades, el acogimiento será con al declaración y pago de la cuota correspondiente al mes de reinicio de actividades siempre que se efectúe dentro de la fecha de su vencimiento.

De existir saldo a favor del IGV pendiente de aplicación o pérdida de ejercicios anteriores, estas se perderán una vez producido el acogimiento al Nuevo RUS.

2.2.4.5. FORMA DE PAGO

(SUNAT O. , 2016)El pago se realiza sin formularios en las agencias de los bancos autorizados, a través del sistema PAGO FÁCIL. Para hacerlo; se debe indicar al personal de la entidad bancaria, en forma verbal o mediante la Guía PAGO FACIL para el Nuevo RUS, los siguientes datos:

- Número de RUC
- Período tributario al que corresponde el pago.

- Indicar si es la primera vez que declara el período que está pagando
- Total de ingresos del mes.
- Categoría del Nuevo RUS.
- Monto a compensar por Percepciones de IGV efectuadas
- Importe a pagar

2.2.4.6. VENTAJAS DEL NUEVO RUS

(SUNAT O. , 2016)

- Ubicarse en una categoría de acuerdo con su realidad económica.
- No hay obligación de llevar libros contables.
- No hay obligación de declarar o pagar el Impuesto a la Renta, el
- Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal

2.2.5. REGIMEN MYPE TRIBUTARIO

Según el (Decreto Legislativo N° 1269, 2016) El Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta, la cual se publicó a través del Decreto Legislativo N°1269, entró en vigencia a partir del 01 de Enero del 2017, el cual fue creado con el propósito de ayudar a la formalización, competitividad y alentar al crecimiento de las empresas. Este régimen fue creado para las Micro y Pequeñas empresa, la cual ayudará a determinar y pagar un menor impuesto. La presente norma tiene como finalidad crear el régimen Mype Tributario, la cual comprende a los sujetos a que hace referencia el artículo

14 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, las cuales son las personas naturales generadoras de renta de tercera categoría, personas jurídicas, sucesiones indivisas y asociaciones de profesionales. Estas sociedades deben estar ubicadas o constituidas dentro del territorio nacional y sus ingresos netos no deben ser superiores a las 1700 UIT del ejercicio en el que se aplican. La presente norma se encuentra enmarcada por la Ley del Impuesto a la Renta y el reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, asimismo las futuras modificaciones que se realicen en esta, salvo el caso que la presente norma establezca lo contrario. La implementación de este nuevo régimen tributario dará mayores facilidades de pago a los contribuyentes que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la presente norma. Así como lo manifiesta Verona Baluarte (2017), el cual dará mayores beneficios a los microempresarios, determinando y pagando un menor volumen de impuesto, además que obtendrá una mayor ganancia.

Para (Alva M, 2017) En este régimen comprende a Personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales, las asociaciones de hecho de profesionales y similares que obtengan rentas de tercera categoría, domiciliadas en el país cuyos ingresos netos no superen las 1 700 UIT en el ejercicio gravable.

Del Rosario, R., 2017, Citado en (Flores Á, 2017), El Régimen Mype Tributario (RMT) se presenta como un sistema fiscal generoso que facilita la liquidez financiera a los contribuyentes adscritos a él, en la medida en que conlleva el desembolso de menores cantidades de dinero para atender

pagos tributarios, a diferencia de lo que ocurre en el régimen general del Impuesto a la Renta (IR).

2.2.5.1. IMPUESTOS A PAGAR

A. Impuesto a la renta

Pagos a cuenta:

Se determina conforme a lo siguiente:

- Ingresos netos anuales, hasta 300 UIT el pago a cuenta será de 1% mensual.
- Ingresos netos anuales, mayores a 300 UIT hasta 1700 UIT el pago a cuenta mensual será el coeficiente calculado el 1.5%. El Código del Tributo es 3121

TABLA 5

PAGOS A CUENTA MENSUALES

INGRESOS NETOS	TASA
Hasta 300 UIT	1%
Más de 300 UIT hasta 1700 UIT	Coeficiente o 1.5%

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT

Aplicación de los pagos a cuenta:

Según el (Decreto Legislativo N° 1269, 2016) establece el porcentaje de aplicación a los pagos a cuenta en el

Régimen MYPE Tributario, las cuales se efectuarán de la siguiente forma:

- Los sujetos que se encuentren acogidos al Régimen Mype Tributario, cuyos ingresos netos anuales sean inferiores a las 300 UIT, tendrán la obligación de declarar y abonar con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta y dentro de los plazos establecidos por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, el importe de aplicar el 1% a los ingresos netos mensuales.
- Los sujetos del Régimen Mype Tributario que en cualquier mes del año gravable supere las 300 UIT, tendrá la obligación de declarar y abonar con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta teniendo en cuenta el artículo 85 de la Ley del Impuesto a la Renta y normas reglamentarias. El presente artículo manifiesta que se aplicará la tasa que resulte mayor, realizando una comparación entre la operación de división del impuesto calculado del ejercicio anterior entre los ingresos netos anuales y 1.5%, la cual se aplicará a los ingresos netos mensuales.

Pueden suspender sus pagos a cuenta y/o modificar su coeficiente conforme lo señala el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Para el impuesto a la renta anual el contribuyente deberá presentar declaración jurada anual para determinar el impuesto a la renta, de acuerdo con tasas progresivas y acumulativas que se aplican a la renta neta:

- Renta neta anual hasta 15 UIT, la tasa de pago corresponde al 10%.
- Renta neta anual más de 15 UIT, la tasa de pago corresponde al 29.5%.

TABLA 6

IMPUESTO A LA RENTA ANUAL

RENTA NETA ANUAL	TASAS
Hasta 15 UIT	10%
Mas de 15 UIT	29.5%

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT

Esto quiere decir, que las primeras 15 UIT que la empresa obtenga de renta neta se aplicara la tasa de 10% y al exceso se aplicara el 29.50%.

Aplicación de la tasa del Impuesto a la Renta Anual

(Zelada D, 2017) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo N.º 1269, el impuesto a la renta a cargo de los sujetos del Régimen MYPE tributario (RMT) se determinará aplicando a la renta neta anual

determinada, de acuerdo a lo que señale la Ley del Impuesto a la Renta, la escala progresiva acumulativa, de acuerdo al siguiente detalle:

B. Impuesto general a las ventas

Se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A esa tasa se añade el 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM)

IGV = Valor de Venta X 18%

Valor de Venta + IGV = **Precio de Venta**

2.2.5.2. ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO

“ARTÍCULO 78º.- ACOGIMIENTO

78.1 Tratándose de contribuyentes que inicien actividades en el transcurso del ejercicio y que dentro de dicho ejercicio hubieran estado acogidos a otro régimen, podrán optar por acogerse al Régimen Especial según lo previsto en el inciso b) del primer párrafo del artículo 119º y el artículo 121º de la Ley.

78.2 Tratándose de contribuyentes que provengan del Régimen General o Régimen MYPE Tributario:

- A.** Que al mes de enero se encuentren con suspensión de actividades, el acogimiento será con la declaración y pago de la cuota correspondiente al mes de reinicio de actividades siempre que se efectúe dentro de la fecha de su vencimiento.

B. Que hubieran solicitado la baja de su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes o cuya inscripción hubiera sido dada de baja de oficio por la SUNAT y que opten por acogerse al Régimen Especial, efectuarán el acogimiento únicamente con la declaración y pago de la cuota que corresponda al período de reactivación en el referido registro, y siempre que se efectúe dentro de la fecha de su vencimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 120º de la Ley.

Si la reactivación se realiza en el mismo ejercicio en el que se efectuó la baja de inscripción en el registro, el acogimiento al Régimen Especial deberá efectuarse en el mes de enero de acuerdo a lo señalado en el artículo 121º de la Ley.

78.3 En el caso de los sujetos que provengan del Nuevo Régimen Único Simplificado, el acogimiento al Régimen MYPE Tributario se realizará conforme a las normas del Nuevo Régimen Único Simplificado. Según diario oficial el Peruano, modificación artículo 78 del reglamento de la ley del impuesto a la renta.

2.2.5.3. BENEFICIOS TRIBUTARIOS RMT 2017

Mediante el (Decreto Legislativo N° 1269, 2016) en la segunda disposición complementaria transitoria se estableció un acompañamiento tributario.

El principal beneficio tributario del Régimen Tributario Mype es la no aplicación de sanciones tributarias para un grupo de empresas.

Tratándose de contribuyentes que **inicien actividades durante el 2017 y aquellos que provengan del Nuevo RUS**, durante el ejercicio gravable 2017, la SUNAT no aplicará las sanciones correspondientes:

A. Numeral 1 del Artículo 175

Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes...

B. Numeral 2 del Artículo 175

Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT...

C. Numeral 5 del Artículo 175

Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes...

D. Numeral 1 del Artículo 176

No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.

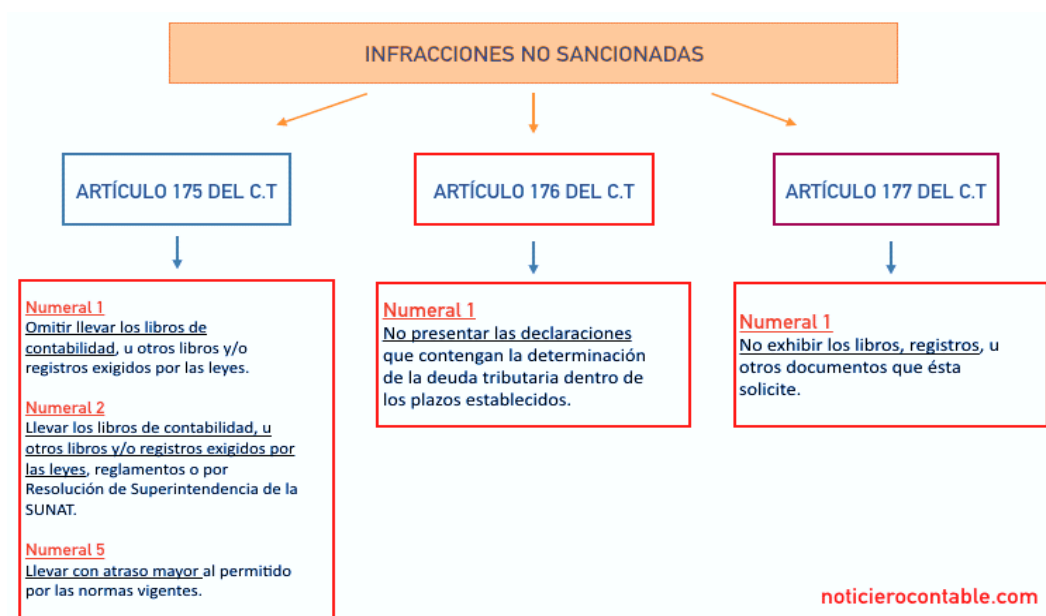
E. Numeral 1 del Artículo 177

No exhibir los libros, registros, u otros documentos que ésta solicite.

Siempre que los **sujetos cumplan con subsanar la infracción**, de acuerdo a lo que establezca la SUNAT mediante resolución de superintendencia.

FIGURA 1

INFRACCIONES NO SANCIONADAS - RMT



Fuente: Noticiero contable <https://www.noticierocontable.com/regimen-mype-tributario-beneficios/>

2.2.5.4. SUJETOS COMPRENDIDOS Y NO COMPRENDIDOS

Según (Peña C, Segunda Quincena de Enero 2017) Actualidad empresarial son los siguientes:

A. Sujetos comprendidos

Este nuevo régimen MYPE tributario (RMT) se ha creado para:

- Sujetos mencionados en el artículo 14 de la LIR,
- Domiciliados en el país, y cuyos ingresos netos¹ no sean mayores a 1700 UIT (S/ 6'885,000 para el 2017), en el ejercicio gravable anterior.

B. Sujetos no comprendidos

No están comprendidos en el RMT los sujetos que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Tengan vinculación, directa o indirectamente, en función del capital con otras personas naturales o jurídicas y cuyos ingresos netos anuales, en conjunto, superen el límite de las 1,700 UIT. La vinculación se verificará en función a lo señalado en los numerales 1,2 y 4 del artículo 24 del reglamento de la LIR y si en estos supuestos de vinculación se encuentran conyugues entre sí.
- Sean sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior.
- Hayan obtenido en el ejercicio gravable anterior ingresos netos anuales, superiores a 1700 UIT.
- Contribuyentes que se encuentren en el régimen de la Amazonía, agrario, zona alto andina, zona franca y zona comercial de Tacna. (3ter DCF de la D. L. N.º 1269).

2.2.5.5. GASTOS DEDUCIBLES:

(Decreto Supremo N° 403-2016-EF, 2016) Con relación a lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo, para los sujetos del RMT cuyos ingresos netos anuales no superen las 300 UIT, es de aplicación lo siguiente:

A. Gastos por depreciación del activo fijo:

Tratándose del requisito establecido en el segundo párrafo del inciso b) e inciso f) del artículo 22° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, la depreciación aceptada tributariamente será aquella que se encuentre contabilizada, dentro del ejercicio gravable, en el Libro Diario de Formato Simplificado, siempre que no exceda el porcentaje máximo establecido en la Ley del Impuesto a la Renta y en su reglamento para cada unidad del activo fijo, sin tener en cuenta el método de depreciación aplicado por el contribuyente.

En estos casos, el contribuyente deberá contar con la documentación detallada que sustente el registro contable, identificando cada activo fijo, su costo, la depreciación deducida en el ejercicio, la depreciación acumulada y el saldo de su valor al cierre del ejercicio.

B. Castigos por deudas incobrables y las provisiones equitativas por el mismo concepto, siempre que se determinen las cuentas a las que corresponden:

El requisito sobre la provisión al cierre del ejercicio referido en el literal b) del numeral 2) del inciso f) del artículo 21º del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, se cumple si figura en el Libro Diario de Formato Simplificado en forma discriminada de tal manera que pueda identificarse al deudor, el comprobante de pago u operación de la deuda a provisionar y el monto de la provisión.

C. Desmedros de existencias:

Tratándose de los desmedros de existencias, se aplicará el procedimiento previsto en el tercer párrafo del inciso c) del artículo 21º del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

Alternativamente, se podrá deducir el desmedro de las existencias que se destruyan en presencia del contribuyente o de su representante legal, según corresponda, a cuyo acto podrá asistir el fedatario que designe la Administración Tributaria, sujeto al procedimiento que establezca mediante resolución de superintendencia, tomando en cuenta, entre otros, los siguientes criterios: (i) la zona geográfica donde se encuentren almacenadas las existencias; (ii) la cantidad, volumen, peso o valor de las existencias; (iii) la naturaleza y

condición de las existencias a destruir; y (iv) la actividad del contribuyente.

2.2.5.6. LIBROS Y REGISTROS

Como está estipulado en el (Decreto Legislativo N° 1269, 2016) En cuanto a los libros contables en el RMT se calculan de acuerdo a sus ingresos y son los siguientes:

A. Si los ingresos netos anuales fueran hasta 300 UIT

llevará:

- Registro de Ventas
- Registro de Compras
- Libro Diario de Formato Simplificado

B. Si los ingresos brutos anuales mayores de 300 UIT y que no superen las 500 UIT:

- Registro de Ventas
- Registro de Compras
- Libro Mayor
- Libro Diario

C. Si los ingresos brutos anuales mayores a 500 UIT y que no superen las 1700 UIT:

- Registro de Compras
- Registro de Ventas
- Libro Diario
- Libro Mayor
- Libro de Inventarios y Balances.

2.2.6. CAMBIO DE RÉGIMEN:

Del Régimen General al RMT, con la declaración correspondiente al mes de enero del ejercicio siguiente a aquel en el que no incurrieron en los supuestos de los sujetos no comprendidos en el RMT.

2.2.6.1. Del RMT al Régimen General, en cualquier mes del ejercicio gravable, cuando incurran en los supuestos de los sujetos no comprendidos en el RMT. Asimismo, los pagos a cuenta realizados en el RMT mantendrán su condición en el Régimen General.

2.2.6.2. Del Régimen Especial al RMT o al Régimen General, en cualquier mes del ejercicio gravable mediante la presentación de la DJ que corresponda.

2.2.6.3. Del Régimen General o MYPE al Régimen Especial, en el mes de enero con la declaración y pago de la cuota que corresponda. Se entiende que el pago de la cuota consistiría en el 1.5% de su ingreso neto mensual. Asimismo, aplicarán contra sus pagos mensuales los saldos a favor del contribuyente reconocido por SUNAT o los establecidos por DJ anteriores como consecuencia de los créditos autorizados; y perderán el derecho al arrastre de pérdidas tributarias.

2.2.6.4. Del Nuevo RUS al RMT, en caso de ser consideradas personas no comprendidas conforme a los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 de la Ley del Nuevo RUS, a partir del mes en que incurran en los referidos supuestos.

2.2.6.5. Del RMT al Nuevo RUS, con la declaración y pago de la cuota correspondiente al período en que se efectúa el cambio de régimen dentro de la fecha de vencimiento, ubicándose en la categoría

que les corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley del Nuevo RUS, el acogimiento surtirá efectos a partir del período en que se efectúa el cambio de régimen.

Se precisa que, si la SUNAT detecta a sujetos que realizan actividades generadoras de rentas de tercera categoría, inscritos o no en el RUC, o que registren baja de inscripción en el RUC, procederá de oficio a inscribirlos en el RUC o reactivar el número de registro, y acogerlos al RMT siempre que no corresponda su inclusión en el Nuevo RUS y cumplan con las condiciones como sujetos del RMT. Dicha inclusión operará a partir de la fecha de generación de los hechos imposables determinados por la SUNAT, la que podrá ser anterior a la fecha de detección, inscripción o reactivación de oficio. (Vásquez, 2016).

2.2.7. PROGRAMA DE DECLARACIÓN TELEMÁTICA (PDT).

(SUNAT, 2018) El Programa de Declaración Telemática-PDT, es un sistema informático desarrollado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) con la finalidad de facilitar la elaboración de las declaraciones juradas bajo condiciones de seguridad del registro de la información, cuya utilización está establecida mediante resolución de superintendencia N° 174-2011/SUNAT.

2.2.7.1. CARACTERÍSTICAS DEL PDT

- A. Seguridad:** El acceso al programa es realizado por medio de contraseñas. Asimismo, la información transferida a los disquetes es codificada (encriptada), de tal forma que sólo

podrá ser leída por los programas informáticos de recepción elaborados por la SUNAT.

B. Portabilidad De Datos: A fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, SUNAT ha desarrollado algunos PDT que permiten la importación de datos desde archivos generados por los propios sistemas informáticos del contribuyente, siendo los PDT y la información a importar la siguiente:

- PDT – 600: Importa remuneraciones.
- PDT – 610: Importa SCTR.
- PDT – 616: Importa Recibos de Honorarios.
- PDT – 617: Importa Retenciones de Renta de 2da., IGV y No domiciliados.
- PDT – 621: Importa Retenciones de Renta de 4ta., Retenciones y Percepciones.
- PDT – 626: Importa Retenciones.
- PDT – 633: Importa Percepciones.
- PDT – 634: Importa Detalle de Vuelos y Pasajeros.
- PDT – 680: Importa Pagos a Cuenta.
- PDT - 3127: Importa Ficha RUC.
- PDT - 3500: Importa Costos, Ingresos, Indemnizaciones y Tarjetas.

C. Facilidades De Uso: Para facilitar su uso, el programa tiene las siguientes características:

- Acceso a archivos de ayuda desde cualquier punto del programa, Administración de declaraciones que correspondan a más de un contribuyente. Esta facilidad es ideal para estudios contables.
- Acceso a todas las declaraciones generadas por este medio.
- Posibilidad de hacer una impresión detallada de la información registrada.
- Posibilidad de grabar información parcial y continuar con el registro de la información en sesiones de trabajo posteriores.
- Permite generar una copia de seguridad de la información consignada en el programa, y su posterior restauración.

D. Código De Envío: A fin de acreditar que las declaraciones determinativas fueron elaboradas por los mismos contribuyentes, éstos podrán utilizar un "Código de "Envío" que será ingresado en el PDT respectivo al momento de su elaboración. Para obtener este código, deberá contar previamente con su código de usuario y clave de acceso al Sistema de Operaciones en Línea (SOL).

2.2.7.2. TIPOS DE DECLARACIONES.

A. Declaraciones Determinativas: Son las Declaraciones en las que el Contribuyente o Declarante determina el importe de impuestos a pagar, es decir la deuda tributaria en un periodo

determinado. Los programas para elaborar las declaraciones determinativas se denominan PDT Determinativos.

- B. Declaraciones informativas:** Son las Declaraciones en las que el Contribuyente o Declarante informa sus operaciones o las de terceros a solicitud de la Administración Tributaria y en las cuales no se determina ninguna deuda. Los Programas para elaborar las Declaraciones Informativas se denominan PDT Informativos.

2.2.7.3. PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN.

Para presentar una declaración después de haber registrado toda la información necesaria en el PDT correspondiente, se debe seguir los siguientes pasos:

- A.** Ingresa a la opción generar archivo PDT/administrador de envíos, luego selecciona el contribuyente para el que deseas generar el archivo PDT y presiona aceptar, selecciona el PDT que vas presentar. Y finalmente selecciona la unidad donde guardarás el archivo PDT y presiona enviar para grabarlo en una memoria USB.
- B.** Ahora también existe la opción de presentar la declaración del pdt vía internet, Ingresado al servicio virtual “DECLARACION Y PAGO” de la página web de la SUNAT. Primero, Ingresa tu Clave SOL en la Pagina central de la SUNAT, después selecciona la opción Formularios/Presentación PDT, Haga click en examinar y selecciona la unidad en que se encuentra el archivo PDT que va a presentar. Haga click en agregar a la

bandeja (si deseas presentar otro PDT selecciona nuevamente la opción Formularios/Presentación PDT), Haga click en la opción presentar/pagar/NPS, si el PDT contiene el importe a pagar igual a cero, el sistema generará inmediatamente tu constancia de presentación. Si el PDT contiene un importe a pagar mayor a cero, selecciona la forma de pago, Guarde, imprima o envíe a su correo electrónico, la constancia de presentación

2.2.8. FLUJO DE EFECTIVO

Son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

2.2.8.1. IMPORTANCIA DEL EFECTIVO

Al respecto Paulo Nunez, 2016 citado en (Aguirre G., 2017) El efectivo constituye el principio y el fin del ciclo de operaciones en una empresa, así mismo es importante porque representa la disponibilidad inmediata del poder de compra. Es imprescindible para la realización de la misma, para su crecimiento.

Fuentes a través de los cuales la empresa capta efectivo

- En cuentas por cobrar (abonos en cuentas por cobrar)
- Ventas de mercadería en efectivo
- Préstamos a corto y largo plazo
- Ingresos varios por rentas
- Aumento de capital
- Ingresos por detracciones, etc.

2.2.8.2. EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO

Los equivalentes al efectivo son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Según Paulo Nunez, 2016 citado en (Aguirre G., 2017) El Efectivo y Equivalente de Efectivo son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo.

El equivalente de efectivo se tiene, más que para propósitos de inversión o similares, para cumplir los compromisos de pago a corto plazo. En todo el dinero que tenemos disponible para gastarlo en cualquier momento, tal como monedas, billetes, cheques, depósitos a la vista y otros. Es una cuenta real del Estado de situación financiera, que va ubicado dentro del activo 25 corriente y tiene saldo deudor

2.2.9. BASE LEGAL

2.2.9.1. Decreto Legislativo N° 1269 Régimen Mype Tributario del
Impuesto a la Renta

2.2.9.2. Decreto supremo - N° 403-2016-EF. Reglamento de la ley del
Régimen Mype Tributario

2.2.9.3. Decreto Legislativo N° 774 Ley del Impuesto a la Renta

2.2.9.4. Decreto Supremo N° 122-94-EF Reglamento de la ley del
Impuesto a la renta

2.2.9.5. Decreto Supremo N° 097 -2004 Reglamento de la Nuevo Régimen Unico Simplificado

2.2.9.6. Decreto Legislativo N° 937 Texto Unicp Ordenado Del Nuevo Régimen Único Simplificado

2.3. MARCO CONCEPTUAL

2.3.1. BASE IMPONIBLE

Es el valor del bien o servicio expresado en moneda nacional. Sobre este valor se calcula el impuesto.

2.3.2. CLIENTE

Es la persona física o jurídica que realiza operaciones de compra.

2.3.3. EFECTIVO

Es el elemento más líquido que posee la empresa, es decir, es el dinero. La empresa utiliza este efectivo para hacer frente a sus obligaciones inmediatas.

2.3.4. EMPRESA

Toda organización conformada por recursos humanos, materiales y financieros ordenados bajo una dirección para el logro de los fines económicos.

2.3.5. IMPUESTO

Pago obligatorio de dinero que exige el estado a los individuos o empresas que no están sujetos a contraprestación directa

2.3.6. INGRESO

Entrada de dinero en el patrimonio de una persona, empresa, entidad o gobierno en un tiempo determinado, bien sea por su actividad laboral (salario), ventas, negocios, entre otros. La cantidad total de ingresos de una empresa, entidad o persona se obtiene por la multiplicación de productos vendidos por su precio, o bien por la suma del precio de los diferentes productos vendidos, incluyendo los productos vendidos a crédito.

2.3.7. PASIVO

Cantidad total que una empresa adeuda a terceras personas, que representa los derechos que tienen los acreedores y los propietarios sobre su activo.

2.3.8. PERSONA NATURAL

Persona Natural es una persona humana que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal.

2.3.9. PERSONAL JURÍDICA

Persona Jurídica es una empresa que ejerce derechos y cumple obligaciones a nombre de ésta. Al constituir una empresa como Persona Jurídica, es la empresa (y no el dueño) quien asume todas las obligaciones de ésta. Lo que implica que las deudas u obligaciones que pueda contraer la empresa, están garantizadas y se limitan solo a los bienes que pueda tener la empresa a su nombre (tanto capital como patrimonio).

2.3.10. RENTAS DE TERCERA CATEGORIA

El artículo 28º del D.S. 054-99-EF TUO de la Ley del Impuesto a la Renta señala que son rentas de tercera categoría las derivadas del comercio, industria, minería, explotación agropecuaria, forestal, pesquera, o de otros recursos naturales, prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar como transportes, hoteles, comunicaciones, sanatorios, construcción, depósitos, bancos, seguros, fianzas y en general, negocios habituales de compra y producción de bienes; de agentes mediadores de comercio, rematadores, martilleros, notarios y cualquier otra renta no incluida en las demás categorías.

2.3.11. SANCIÓN

Se da al haberse desobedecido el mandato establecido en una norma

2.3.12. TRIBUTANTES

Personas que pagan tributos (contribuciones, impuestos y tasas)

2.3.13. TRIBUTOS

Es la prestación exigible obligatoriamente por el estado

CAPITULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

Según (Hernandez S, Fernandez C, & Baptista, 2014) La investigación es un conjunto de procesos sistemáticos, críticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno o problema.

3.1. TIPO DE INVESTIGACION

La presente investigación fue de enfoque CUANTITATIVO-DESCRIPTIVO, porque se utilizó la recolección de datos numéricos para probar la hipótesis.

3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACION

Según (Hernandez S, Fernandez C, & Baptista, 2014) El término diseño se refiere al plan o estrategia concebida para obtener la información que se desea con el fin de responder al planteamiento del problema Para la presente investigación el diseño que se utilizó fue no experimental de tipo transversal, porque se observa fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para analizarlos además que se recolectan datos en un solo momento para describir variables y analizar su incidencia e interrelación mediante la descripción.

3.3. METODOS

3.3.1. MÉTODO ANALITICO

El Método analítico es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. El análisis es la observación y examen de un hecho en particular. Es necesario conocer la naturaleza del fenómeno y objeto que se estudia para comprender su esencia. Este método nos permite conocer más del objeto de estudio, con lo cual se puede: explicar, hacer analogías y comprender mejor su comportamiento, por ello este método se utilizó para analizar los efectos tributarios en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y en el flujo de efectivo por el cambio de régimen de los tributantes del nuevo rus al RMT de las empresas ferreteras de la ciudad de puno, periodo 2017.

3.3.2. METODO DESCRIPTIVO

(Hernandez S, Fernandez C, & Baptista, 2014) El método transversal descriptivo es un método que permite indagar la incidencia de las modalidades, categorías o niveles de una o más variables en una población o situación y proporcionar su descripción.

El objeto de la investigación descriptiva consiste en describir y evaluar ciertas características de una situación particular, ya sea personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis.

Mediante este método se realizó una descripción y análisis de todas las particularidades de estudio con respecto a la incidencia del cambio de

régimen tributario del NRUS al RMT en las obligaciones tributarias y flujo de efectivo. Del mismo modo me permitió mostrar los resultados y su correspondiente interpretación

3.3.3. METODO DEDUCTIVO

Es aquél que parte los datos generales aceptados como valederos, para deducir por medio del razonamiento lógico, estadístico varias suposiciones, es decir; parte de verdades previamente establecidas como principios generales, para luego aplicarlo a casos individuales y comprobar así su validez, en base a datos numéricos precisos.

Este método permitió arribar a las conclusiones finales, así como a la elaboración de los resultados del trabajo de investigación.

3.3.4. METODO SINTETICO

Se refiere a la observación de un fenómeno, exponer de antemano los principios, nociones, definiciones de palabras y de cosas, que sean necesarias y convenientes para esclarecer la cuestión y facilitar su conocimiento.

Este método permitió el desarrollo del marco teórico de esta investigación.

3.4. POBLACION Y MUESTRA

3.4.1. POBLACION

Según Lepkowski, 2008b citado en (Hernandez S, Fernandez C, & Baptista, 2014) La población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones, es la totalidad de fenómeno a estudiar.

La población de la presente investigación estuvo conformada por todas las Empresas Ferreteras de la ciudad de Puno que en el año 2016 se encontraban ubicados en el Régimen Único Simplificado y que para el año 2017 pasaron al Régimen Mype Tributario.

TABLA 7
CONTRIBUYENTES RUS QUE DECLARARON SER RÉGIMEN
MYPE TRIBUTARIO: AÑO 2017

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRIBUYENTES
Contribuyentes del Régimen Único Simplificado (RUS) que declararon ser RMT 1/ 2/	11,096
Contribuyentes del Régimen Único Simplificado (RUS) que declararon ser RMT en el rubro de Ferreterías (0.93%)	104
1 Considera a los contribuyentes que declararon como Régimen MYPE Tributario (RMT) en la presentación de la Declaración Renta Anual 2017 - Tercera Categoría.	
2 Corresponde a los contribuyentes cuya fecha de inscripción fue antes del año 2017.	

Fuente: Gerencia de Estudios Económicos – SUNAT

3.4.2. MUESTRA

Según (Hernandez S, Fernandez C, & Baptista, 2014) La muestra es un subgrupo de la población que se tiene interés para recolectar datos o delimitarse de antemano con precisión. El método del muestreo por conveniencia Permite seleccionar aquellos casos accesibles que acepten ser incluidos. Esto, fundamentado en la conveniente accesibilidad y proximidad de los sujetos para el investigador.

Para (Ary, Cheser J, & Razavieh, 1989) En investigaciones descriptivas, se recomienda entre 10% y 20 % de la población accesible.

Para la presente investigación y por la naturaleza de la misma. La muestra que se uso fue no probabilística por conveniencia tomando el 10% de la población siendo así la cantidad de muestra de diez (10) empresas ferreteras de la ciudad de Puno que en el año 2016 estuvieron en el NRUS y que para el ejercicio 2017 pasaron a ser parte del RMT.

3.5. TECNICAS DE RECOLECCION DE INFORMACION

3.5.1. ANÁLISIS DOCUMENTAL

Esta técnica de recolección de información se considera como una forma de investigación técnica, un conjunto de operaciones intelectuales, que buscan describir y representar los documentos de forma unificada sistemática para facilitar su recuperación. Comprende el procesamiento analítico que a su vez, incluye la descripción bibliográfica y general de la fuente, la clasificación, indización, anotación, extracción, traducción y la confección de reseñas

Para el caso del análisis documental de este trabajo de investigación, se utilizó para el análisis de las leyes, decretos legislativos correspondientes al Régimen Único Simplificado y el Régimen Mype Tributario así como textos y páginas de internet relacionados a estos temas

3.6. TECNICA DE PROCESAMIENTO DE DATOS

Para el procesamiento de datos se realizó la aplicación de técnicas para tabular y expresar porcentualmente los resultados obtenidos mediante la utilización del programa Microsoft Excel, para luego analizar e interpretar los datos recolectados.

Para el desarrollo del procesamiento y análisis de datos se tuvo en cuenta la evaluación y análisis de los PDT 621 presentados ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT con sus respectivos pagos y también los declara Fácil de tributantes del NRUS.

3.6.1. TRATAMIENTO ESTADÍSTICO DESCRIPTIVO

Este método se utilizó en la aplicación de la tabulación de datos expresados porcentualmente para su interpretación correspondiente, el cual fue producto del análisis de las presentaciones de las declaraciones mensuales de las empresas ferreteras desde que estuvieron en el NRUS hasta que pasaron al RMT, se utilizó el programa Microsoft Excel.

3.6.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

Este método fue utilizado conjuntamente con el tratamiento estadístico que va acompañado de cuadros, gráficos y detalles porcentualmente que ayudaron a una mejor interpretación de los datos.

3.7. TÉCNICAS PARA CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Se contrastaron:

Los resultados obtenidos con los objetivos.

3.8. AMBITO DE ESTUDIO

El ámbito de estudio en el que se desarrolló del presente trabajo de investigación es la ciudad de Puno capital de distrito, provincia y del departamento de Puno, que se encuentra ubicado a orillas del Lago Titicaca a 3827 m.s.n.m., lago

navegable más alto del Mundo. Se encuentra en la región de la sierra a los 15° 50' 26" de latitud sur, 70° 01' 28" de longitud Oeste del meridiano de Greenwich.

Puno como ciudad, es el centro urbano de mayor jerarquía a nivel regional, pues como capital de región representa el centro de decisión política, económica y financiera, además es centro administrativo y de servicios tiene una extensión urbana actual 17.4 Km², que representa 0.27% de la superficie provincial (6 492.60 Km²) y alberga una población distrital de 228 906 habitantes al año 2017.

FIGURA 2:

MAPA DE LA PROVINCIA DE PUNO


Fuente:

http://www.munipuno.gob.pe/muni7/meta/meta_5_2017/plan_loca_ciudadano2017.pdf

3.8.1. LIMITES:

- NORTE. Distrito de Coata
- SUR: Distrito de Pichacani
- ESTE: Distrito de Chucuito y el Lago Titicaca

- OESTE: Distrito de Tiquillaca y Distrito de San Antonio

3.8.2. CENTROS POBLADOS

- Alto Puno
- Collacachi
- Ichu
- Jayllihuaya
- Salcedo (próximamente distrito)
- Uros-Chulluni

3.9. DESCRIPCION DE LAS EMPRESAS

Las empresas tomadas como muestra para esta investigación son las siguientes

RUC: 20448893406

RAZON SOCIAL, APELLIDOS Y NOMBRES: CORPORACION GABY E.I.R.L.

DIRECCION: JR. CANDELARIA NRO 136A

RUC: 20542621673

RAZON SOCIAL, APELLIDOS Y NOMBRES: CORPORACION FERRETERA JUNIOR E.I.R.L.

DIRECCION: JR. CANDELARIA NRO. 110

RUC: 20602486428

RAZON SOCIAL, APELLIDOS Y NOMBRES: GRUPO MAFY E.I.R.L.

DIRECCION: AV. EL SOL N° 1421 – PUNO

RUC: 10444804110

RAZON SOCIAL, APELLIDOS Y NOMBRES: PINEDA GUTIERREZ YAKELIN DAMIANA

DIRECCION: AV. EL ESTUDIANTE MZA. "A" LTE. 16

RUC: 10013340752

RAZON SOCIAL, APELLIDOS Y NOMBRES: PEÑALOZA ACHACA JUAN MARIANO

DIRECCION: AV. DON BOSCO MZA. A LT. 01 URB. VILLA LOS PINOS

RUC: 10024132337

RAZON SOCIAL, APELLIDOS Y NOMBRES: QUIZA MORENO HERMELINDA GREGORIA

DIRECCION: APV. VIRGEN DE LAS MERCEDES MZA. B LT. 07 – PUNO

RUC: 20406265146

RAZON SOCIAL, APELLIDOS Y NOMBRES: COMERCIAL Y FERRETERIA HERVAS E.I.R.LTDA.

DIRECCION: JR. AREQUIPA NRO. 1183 BARRIO VICTORIA

RUC: 20447638933

RAZON SOCIAL, APELLIDOS Y

NOMBRES: FERRETERIA COFERR E.I.R.L.

DIRECCION: AV. EL SOL NRO. 415 PUNO

RUC: 20447851611

RAZON SOCIAL, APELLIDOS Y

NOMBRES: FERRETERIA FERRECASA E.I.R.L.

DIRECCION: JR. CANDELARIA NRO. 134 PUNO

RUC: 20448574211

RAZON SOCIAL, APELLIDOS Y

NOMBRES: CORPORACION HORIZONTE D & A EIRL

DIRECCION: JR. PEDRO MIGUEL URBINA NRO. 138 PUNO

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo se muestra la información recolectada y el análisis correspondiente para desplegar los resultados de esta investigación mediante la utilización de diversos métodos y técnicas que desencadenan en la validación o el rechazo de las hipótesis planteadas. A continuación se presenta el detalle de los resultados obtenidos a través del análisis de la información documentaria presentada en tablas y gráficos - figuras y es como sigue:

4.1. INCIDENCIA DEL CAMBIO DE RÉGIMEN DEL NUEVO RUS AL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS FERRETERAS DE LA CIUDAD DE PUNO PERIODO 2017.

4.1.1. CAMBIO DE REGIMEN DEL NUEVO RUS AL REGIMEN MYPE TRIBUTARIO

Para alcanzar el Objetivo específico 01 mediante la variable independiente CAMBIO DE REGIMEN DEL NUEVO RUS AL REGIMEN MYPE

TRIBUTARIO se analizó primeramente el cambio régimen del Nuevo RUS al RMT de los tributantes de las empresas ferreteras de la ciudad de Puno la cual se da de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA 8
CANTIDAD DE EMPRESAS FERRETERAS REGISTRADAS
ANTE LA SUNAT UBICADOS EN EL DISTRITO DE PUNO

En cantidad contribuyentes				
AÑOS	CIU rev3		TOTAL	Contribuyentes que pasaron del RUS al RMT
	5143	5234		
2016	185	371	556	104
1/ Considera como universo a los contribuyentes que cumplen con las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> - Aquellos registrados en el Padrón RUC en condición de activo. - Aquellos cuyo domicilio fiscal se encuentran ubicados en el distrito de Puno (Ubigeo "210101"). - Aquellos registrados en la Clase CIU rev 3 - 5234 - Venta minorista de artículos de ferretería". 				

Fuente: Gerencia de Estudios Económicos – SUNAT

Interpretación

De la tabla 08 se observa que del total de 556 empresas ferreteras de la ciudad de Puno que se encontraban con RUC activo en el año 2016, 104 empresas que se hallaban en el NRUS hasta Diciembre del año 2016 son las que sufrieron el cambio de régimen tributario impuesta por la Administración Tributaria a consecuencia de su nivel de ingresos que correspondían a la 3ra, 4ta y 5ta categoría del Nuevo RUS, también dentro de estas 104 empresas están incluidas las EIRL sin importar su nivel de ingresos.

4.1.2. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS se demostró mediante el análisis de todas las obligaciones tributarias a las cuales estaban afectas las empresas cuando estaban en el RUS y las obligaciones tributarias cuando cambiaron de régimen, esto se logró mediante la revisión de las guías de pago fácil de los tributantes de las empresas ferreteras que hasta diciembre del 2016 pertenecían al régimen tributario Nuevo RUS, del mismo modo se analizaron los PDT 621 presentados a la SUNAT en el año 2017 siendo ya pertenecientes al Régimen Mype Tributario además de sus pagos respectivos de ambos casos, también se analizó el tema del llevado de libros y Registros contables.

PRESENTACION DE DECLARACIONES MENSUALES (NRUS – 2016) Y (RMT – 2017)

Del análisis de las constancias de presentación y los PDT 621 presentados ante la SUNAT de las empresas ferreteras tomadas como muestra se obtuvo los siguientes resultados:

TABLA 9

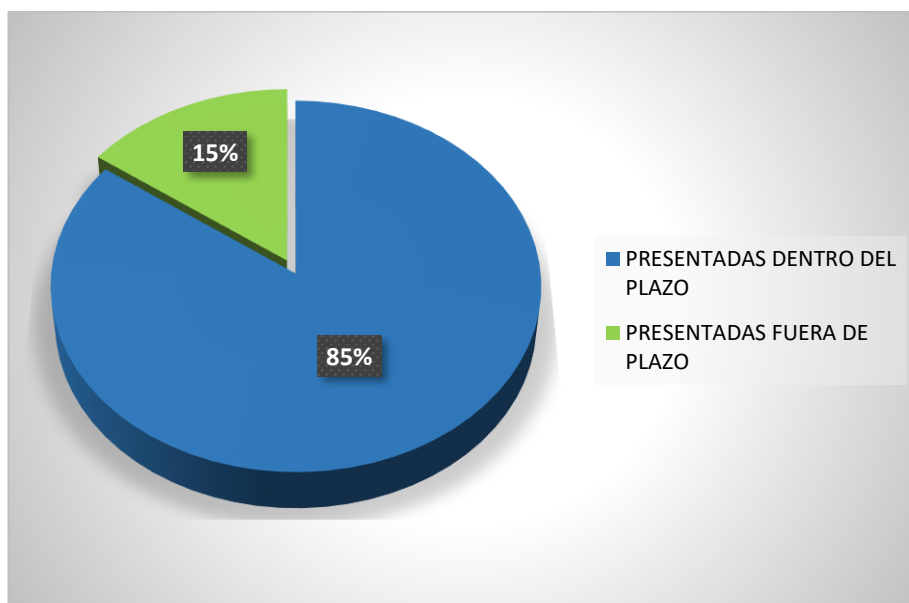
PRESENTACION DE DECLARACIONES MENSUALES NRUS – 2016

RUS	PRESENTADAS DENTRO DEL PLAZO	PRESENTADAS FUERA DE PLAZO	TOTALES
Ene-2016	10	0	10
Feb-2016	8	2	10
Mar-2016	9	1	10
Abr-2016	7	3	10
May-2016	8	2	10
Jun-2016	9	1	10
Jul-2016	7	3	10
Ago-2016	8	2	10
Set-2016	10	0	10
Oct-2016	8	2	10
Nov-2016	9	1	10
Dic-2016	9	1	10
TOTALES	102	18	120
%	85%	15%	100%

Fuente: Anexo 1

GRÁFICO 1

PORCENTAJE DE PRESENTACION DE DECLARACIONES MENSUALES NRUS - 2016



Fuente: Tabla 9

Interpretación:

De la Tabla 9 y la Gráfico 1 se observa que 102 declaraciones mensuales que representan el 85% del total de declaraciones mensuales correspondientes al año 2016, año en que las empresas ferreteras estuvieron en el NRUS, presentaron oportunamente dichas declaraciones, mientras que 18 declaraciones mensuales que representa un 15% fueron presentadas fuera del plazo establecido por la SUNAT.

TABLA 10
PRESENTACION DE DECLARACIONES MENSUALES RMT – 2017

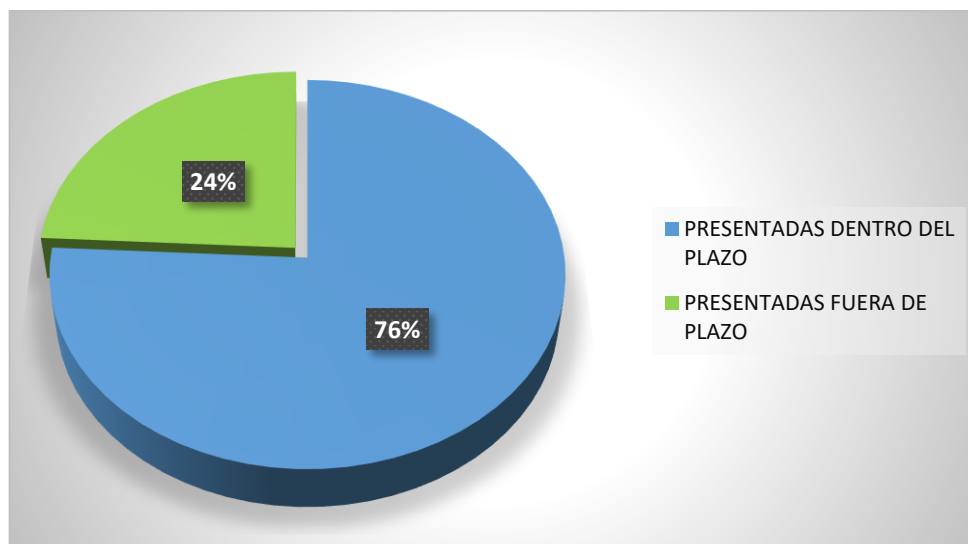
<i>RMT</i>	PRESENTADAS DENTRO DEL PLAZO	PRESENTADAS FUERA DE PLAZO	TOTALES
<i>Ene-2017</i>	8	2	10
<i>Feb-2017</i>	7	3	10
<i>Mar-2017</i>	7	3	10
<i>Abr-2017</i>	8	2	10
<i>May-2017</i>	7	3	10
<i>Jun-2017</i>	6	4	10
<i>Jul-2017</i>	8	2	10
<i>Ago-2017</i>	7	3	10
<i>Set-2017</i>	9	1	10
<i>Oct-2017</i>	8	2	10
<i>Nov-2017</i>	8	2	10
<i>Dic-2017</i>	8	2	10
TOTALES	91	29	120
%	76%	24%	100%

Fuente: Anexo 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11

GRÁFICO 2

PORCENTAJE DE PRESENTACION DE DECLARACIONES MENSUALES

RMT - 2017



Fuente: Tabla 10

Interpretación:

De la Tabla 10 y la Gráfico 2 Se observa que las declaraciones mensuales de las empresas tomadas como muestra que cambiaron de régimen al RMT en el año 2017, se presentaron oportunamente la cantidad de 91 DJ mensuales que representan un 76% del total de las declaraciones, mientras que la cantidad de 29 DJ mensuales que representan un 24% fueron presentadas fuera del plazo establecido.

Interpretación comparativa

De la Tabla 9 y 10 y los Gráfico 1 y 2 se observa que las declaraciones presentadas oportunamente a la SUNAT correspondientes al año 2016 disminuyeron un 9 % en relación al año 2017, de la misma manera las declaraciones presentadas fuera del plazo establecido han incrementado un

9% del año 2016 al año 2017; lo que significa que el cambio de régimen tributario ha sido una de las causantes para que el cumplimiento de la presentación de las declaraciones mensuales haya sido más BAJA.

CONFORMIDAD DEL PAGO DE LAS DECLARACIONES MENSUALES (NRUS – 2016) Y (RMT – 2017)

Del análisis de las constancias de presentación de pago de los impuestos mensuales de las empresas ferreteras cuando se encontraban en el régimen único Simplificado y cuando formaron parte del Régimen MYPE Tributario se obtuvo los siguientes resultados:

TABLA 11

PAGO DE DECLARACIONES MENSUALES NRUS – 2016

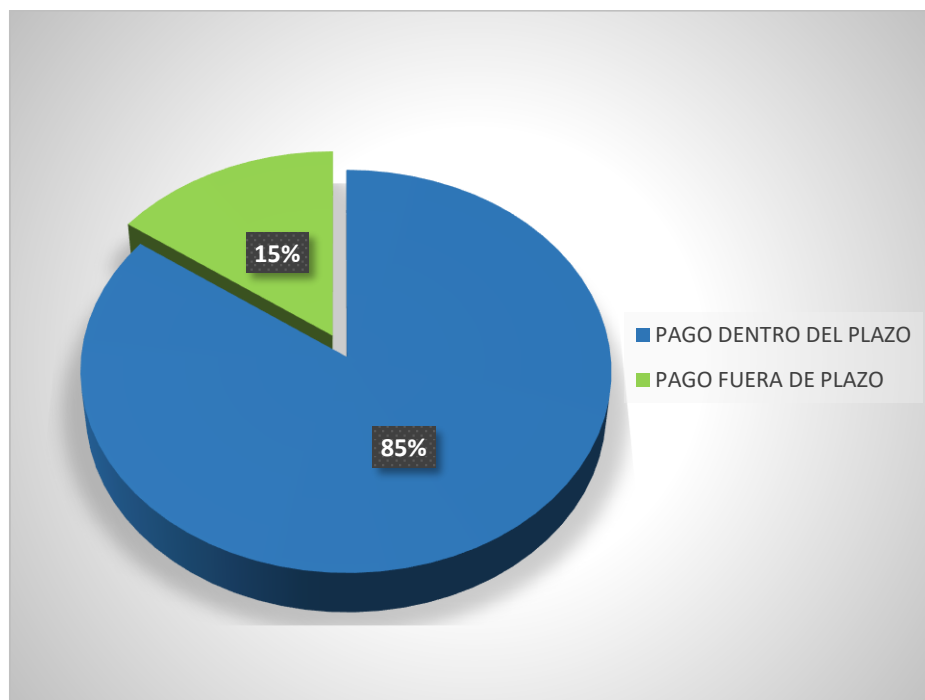
RUS	PAGO DENTRO DEL PLAZO	PAGO FUERA DE PLAZO	TOTALES
<i>Ene-2016</i>	10	0	10
<i>Feb-2016</i>	8	2	10
<i>Mar-2016</i>	9	1	10
<i>Abr-2016</i>	7	3	10
<i>May-2016</i>	8	2	10
<i>Jun-2016</i>	9	1	10
<i>Jul-2016</i>	7	3	10
<i>Ago-2016</i>	8	2	10
<i>Set-2016</i>	10	0	10
<i>Oct-2016</i>	8	2	10
<i>Nov-2016</i>	9	1	10
<i>Dic-2016</i>	9	1	10
TOTALES	102	18	120
%	85%	15%	100%

Fuente: Anexo 1

GRÁFICO 3

PORCENTAJE DE PAGOS DE DECLARACIONES MENSUALES

NRUS - 2016



Fuente: Tabla 11

Interpretación:

De la Tabla 11 y el Gráfico 3 Se observa que en el año 2016 mientras que las empresas se encontraban en el NRUS; una cantidad de 102 declaraciones mensuales que representan un 85 % del total, se han pagado en su totalidad dentro del plazo establecido, mientras que la cantidad de 18 declaraciones mensuales representando un 15 % del total han no han sido pagadas oportunamente.

TABLA 12

PAGO DE DECLARACIONES MENSUALES RMT – 2017

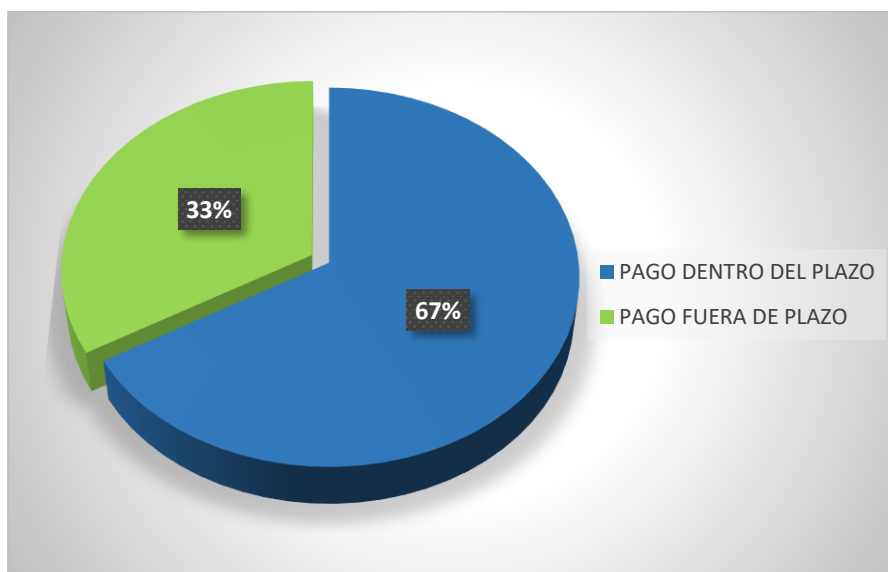
RMT	PAGO DENTRO DEL PLAZO	PAGO FUERA DE PLAZO	TOTALES
Ene-2017	5	5	10
Feb-2017	6	4	10
Mar-2017	6	4	10
Abr-2017	8	2	10
May-2017	6	4	10
Jun-2017	6	4	10
Jul-2017	8	2	10
Ago-2017	7	3	10
Set-2017	7	3	10
Oct-2017	6	4	10
Nov-2017	7	3	10
Dic-2017	8	2	10
TOTALES	80	40	120
%	67%	33%	100%

Fuente: Anexo 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,11

GRÁFICO 4

PORCENTAJE DE PAGOS DE DECLARACIONES MENSUALES

RMT – 2017



Fuente: Tabla 12

Interpretación:

De la Tabla 12 y el Gráfico 4 Se observa que en el año 2017 cuando las empresas cambiaron de régimen encontrándose ya en el RMT, la cantidad de 80 declaraciones mensuales representando un 67 % han sido pagadas oportunamente dentro del plazo establecido por la SUNAT mientras que la cantidad de 40 declaraciones mensuales que representan el 33 % han sido pagadas fuera del plazo establecido.

Interpretación comparativa

De los Gráficos 3 y 4 Se observa que un 85% de las declaraciones fueron pagadas oportunamente mientras que las empresas se encontraban en NRUS y cuando en el año 2017 ya cambiaron de régimen, solo se pagaron un 67% de las declaraciones mensuales correspondientes a ese año, mientras que las declaraciones no pagadas en el plazo correcto sufrieron un incremento de 18% en relación a los años 2016 al año 2017. Esto significa que el cambio de régimen tributario ha sido causante de que dichas empresas se retrasen en sus pagos.

PRESENTACION DE DECLARACION JURADA ANUAL

Otra de las obligaciones tributarias a las cuales están obligadas las empresas que se encuentran en el Régimen MYPE Tributario son la de presentar la declaración jurada anual y de acuerdo a los resultados se muestra lo siguiente.

TABLA 13

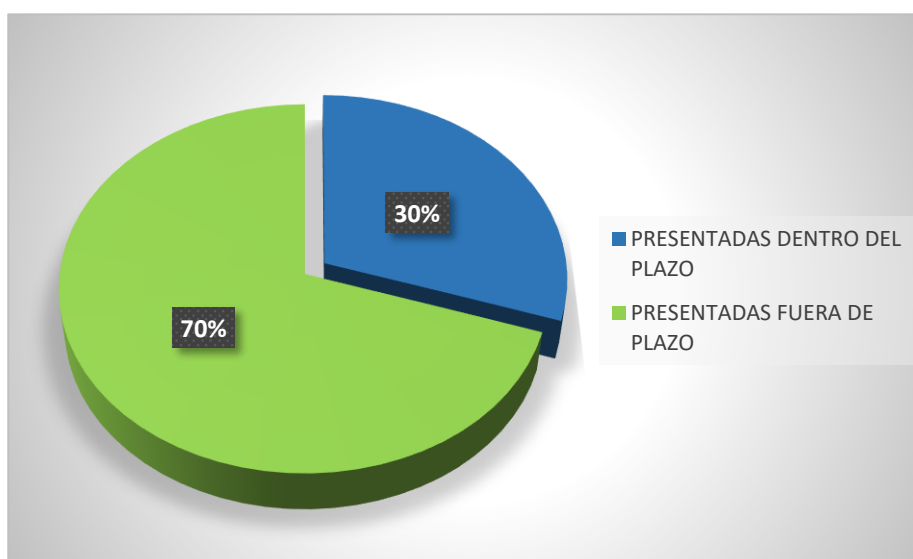
PRESENTACION DE DECLARACION JURADA ANUAL

<i>RMT</i>	CANTIDAD	%
<i>PRESENTADAS DENTRO DEL PLAZO</i>	3	30%
<i>PRESENTADAS FUERA DEL PLAZO</i>	7	70%
<i>TOTALES</i>	10	100%

Fuente: Anexo.23

GRÁFICO 5

PRESENTACION DE DECLARACION JURADA ANUAL



Fuente: Tabla 13

INTERPRETACION

De la tabla 13 y el Gráfico 5 se observa que el 70% de las empresas no presentaron su declaración jurada anual mientras que solo el 30% de las empresas si cumplieron con la obligación de presentar su declaración jurada anual dentro del plazo.

LLEVADO DE LIBROS Y REGISTROS CONTABLES

Del análisis de la normativa que indica cuales son los libros y registros que debe llevar una empresa del Régimen Mype Tributario y el llevado físico de los libros y registros contables con que cuentan las empresas ferreteras tomadas como muestra se obtuvo los siguientes resultados:

TABLA 14

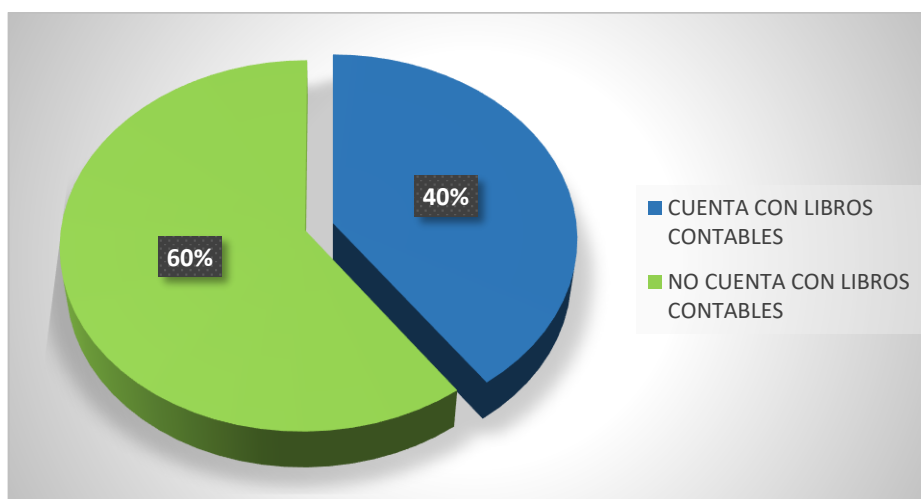
LLEVADO DE LIBROS Y REGISTROS CONTABLES RMT - 2017

<i>RMT</i>	CANTIDAD	%
<i>CUENTA CON LIBROS CONTABLES</i>	4	40%
<i>NO CUENTA CON LIBROS CONTABLES</i>	6	60%
<i>TOTALES</i>	10	100%

Fuente: Anexo 22

GRÁFICO 6

PORCENTAJE DEL LLEVADO DE LIBROS Y REGISTROS CONTABLES RMT - 2017



Fuente: Tabla 14

Interpretación:

De la Tabla 14 y el Gráfico 6 se observa que cuando las empresas se encontraban en el Régimen MYPE Tributario, el 60% de las empresas

tomadas como muestra no cuenta con libros contables para su empresa mientras que solo el 40% si cumple con el llevado de los libros y registros contables, cabe resaltar que estando el NRUS en el año 2017 no tenían la obligación de llevar libros ni registros contables, esto se tomaría como antecedente para que las empresas no cumplan con el llevado de los libros y registros contables que se estipula en la normativa correspondiente.

DISCUSION

En la tesis de (Tabohada F, 2017) titulada: “Régimen Mype Tributario (D.L. N°1269) y su Incidencia en la Situación Financiera de la Empresa Idea Hogar E.I.R.L. Periodo 2016 – 2017”.

Concluye que:

Al analizar el Estado de Situación Financiera cuando la empresa se acoge al Régimen MYPE Tributario, representa una variación positiva en los indicadores de Liquidez y Capital de Trabajo con respecto al año anterior, en el que se aplicaba el Régimen General del Impuesto a la Renta. Por otro lado, en el índice de endeudamiento aumenta el 9.49% con respecto al año anterior.

Según estos antecedentes un cambio de régimen al Régimen MYPE Tributario es favorable para aquellas empresas que se encontraban en el Régimen General en todos los casos pero en esta investigación no porque el cambio fue de oficio y de un régimen simple a uno más complejo. (Del Nuevo Régimen Único Simplificado al Regimen MYPE Tributario) puesto que según esta investigación se muestra que la presentación de las declaraciones mensuales ha disminuido un 9% mientras que el pago de

estas declaraciones mensuales ha disminuido en un 18% por lo tanto no es beneficioso para los tributantes del NRUS que hayan sido pasados por oficio al RMT en el año 2017,

4.2. EL PAGO DE TRIBUTOS DE ACUERDO CON EL NUEVO RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN EL FLUJO DE EFECTIVO DE LAS EMPRESAS FERRETERAS DE LA CIUDAD DE PUNO PERIODO 2017.

4.2.1. PAGO DE TRIBUTOS DE ACUERDO CON LOS NUEVOS PORCENTAJES DEL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO

Para alcanzar el Objetivo Específico 02 mediante la variable independiente PAGO DE TRIBUTOS se analizó el DL N° 937 – Ley del RUS y el DL N° 1269 en donde se estipulan los impuestos que deben pagar las empresas que se encuentran en el NRUS (Cuota mensual de acuerdo a las categorías del RUS) y los impuestos que deben pagar cuando las empresas se encuentran en el RMT (IGV - 18% e IR de acuerdo a los porcentajes establecidos en la norma)

TABLA 15

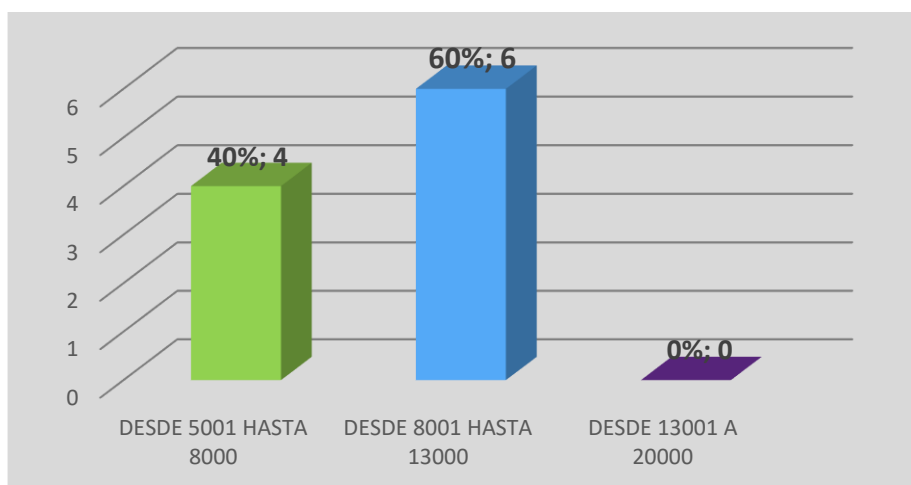
INGRESOS MENSUALES PROMEDIO RUS 2016

<i>NRUS</i>	<i>CANTIDAD</i>	<i>%</i>
<i>DESDE 5001 HASTA 8000</i>	4	40%
<i>DESDE 8001 HASTA 13000</i>	6	60%
<i>DESDE 13001 A 20000</i>	0	0%
<i>TOTALES</i>	10	100%

Fuente: Anexos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21

GRÁFICO 7

PORCENTAJE DE INGRESOS MENSUALES PROMEDIO NRUS 2016



Fuente: Tabla 15

Interpretación:

De la Tabla 15 y el Gráfico 7 Se observa que un 40 % de las empresas obtuvo unos ingresos mensuales promedio desde 5,001.00 hasta 8,000.00 soles en el año 2016 siendo su régimen tributario el NRUS, mientras que un 60 % de las empresas obtuvo ingresos entre 8,001.00 hasta 13,000.00 soles y un 0 % de las mismas obtuvo ingresos entre 1,3001.00 hasta 20,000.00 soles. Esto significa que ese 40% de las empresas se encontraban en la segunda categoría del NRUS y el 60 % restante se encontró en la tercera categoría del Régimen Único Simplificado vigente hasta diciembre del 2016.

TABLA 16

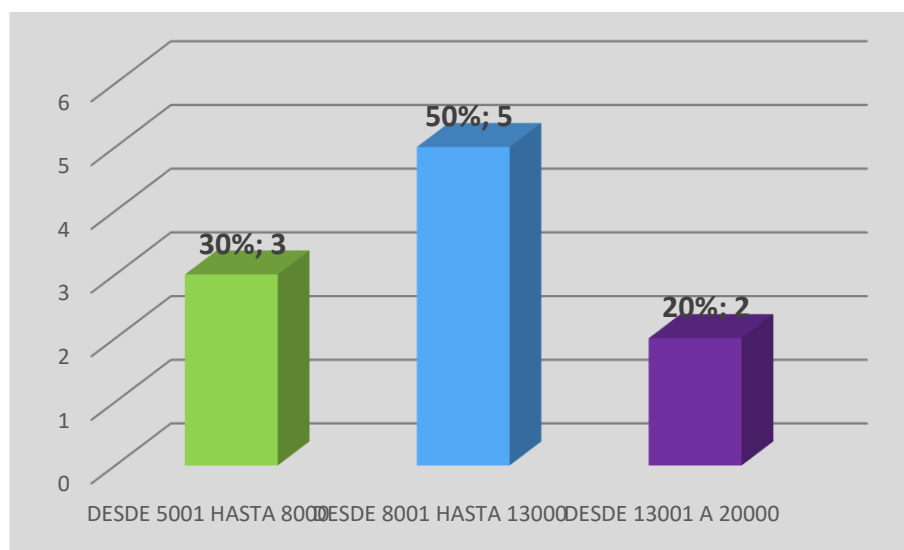
INGRESOS MENSUALES PROMEDIO RMT 2017

RMT	CANTIDAD	%
DESDE 5001 HASTA 8000	3	30%
DESDE 8001 HASTA 13000	5	50%
DESDE 13001 HASTA 20000	2	20%
TOTALES	10	100%

Fuente: Anexos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21

GRÁFICO 8

PORCENTAJE DE INGRESOS MENSUALES PROMEDIO RMT 2017



Fuente: Tabla 16

Interpretación:

De la Tabla 16 y el Gráfico 8 Se observa que en el año 2017 cuando las empresas sufrieron el cambio de régimen tributario un 30% obtuvo ingresos entre 5,001.00 y 8,000.00 soles, un 50% de la muestra tomada logro ingresos desde 8001.00 hasta 13,000.00 soles y un 20% obtuvo ingresos desde 13,001.00 hasta 20,000.00

Interpretación comparativa

De los Gráficos 7 y 8 se observa que a consecuencia del cambio de régimen, las empresas que obtenían ingresos entre el rango de 5,001.00 y 8,000.00 disminuyó un 10 % al 2017, las empresas que obtenían ingresos entre el rango de 8,001.00 y 13,000.00 disminuyó también un 10 % al 2017, mientras que aquellas empresas que obtuvieron ingresos entre el rango de 13,001.00 y 20,000.00 se incrementó un 20% al año 2017.

TABLA 17

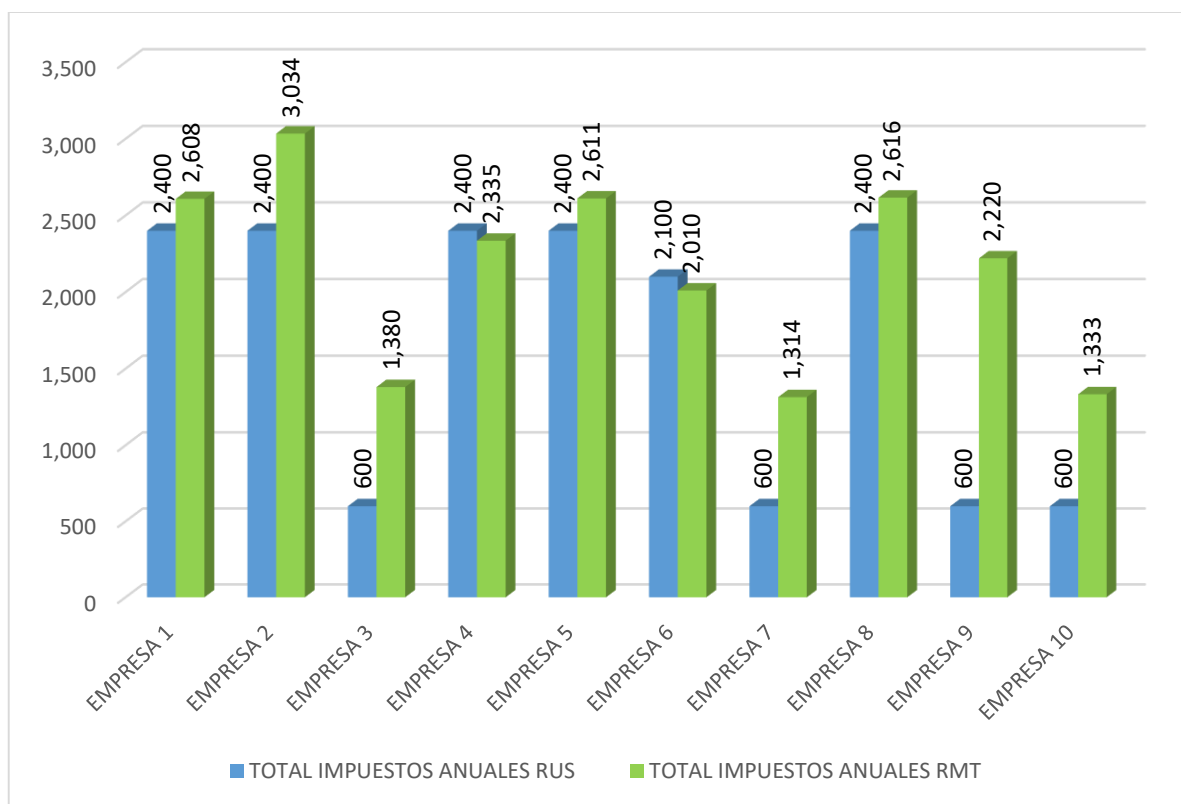
IMPUESTOS PAGADOS ANUALMENTE SEGÚN RUS Y RMT

<i>DETALLE</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRES, RAZON SOCIAL</i>	<i>TOTAL IMPUESTOS ANUALES RUS</i>	<i>TOTAL IMPUESTOS ANUALES RMT</i>
<i>EMPRESA</i> 1	CORPORACION GABY E.I.R.L.	2,400	2,608
<i>EMPRESA</i> 2	CORPORACION FERRETERA JUNIOR E.I.R.L.	2,400	3,034
<i>EMPRESA</i> 3	GRUPO MAFRY E.I.R.L.	600	1,380
<i>EMPRESA</i> 4	PINEDA GUTIERREZ YAKELIN DAMIANA	2,400	2,335
<i>EMPRESA</i> 5	PEÑALOZA ACHACA JUAN MARIANO	2,400	2,611
<i>EMPRESA</i> 6	QUIZA MORENO HERMELINDA GREGORIA	2,100	2,010
<i>EMPRESA</i> 7	COMERCIAL Y FERRETERIA HERVAS E.I.R.LTDA.	600	1,314
<i>EMPRESA</i> 8	FERRETERIA COFERR E.I.R.L.	2,400	2,616
<i>EMPRESA</i> 9	FERRETERIA FERRECASA E.I.R.L.	600	2,220
<i>EMPRESA</i> 10	CORPORACION HORIZONTE D & A EIRL	600	1,333
TOTALES		16,500	21,461
INCREMENTO		4,961	
% DE INCREMENTO		30%	

Fuente: Anexos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21

GRÁFICO 9

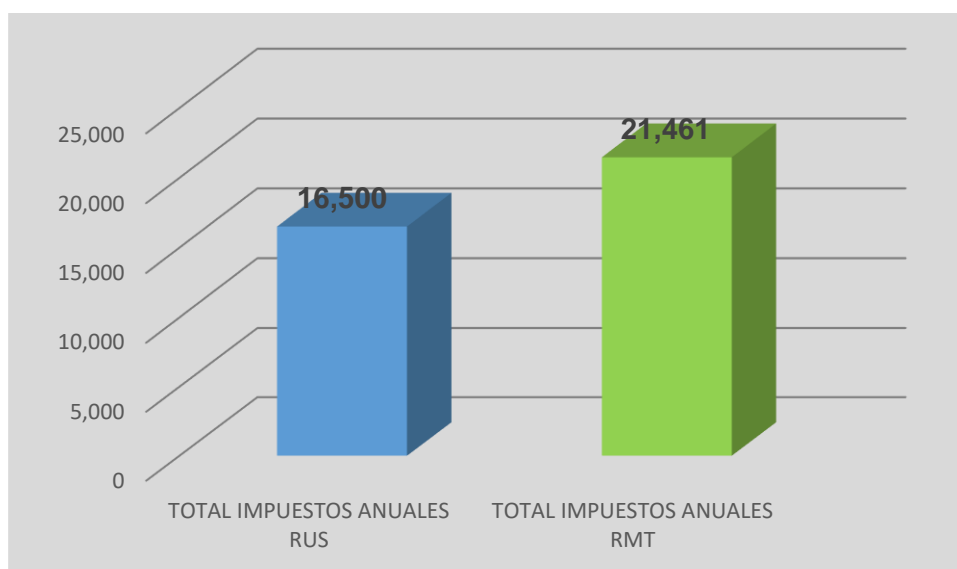
IMPUESTOS ANUALES PAGADOS POR EMPRESA SEGUN RUS Y RMT



Fuente: Tabla 17

GRÁFICO 10

IMPUESTOS ANUALES PAGADOS SEGUN RUS Y RMT



Fuente: Tabla 17

Interpretación:

De la Tabla 17 y el Gráfico 9 se observa que el pago de los impuestos que han realizado las empresas ferreteras en el año 2017 cuando pertenecieron al RMT en relación al año 2016, año en que se encontraron en el NRUS, han sufrido variaciones, un 80% de las empresas han incrementado el pago de sus impuestos considerablemente, mientras que un 20% han sufrido una leve disminución en el pago de sus impuestos. Según el Gráfico 10 se observa que el incremento total del pago de los impuestos en comparación del RUS y el RMT fue de un 30%

4.2.2. FLUJO DE EFECTIVO DE LAS EMPRESAS FERRETERAS

Para alcanzar el Objetivo Específico 02 mediante la variable dependiente *FLUJO DE EFECTIVO* se analizó los ingresos anuales que han tenido las empresas cuando eran RUS y cuando eran RMT, por otro lado también se analizó el pago de los tributos producto de las compras y ventas realizadas en ambos casos mediante la elaboración de un flujo de efectivo para cada empresa y ver el comportamiento del flujo de efectivo que han tenido en un antes y un después del cambio de régimen tributario. Y se muestra de acuerdo a la siguiente tabla

TABLA 18

RESUMEN DE FLUJO DE CAJA SEGUN RUS Y RMT

DETALLE	REGIMEN	INGRESOS POR VENTAS	COMPRA DE MERCADERIAS	SERVICIOS PUBLICOS	SERVICIOS DE CONTABILIDAD	IMPUESTOS	SALDO FINAL DE CAJA
CORPORACION GABY E.I.R.L.	RUS	146,880	-139,565	-3,000	0	-2,400	1,915
	RMT	166,269	-158,730	-3,000	-1,200	-2,608	731
CORPORACION FERRETERA JUNIOR E.I.R.L.	RUS	152,520	-144,750	-2,040	0	-2,400	3,330
	RMT	187,318	-177,847	-2,040	-1,440	-3,034	2,957
GRUPO MAFRY E.I.R.L.	RUS	89,030	-81,120	-2,040	0	-600	5,270
	RMT	91,333	-87,348	-2,040	-1,080	-1,380	-515
PINEDA GUTIERREZ YAKELIN DAMIANA	RUS	143,650	-136,840	-1,440	0	-2,400	2,970
	RMT	138,682	-131,056	-1,440	0	-2,335	3,851
PEÑALOZA ACHACA JUAN MARIANO	RUS	143,560	-135,830	-1,740	0	-2,400	3,590
	RMT	138,192	-128,803	-1,740	-1,140	-2,611	3,898
QUIZA MORENO HERMELINDA GREGORIA	RUS	117,230	-109,390	-1,380	0	-2,100	4,360
	RMT	129,253	-123,254	-1,380	-720	-2,010	1,889
COMERCIAL Y FERRETERIA HERVAS E.I.R.LTDA.	RUS	81,990	-75,310	-1,080	0	-600	5,000
	RMT	89,876	-86,257	-1,080	-960	-1,314	265
FERRETERIA COFERR E.I.R.L.	RUS	144,576	-137,725	-1,800	0	-2,400	2,651
	RMT	144,093	-134,956	-1,800	-840	-2,616	3,881
FERRETERIA FERRECASA E.I.R.L.	RUS	89,230	-82,870	-1,440	0	-600	4,320
	RMT	123,882	-116,375	-1,440	-1,080	-2,220	2,767
CORPORACION HORIZONTE D & A EIRL	RUS	86,775	-79,815	-1,560	0	-600	4,800
	RMT	92,082	-88,461	-1,560	-840	-1,333	-112
TOTALES	RUS	1,195,44	-1,123,215	-17,520	0	-16,500	38,206
	RMT	1,300,98	-1,233,087	-17,520	-9,300	-21,461	19,612
	Δ	105,539	109,872	0	9,300	4,961	-18,594
	% Δ	9%	10%	0%	100%	30%	-49%

Fuente: Anexos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21

Interpretación:

A consecuencia de la comparación del flujo de caja del RUS y el RMT de las Empresas, en la Tabla 18 se observa que los ingresos por ventas aumentaron en un 9%, las compras se incrementaron en un 10%, los gastos por servicios públicos se mantuvieron constantes, mientras que respecto a los gastos por servicios de contabilidad se incurrió la suma de 9,300.00 soles para el RMT, por otra parte el pago de impuestos se incrementó en un 30% y finalmente el saldo final de caja de las empresas **disminuyo en un 49%** a consecuencia del cambio de régimen.

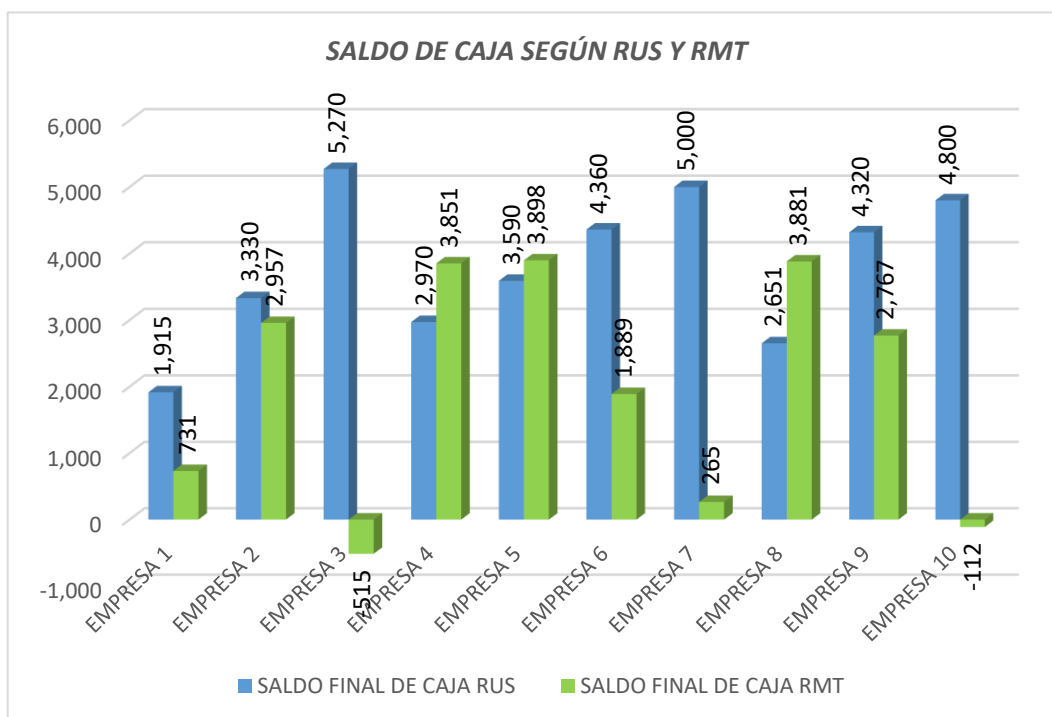
TABLA 19
SALDO FINAL DE CAJA SEGUN RUS Y RMT

<i>DETALLE</i>	APELLIDOS Y NOMBRES, RAZON SOCIAL	SALDO FINAL DE CAJA RUS	SALDO FINAL DE CAJA RMT
<i>EMPRESA 1</i>	CORPORACION GABY E.I.R.L.	1,915	731
<i>EMPRESA 2</i>	CORPORACION FERRETERA JUNIOR E.I.R.L.	3,330	2,957
<i>EMPRESA 3</i>	GRUPO MAFRY E.I.R.L.	5,270	-515
<i>EMPRESA 4</i>	PINEDA GUTIERREZ YAKELIN DAMIANA	2,970	3,851
<i>EMPRESA 5</i>	PEÑALOZA ACHACA JUAN MARIANO	3,590	3,898
<i>EMPRESA 6</i>	QUIZA MORENO HERMELINDA GREGORIA	4,360	1,889
<i>EMPRESA 7</i>	COMERCIAL Y FERRETERIA HERVAS E.I.R.LTDA.	5,000	265
<i>EMPRESA 8</i>	FERRETERIA COFERR E.I.R.L.	2,651	3,881
<i>EMPRESA 9</i>	FERRETERIA FERRECASA E.I.R.L.	4,320	2,767
<i>EMPRESA 10</i>	CORPORACION HORIZONTE D & A EIRL	4,800	-112

Fuente: Anexos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21

GRÁFICO 11

SALDO DE CAJA SEGÚN RUS Y RMT



Fuente: Tabla 19

Interpretación:

Dela Tabla 19 y el Gráfico 11 se observa que el 70% de los saldos de caja a finales de los años 2016 y 2017 de las empresas tomadas como muestra, han sufrido una variación negativa considerable y un 30% de las mismas han incrementado levemente su efectivo para el año 2017 en relación al año 2016, año en que se encontraron en el NRUS. Además se observa claramente a cuatro empresas que representan el 40%, que disminuyeron significativamente su saldo de efectivo al final del año 2017 y revisando el tipo de empresa que son según los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, se encuentra que estas empresas son E.I.R.L. y que se encontraban en la categoría 2 del NRUS en el año 2016.

DISCUSION

En la tesis de (Flores Á, 2017) titulada “Régimen Mype Tributario y su efecto en la liquidez de la empresa Adm Contratistas Generales EIRL, Trujillo, 2017”. Concluye que:

Adm Contratistas Generales ERIL, se encontraba en el régimen general de renta hasta el 31 de Diciembre del 2016 y sus ingreso están por debajo de las 300 uits, a partir del 01 de Enero del 2017 se acogió al régimen mype tributario, en el que paga menos importes por impuesto a la renta tanto mensual como anual (1%), (10%). por ello menos desembolsos de dinero que el régimen general.

El efecto se ha determinado comparando los impuesto determinados en el régimen general de renta (2016), y con acogimiento al régimen mype tributario 2017, generando un efecto positivo en su liquidez y en sus resultados económicos, con un incremento en el flujo de efectivo de 38%, una disminución en la cuenta tributos por pagar del -33%, y un aumento en su cuenta patrimonial del 24%, con respecto al año 2016.

Según las conclusiones de este autor el cambio de régimen General al Régimen MYPE tributario es beneficioso para la liquidez de la empresa Adm Contratistas Generales EIRL porque de acuerdo a sus ingresos que no sobrepasaban las 300 UIT , le conviene pagar menos impuestos como los que brinda el RMT, mientras que en esta investigación referente a las Ferreterías, el cambio de régimen del NRUS al RMT no es beneficioso al flujo de efectivo más que todo para aquellas empresas que se encontraban en la categoría 2 del RUS. Porque se paga más impuesto en el nuevo

régimen y en general el resultado final de caja ha disminuido en un 49% a resultado del incremento de pago de impuestos de un 30% y pago de otros gastos adicionales que no desembolsaban cuando fueron parte del NRUS.

4.3. MEDIDAS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS NUEVAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y REDUCCIÓN DE SU INCIDENCIA EN EL FLUJO DE EFECTIVO DE LAS EMPRESAS FERRETERAS DE LA CIUDAD DE PUNO, PERIODO 2017.

- No olvidar los plazos que brinda la Sunat para realizar la presentación y pago de declaraciones mensuales
- Comprobar que todos los documentos fuente sean admitidos por Administración Tributaria.
- Buscar la asesoría de especialistas y expertos en el tema para determinar qué obligaciones se tiene y cómo declarar correctamente los ingresos y/o solicitar charlas a la SUNAT con el fin de conocer aspectos que aún no se tienen claro.
- Actualizar los datos de domicilio para efectos de notificaciones y /o avisos de parte de la Administración Tributaria
- Se recomienda tener en orden las facturas, boletas, guías de remisión y los contratos de la empresa, de hasta por lo menos cuatro años.
- Hacer el cierre fiscal respectivo a fin de año y presentar la DJ anual a su plazo establecido

- Para evitar pagar multas y sanciones en años posteriores correspondientes al cumplimiento de las obligaciones tributarias del RMT mediante la presentación de las declaraciones mensuales y anuales, la presentación de los libros y registros contables, cumplir dentro de las fechas de plazo, porque en años siguientes al 2017 ya se aplicaran todas las sanciones como a cualquier régimen tributario.

4.4. CONTRASTACION DE HIPOTESIS

Después de obtener los resultados de la investigación, se hace a continuación la contratación de hipótesis:

El presente trabajo de investigación tiene como HIPOTESIS GENERAL el siguiente: **El cambio de Régimen de los tributantes del Nuevo RUS al Régimen Mype Tributario incide negativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y el flujo de efectivo de las empresas Ferreteras de la Ciudad de Puno periodo 2017**, y para la contratación de hipótesis se desarrollaron las siguientes hipótesis específicas las cuales se detallan a continuación:

4.4.1. CONTRASTACION DE HIPOTESIS ESPECÍFICA 01

El cambio de régimen del Nuevo RUS al régimen Mype tributario es un factor importante para la determinación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas Ferreteras de la Ciudad de Puno periodo 2017.

Del análisis de la documentación y sistematizada en las tablas 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y en los Gráficos 3, 4, 5, 6, 7, 08 .Se demuestra que el

cumplimiento de las obligaciones tributarias después del cambio de régimen tributario del Nuevo RUS al Regimen MYPE Tributario ha sufrido una baja con respecto al año 2016 tanto en la presentación de las declaraciones mensuales en un 9%, en el pago de las mismas en un 18% y por último en el llevado de los libros y registros contables (Registro de compras, Registro de ventas y libro diario de formato simplificado) por no superar el rango de 300 UITs , cabe resaltar que en el año 2017 estas empresas recién estaban obligadas a llevar estos libros por estar en un nuevo régimen tributario puesto que estando en el NRUS no llevaban ningún tipo de libros contables. Por lo tanto la Hipótesis Especifica 01 queda aceptada.

4.4.2. CONTRASTACION DE HIPOTESIS ESPECÍFICA 02

El pago de tributos de acuerdo con los nuevos porcentajes del régimen Mype Tributario incide determinadamente para la disminución en el flujo de efectivo de las empresas Ferreteras de la ciudad de Puno periodo 2017.

Del análisis de la documentación y sistematizada en las tablas 15, 16, 17, 18, 19 y en los Gráficos 9, 10, 11, 12, 13 se demuestra que el pago de los tributos influye negativamente en ciertos casos en el flujo de efectivo puesto que anteriormente cuando las empresas se encontraban en el Nuevo RUS pagaba una sola cuota mensual de acuerdo a las categorías determinadas por la normativa en el D.L. 937 – Nuevo RUS, en este caso de las empresas tomadas como muestra se tiene que el 40% estaban en el categoría 2 del Nuevo RUS y eran Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y que fueron las más afectadas porque dichas empresas solo pagaban la cuota mensual de 50 soles y cuando fueron cambiadas de régimen para el 2017,

estas empresas ya comenzaron a pagar tanto IGV (18%) como IR (1%) a pesar de que pagaban ese (1%) de renta porque se encontraban dentro del rango de 300 UITs, mientras que el 60% de la muestra se encontraban en la categoría 3 del RUS siendo su cuota mensual de 200 soles y también pagaron el (1%) de renta en cuanto formaron parte del Régimen Mype Tributario.

De los resultados se obtiene que el 70% de las empresas han aumentado sus ingresos, se muestra que el pago de los tributos (Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta) y otros gastos incurridos por el cambio de régimen han influido para que el saldo de final de efectivo en el año 2017 haya disminuido considerablemente hasta dejar en negativo en algunas situaciones como es el caso del 40% de las empresas que son EIRL y que se encontraban en la categoría 2 del RUS. Por lo tanto la Hipótesis específica 02 queda aceptada

CAPITULO V

CONCLUSIONES

5.1. El cambio de régimen del NRUS al RMT que fue impuesto por la Administración Tributaria a las empresas Ferreteras, no ha sido favorable para el cumplimiento de las obligaciones tributarias puesto que cuando estas empresas estuvieron en el RUS solo tenían que cumplir las obligaciones tributarias de presentar y pagar su impuesto mensual de acuerdo a la categoría del RUS en que se encontraban, por lo que las empresas disminuyeron en un 18% el grado de cumplimiento de presentación y pago de sus declaraciones mensuales, además que cuando ya fueron parte del RMT al 100% de ellas se les incremento más obligaciones tributarias como el de llevar libros y registros contables y presentar la declaración Jurada Anual, del cual solo el 30% fue presentada dentro del plazo .

5.2. El pago de impuestos de IGV y de Impuesto a la Renta en el RMT tiene una incidencia negativa en el flujo de efectivo especialmente en las

empresas que son EIRL que estaban en la categoría 2 del RUS que representan el 40% del total de empresas porque sus impuestos a pagar son calculados de acuerdo a los ingresos que tienen, a más ingresos, más impuestos. Y no es como en las categorías del RUS que eran cuotas mensuales uniformes de acuerdo a las categorías.

5.3. El incremento de ventas en el RMT no hace que el flujo de efectivo de las empresas sea mejor que cuando estaban en el N RUS, existen más factores que lo determinan, puesto que estando en el Régimen MYPE Tributario se cuenta con más gastos adicionales a los que se tenía antes como gastos de servicios de contabilidad e incremento de pagos de impuestos que en este caso fue de 30 % y por este motivo el saldo de caja final ha disminuido en un 49 %.

CAPITULO VI

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda analizar las obligaciones tributarias que se deben cumplir una por una, de esta manera realizar las declaraciones y los pagos mensuales de los impuestos con anticipación a la fecha de vencimiento y no esperar a dicha fecha para no incurrir en multas y/o sanciones, poner al día los libros y registros contables y si no se cuentan aún con ellos, adquirirlos y hacerlos legalizar.

SEGUNDA: Para las EIRL que se encontraban dentro de la categoría 2 del RUS y que pagaban 50 soles se recomienda que analicen la situación y puedan cambiar de régimen por el mismo hecho de que sus ingresos son bajos, podrían ser parte del Régimen especial que estaría más acorde a su realidad además que este régimen tiene menos obligaciones tributarias que cumplir.

TERCERA Se recomienda analizar con un especialista las ventas – ingresos con que se cuentan y también cada uno de los otros regímenes tributarios para poder saber cuál es el más ajustado a la realidad de la empresa porque cada régimen tiene distintos tratamientos y beneficios, de manera que el contribuyente quede satisfecho realizando sus actividades empresariales y pagando sus impuestos justamente sin afectar demasiado a su efectivo.

CAPITULO VII

REFERENCIAS

- Aguirre G., Y. F. (2017). *Regimen MYPE Tributario y su Incidencia en el efectivo y equivalenmte de efectivo en la Empresa Constructora Mega Inversiones Servicios Integrales SCRL del Distrito de Amarilis Enero-Setiembre 2017*. Huanuco, Peru. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/790?show=full>
- Alva M. (2017). *Reforma Tributaria 2016-2017. Actualidad Empresarial*.
- Ary, D., Cheser J, L., & Razavieh, a. (1989). *Introducción a la investigación pedagógica*. McGraw-Hill. Obtenido de https://books.google.com.pe/books/about/Introducci%C3%B3n_a_la_investigaci%C3%B3n_pedag.html?hl=es&id=HoQrPwAACAAJ&redir_esc=y
- Ataliba, G. (1987). *Hipótesis de incidencia tributaria*. Lima: Instituto Peruano de Derecho Tributario.
- Bravo C, J. (2010). *Fundamentos De Derecho Tributario*. Lima: Juristas Editores E.I.R.L.
- Callo C, A. (2009). *Contabilidad de Empresas*. Lima, Peru: Continental.
- Calvo O, R. (2004). *Derecho Tributario Parte General*. Madrid: Cvitas Ediciones.
- Carrasco B, L. (2010). *Obligación Tributaria*. Lima: Editorial Estudio Carrasco Asesoría y Consultoría.
- Chiavenato, I. (2007). *Iniciación a la Organización y Técnica Comercial*. Mexico: Editorial McGraw-Hill.

- Decreto Legislativo N° 1269. (2016). Ley que crea el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta. Lima, Peru. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/mypelR/dl1269.pdf>
- Decreto Supremo N° 097. (2004). Normas Reglamentarias del Nuevo regimen Unico Simplificado. Lima, Peru. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/rus/reglamento.html>
- Decreto Supremo N° 403-2016-EF. (2016). Reglamentodel Decreto Legislativo 1269 que crea al Regimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta. Lima, Peru. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/mypelR/r-dl1269.pdf>
- Diaz L, M. A., & Reyes C, F. M. (2017). El decreto legislativo N°1269 y su incidencia tributaria en los comerciantes del centro comercial "el virrey", distrito de trujillo, año 2017. Trujillo, Peru. Obtenido de <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/3012>
- Fernandez M, R. J. (1999). *Derecho Fiscal*. Mexico: McGrawHill Interamericana Editores S.A.
- Flores Á, S. P. (2017). Régimen Mype Tributario y su efecto en la liquidez de la empresa Adm Contratistas Generales EIRL, Trujillo, 2017. Trujillo, Peru. Obtenido de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/11623>
- Giraldo J, D. (2004). *Estados Financieros Teoría y Práctica*. Lima, Peru: San Marcos.
- Giulliani F, C. (1976). *Derecho Financiero* (Tercera ed., Vol. I). Buenos Aires: Depalma.
- Hernandez S, R., Fernandez C, C., & Baptista, L. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). Mexico: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Huamani C, R. (2011). *Código Tributario Comentado*. Lima: Juristas Editores E.I.R.L.
- Jarach, D. (1996). *El Hecho Imponible, Teoría General del Derecho Tributario* (Tercera ed.). Buenos Aires Argentina: Abeledo Perrot.
- Pallares, Z., Herrera, M., & Romero, D. (2005). *Hacer empresa: Un reto*. España: Nueva Empresa.
- Peña C. (Segunda Quincena de Enero 2017). Nuevo régimen tributario para las MYPES correspondiente al impuesto a la renta empresarial (RMT). *Actualidad Empresarial N.º 367*.

- Robles C. (2013). Introducción a la Obligación Tributaria. Obtenido de [Http://Blog.Pucp.Edu.Pe/Item/19488/Introduccion_A_La_Obligacion_Tributaria](http://Blog.Pucp.Edu.Pe/Item/19488/Introduccion_A_La_Obligacion_Tributaria)
- Robles M, C. D., & Ruiz de Castilla P, F. J. (2010). Medios de Extinción de la Obligación Tributaria distintos al pago (Parte I). *Actualidad Empresarial Primera Quincena de Marzo(202)*, 11-13. Obtenido de http://aempresarial.com/web/revitem/1_10746_96891.pdf
- Ruiz de Castilla P, F. J. (2013). *Teoría Económica Aplicable a la Tributación*. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/franciscoruiz/2013/06/08/teor-a-econ-mica-aplicable-a-la-tributacion/>
- Ruiz de Castilla P, F. (Primera Quincena de Noviembre 2008). La Obligación Tributaria y los Deberes Administrativos. *Actualidad Empresarial(170)*, 11-14. Obtenido de http://aempresarial.com/web/revitem/1_8716_00048.pdf
- SUNAT. (2014). *Institucional Quienes somos*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>
- SUNAT. (2018). *Programa de Declaración Telemática*. Obtenido de Sunat.gob.pe Web Site: <http://www2.sunat.gob.pe/pdt/index.htm>
- SUNAT. (s.f.). *Nuevo Régimen Único Simplificado - Nuevo RUS*. Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/nuevo-regimen-unico-simplificado-nuevo-rus>
- SUNAT, O. (2016). *Cómo pagar las cuotas del Nuevo RUS (NRUS)*. Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/nuevo-regimen-unico-simplificado-nuevo-rus/6810-05-como-pagar-las-cuotas-del-nuevo-rus-nrus>
- Tabohada F, R. M. (2017). Régimen Mype Tributario (D.L. N°1269) y su Incidencia en la Situación Financiera de la Empresa Idea Hogar E.I.R.L. Periodo 2016 – 2017. Trujillo, Peru. Obtenido de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/11640>
- TUO Artículo 12, D. S.-9.-E. (1999). Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo. *Texto actualizado al 17.8.2017, fecha de publicación de la Ley N.º 30641*. Lima, Peru.
- USMP, F. (1996). La Relación Jurídico Tributaria. *Vox Juris(6)*, 16. Obtenido de http://www.derecho.usmp.edu.pe/biblioteca/vox_jurix/VOX_JURIS_N6_1_RA_PARTE.PDF
- Van O, J. (2010). *Administración Financiera*. Buenos Aires, Argentina: Clarin.

- Villanueva G, K., & Latorre C, L. D. (2016). Incidencia del cambio de régimen tributario en la competitividad y rentabilidad de la Empresa Partes Tractor Jack E.I.R.L. - 2014. Pimentel, Peru. Obtenido de <http://repositorio.uss.edu.pe/handle/uss/3019>
- Villegas, H. (1994). *Curso de Finanzas Derecho Financiero y Tributario* (Quinta ed.). Argentina: Ediciones Palma.
- Zelada D. (12 de Febreo de 2017). Tratamiento Tributario Del Régimen Mype Tributario (Rmt). *Actualidad Empresarial*, [I-21 – I-22].
- Zevallos, E. (2011). *Contabilidad General* (Octava ed.). Arequipa: Juventud.
- Zevallos, E. (2012). *Fundamentos de Contabilidad*. Arequipa, Peru: Juventud.

ANEXOS

ANEXO 1

DECLARACIONES MENSUALES DEL RUS PRESENTADAS Y PAGADAS DENTRO DEL PLAZO												
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
CORPORACION GABY E.I.R.L.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
CORPORACION FERRETERA JUNIOR E.I.R.L.	X	X	X	X	X	X		X	X	X		X
GRUPO MAFRY E.I.R.L.	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X
PINEDA GUTIERREZ YAKELIN DAMIANA	X	X	X		X	X	X		X		X	X
PEÑALOZA ACHACA JUAN MARIANO	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X
QUIZA MORENO HERMELINDA GREGORIA	X		X	X		X		X	X	X	X	X
COMERCIAL Y FERRETERIA HERVAS E.I.R.L.TDA.	X	X		X	X	X	X		X		X	
FERRETERIA COFERR E.I.R.L.	X		X		X	X	X	X	X	X	X	X
FERRETERIA FERRETERIA E.I.R.L.	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X
CORPORACION HORIZONTE D & A EIRL	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X
TOTALES	10	8	9	7	8	9	7	8	10	8	9	9

ANEXO 2

CUADRO RESUMEN DE MOVIMIENTOS MENSUALES AÑO 2017 (En soles)

RUC: **20448893406**

Apellidos y

Nombres: **CORPORACION GABY E.I.R.L.**

DIRECCION: **JR. CANDELARIA NRO 136A**

CATEGORIA DE

CATEGORIA 3

MESES	VENTAS	COMPRAS	BASE IMPONIBLE VENTAS	BASE IMPONIBLE COMPRAS	IGV VENTAS	IGV COMPRAS	IGV	RENTA	TOTAL DE IMPUESTO A PAGAR	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PRESENTACION	FECHA DE PAGO
ENERO	13,653	13,175	11,570	11,165	2,083	2,010	73	116	189	20/02/2017	20/02/2017	20/02/2017
FEBRERO	15,129	14,083	12,821	11,935	2,308	2,148	160	128	288	20/03/2017	22/03/2017	22/03/2017
MARZO	16,046	15,170	13,598	12,856	2,448	2,314	134	136	270	24/04/2017	24/04/2017	24/04/2017
ABRIL	11,614	10,915	9,842	9,250	1,772	1,665	107	98	205	19/05/2017	19/05/2017	19/05/2017
MAYO	12,731	11,533	10,789	9,774	1,942	1,759	183	108	291	20/06/2017	23/06/2017	23/06/2017
JUNIO	13,367	13,664	11,328	11,580	2,039	2,084	-45	113	68	20/07/2017	19/07/2017	19/07/2017
JULIO	15,171	14,721	12,857	12,475	2,314	2,246	68	129	197	18/08/2017	18/08/2017	18/08/2017
AGOSTO	11,653	10,976	9,875	9,302	1,778	1,674	104	99	203	20/09/2017	11/09/2017	15/09/2017
SETIEMBRE	12,939	12,493	10,965	10,587	1,974	1,906	68	110	178	19/10/2017	19/10/2017	19/10/2017
OCTUBRE	15,156	14,582	12,844	12,358	2,312	2,224	88	128	216	21/11/2017	16/11/2017	16/11/2017
NOVIEMBRE	14,829	13,664	12,567	11,580	2,262	2,084	178	126	304	21/12/2017	21/12/2017	21/12/2017
DICIEMBRE	13,983	13,753	11,850	11,655	2,133	2,098	35	119	154	19/01/2018	16/01/2018	16/01/2018
TOTAL	166,269	158,730	140,906	134,517	25,365	24,212	1,153	1,410	2,563			
PROM. VENTAS	13,856											

ANEXO 3
CUADRO RESUMEN DE MOVIMIENTOS MENSUALES AÑO 2017 (En soles)

RUC: **20542621673**
 Apellidos y Nombres: **CORPORACION FERRETERA JUNIOR E.I.R.L.**
 DIRECCION: **JR. CANDELARIA NRO. 110**

MESES	VENTAS	COMPRAS	BASE IMPONIBLE VENTAS	BASE IMPONIBLE COMPRAS	IGV VENTAS	IGV COMPRAS	IGV	RENTA	TOTAL DE IMPUESTO A PAGAR	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PRESENTACION	FECHA DE PAGO
ENERO	14664	13991	12,427	11,857	2,237	2,134	103	124	227	16/02/2017	16/02/2017	16/02/2017
FEBRERO	16223	15645	13,748	13,258	2,475	2,387	88	137	225	16/03/2017	16/03/2017	17/03/2017
MARZO	15305	14308	12,970	12,125	2,335	2,183	152	130	282	20/04/2017	20/04/2017	20/04/2017
ABRIL	16539	15830	14,016	13,415	2,523	2,415	108	140	248	17/05/2017	17/05/2017	17/05/2017
MAYO	16373	15706	13,875	13,310	2,498	2,396	102	139	241	16/06/2017	16/06/2017	17/06/2017
JUNIO	15977	15151	13,540	12,840	2,437	2,311	126	135	261	18/07/2017	18/07/2017	18/07/2017
JULIO	16282	15399	13,798	13,050	2,484	2,349	135	138	273	16/08/2017	16/08/2017	16/08/2017
AGOSTO	16455	15663	13,945	13,274	2,510	2,389	121	139	260	18/09/2017	18/09/2017	18/09/2017
SETIEMBRE	15895	15123	13,470	12,816	2,425	2,307	118	135	253	17/10/2017	17/10/2017	16/10/2017
OCTUBRE	15285	14455	12,953	12,250	2,332	2,205	127	130	257	17/11/2017	17/11/2017	18/11/2017
NOVIEMBRE	13983	12982	11,850	11,002	2,133	1,980	153	119	272	19/12/2017	19/12/2017	19/12/2017
DICIEMBRE	14337	13594	12,150	11,520	2,187	2,074	113	122	235	17/01/2018	17/01/2018	17/01/2018
TOTAL	187,318	177,847	158,744	150,718	28,576	27,130	1,446	1,588	3,034			
PROM. VENTAS	15,610											

ANEXO 4

CUADRO RESUMEN DE MOVMIENTOS MENSUALES AÑO 2017 (En soles)

RUC: **20602486428**
 Apellidos y GRUPO **MAFY**
 Nombres: **E.I.R.L.**
 DIRECCION: **AV. EL SOL N° 1421 - PUNO**

MESES	VENTAS	COMPRAS	BASE IMPONIBLE VENTAS	BASE IMPONIBLE COMPRAS	IGV VENTAS	IGV COMPRAS	IGV	RENTA	TOTAL DE IMPUESTO A PAGAR	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PRESENTACION	FECHA DE PAGO
ENERO	7,850	7,550	6,653	6,398	1,197	1,152	45	67	112	21/02/2017	23/02/2017	23/02/2017
FEBRERO	7,960	7,595	6,746	6,436	1,214	1,159	55	67	122	21/03/2017	21/03/2017	21/03/2017
MARZO	7,580	7,235	6,424	6,131	1,156	1,104	52	64	116	25/04/2017	25/04/2017	25/04/2017
ABRIL	7,465	6,984	6,326	5,919	1,139	1,065	74	63	137	22/05/2017	22/05/2017	22/05/2017
MAYO	8,150	7,742	6,907	6,561	1,243	1,181	62	69	131	21/06/2017	21/06/2017	21/06/2017
JUNIO	8,012	7,750	6,790	6,568	1,222	1,182	40	68	108	21/07/2017	22/07/2017	22/07/2017
JULIO	7,540	7,215	6,390	6,114	1,150	1,101	49	64	113	21/08/2017	21/08/2017	21/08/2017
AGOSTO	7,854	7,550	6,656	6,398	1,198	1,152	46	67	113	21/09/2017	23/09/2018	23/09/2017
SETIEMBRE	7,642	7,250	6,476	6,144	1,166	1,106	60	65	125	20/10/2017	20/10/2017	20/10/2017
OCTUBRE	7,220	6,935	6,119	5,877	1,101	1,058	43	61	104	22/11/2017	22/11/2017	22/11/2017
NOVIEMBRE	7,110	6,880	6,025	5,831	1,085	1,049	36	60	96	22/12/2017	23/12/2017	23/12/2017
DICIEMBRE	6,950	6,662	5,890	5,646	1,060	1,016	44	59	103	22/01/2018	22/01/2018	22/01/2018
TOTAL	91,333	87,348	77,401	74,024	13,931	13,325	606	774	1,380			
PROM. VENTAS	7,611											

ANEXO 5

CUADRO RESUMEN DE MOVIMIENTOS MENSUALES AÑO 2017 (En soles)

RUC: **10444804110**

Apellidos y Nombres: **PINEDA GUTIERREZ YAKELIN DAMIANA**
DIRECCION: **AV. EL ESTUDIANTE MZA. "A" LTE. 16**

MESES	VENTAS	COMPRAS	BASE IMPONIBLE VENTAS	BASE IMPONIBLE COMPRAS	IGV VENTAS	IGV COMPRAS	IGV	RENTA	TOTAL DE IMPUESTO A PAGAR	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PRESENTACION	FECHA DE PAGO
ENERO	12,644	11,955	10,715	10,131	1,929	1,824	105	107	212	14/02/2017	15/02/2017	15/02/2017
FEBRERO	12,520	11,975	10,610	10,148	1,910	1,827	83	106	189	14/03/2017	14/03/2017	16/03/2017
MARZO	12,878	12,198	10,914	10,337	1,964	1,861	103	109	212	18/04/2017	21/04/2017	21/04/2017
ABRIL	12,359	11,784	10,474	9,986	1,885	1,798	87	105	192	15/05/2017	15/05/2017	15/05/2017
MAYO	11,650	11,245	9,873	9,530	1,777	1,715	62	99	161	14/06/2017	14/06/2017	14/06/2017
JUNIO	11,525	10,908	9,767	9,244	1,758	1,664	94	98	192	14/07/2017	17/07/2017	17/07/2017
JULIO	10,201	9,550	8,645	8,093	1,556	1,457	99	86	185	14/08/2017	14/08/2017	14/08/2017
AGOSTO	10,785	10,110	9,140	8,568	1,645	1,542	103	91	194	14/09/2017	14/09/2017	14/09/2017
SEPTIEMBRE	10,970	10,223	9,297	8,664	1,673	1,559	114	93	207	13/10/2017	16/09/2017	16/09/2017
OCTUBRE	11,005	10,357	9,326	8,777	1,679	1,580	99	93	192	15/11/2017	15/11/2017	15/11/2017
NOVIEMBRE	10,780	9,995	9,136	8,470	1,644	1,525	119	91	210	15/12/2017	15/12/2017	15/12/2017
DICIEMBRE	11,365	10,756	9,631	9,115	1,734	1,641	93	96	189	15/01/2017	15/01/2017	15/01/2017
TOTAL	138,682	131,056	117,527	111,064	21,154	19,993	1,161	1,174	2,335			
PROM. VENTAS	11,557											

ANEXO 6

CUADRO RESUMEN DE MOVMIENTOS MENSUALES AÑO 2017 (En soles)

RUC: **10013340752**
 Apellidos y Nombres: **PEÑALOZA ACHACA JUAN MARIANO**
FERRETERIA DOÑA CECILIA
 DIRECCION: **PINOS AV. DON BOSCO MZA. A LT. 01 URB. VILLA LOS PINOS**

MESES	VENTAS	COMPRAS	BASE IMPONIBLE VENTAS	BASE IMPONIBLE COMPRAS	IGV VENTAS	IGV COMPRAS	IGV	RENTA	TOTAL DE IMPUESTO A PAGAR	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PRESENTACION	FECHA DE PAGO
ENERO	11,410	10,635	9,669	9,013	1,741	1,622	119	97	216	16/02/2017	16/02/2017	16/02/2017
FEBRERO	11,658	10,918	9,879	9,253	1,778	1,665	113	99	212	16/03/2017	17/03/2017	17/03/2017
MARZO	11,841	10,924	10,034	9,258	1,806	1,666	140	100	240	20/04/2017	22/04/2017	22/04/2017
ABRIL	11,351	10,458	9,619	8,863	1,732	1,595	137	96	233	17/05/2017	17/05/2017	17/05/2017
MAYO	12,059	11,121	10,219	9,424	1,840	1,696	144	102	246	16/06/2017	16/06/2017	16/06/2017
JUNIO	11,581	11,027	9,814	9,345	1,767	1,682	85	98	183	18/07/2017	18/07/2017	18/07/2017
JULIO	11,941	11,225	10,119	9,513	1,822	1,712	110	101	211	16/08/2017	16/08/2017	16/08/2017
AGOSTO	11,428	10,912	9,684	9,248	1,743	1,665	78	97	175	18/09/2017	16/09/2017	18/09/2017
SETIEMBRE	11,517	10,648	9,760	9,024	1,757	1,624	133	98	231	17/10/2017	17/10/2017	17/10/2017
OCTUBRE	11,233	10,399	9,519	8,813	1,714	1,586	128	95	223	17/11/2017	17/11/2017	17/11/2017
NOVIEMBRE	11,018	10,328	9,337	8,753	1,681	1,575	106	93	199	19/12/2017	19/12/2017	19/12/2017
DICIEMBRE	11,155	10,208	9,453	8,651	1,702	1,557	145	95	240	17/01/2018	17/01/2018	17/01/2018
TOTAL	138,192	128,803	117,112	109,155	21,083	19,645	1,438	1,171	2,609			
PROM. VENTAS	11,516											

ANEXO 7

CUADRO RESUMEN DE MOVIMIENTOS MENSUALES AÑO 2017 (En soles)

RUC: **10024132337**

QUIZA MORENO HERMELINDA

Apellidos y Nombres: **GREGORIA**

DIRECCION: **APV. LAS MERCEDES Mza B Lt 07 Puno**

MESES	VENTAS	COMPRAS	BASE IMPONIBLE VENTAS	BASE IMPONIBLE COMPRAS	IGV VENTAS	IGV COMPRAS	IGV	RENTA	TOTAL DE IMPUESTO A PAGAR	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PRESENTACION	FECHA DE PAGO
ENERO	11,444	10,755	9,698	9,114	1,746	1,641	105	97	202	14/02/2017	17/02/2017	20/02/2017
FEBRERO	11,220	10,775	9,508	9,131	1,712	1,644	68	95	163	14/03/2017	16/03/2017	16/03/2017
MARZO	11,678	11,198	9,897	9,490	1,781	1,708	73	99	172	18/04/2017	18/04/2017	18/04/2017
ABRIL	11,259	10,784	9,542	9,139	1,717	1,645	72	95	167	15/05/2017	15/05/2017	15/05/2017
MAYO	10,250	9,745	8,686	8,258	1,564	1,487	77	87	164	14/06/2017	14/06/2017	14/06/2017
JUNIO	11,564	10,967	9,800	9,294	1,764	1,673	91	98	189	14/07/2017	14/07/2017	14/07/2017
JULIO	9,701	8,950	8,221	7,585	1,480	1,365	115	82	197	14/08/2017	14/08/2017	14/08/2017
AGOSTO	10,968	10,610	9,295	8,992	1,673	1,618	55	93	148	14/09/2017	14/09/2017	14/09/2017
SEPTIEMBRE	10,985	10,478	9,309	8,880	1,676	1,598	78	93	171	13/10/2017	13/10/2017	13/10/2017
OCTUBRE	10,505	10,087	8,903	8,548	1,602	1,539	63	89	152	15/11/2017	15/11/2017	15/11/2017
NOVIEMBRE	9,556	9,345	8,098	7,919	1,458	1,426	32	81	113	15/12/2017	15/12/2017	15/12/2017
DICIEMBRE	10,123	9,560	8,579	8,102	1,544	1,458	86	86	172	15/01/2017	15/01/2017	15/01/2017
TOTAL	129,253	123,254	109,536	104,453	19,717	18,802	915	1,095	2,010			
PROM. VENTAS	10,771											

ANEXO 8

CUADRO RESUMEN DE MOVMIENTOS MENSUALES AÑO 2017 (En soles)

RUC: 20406265146

Apellidos y

Comercial y Ferreteria Hervas E.I.R.LTDA.

DIRECCION:

JR. AREQUIPA NRO. 1183 BARRIO VICTORIA PUNO - PUNO - PUNO

MESES	VENTAS	COMPRAS	BASE IMPONIBLE VENTAS	BASE IMPONIBLE COMPRAS	IGV VENTAS	IGV COMPRAS	IGV	RENTA	TOTAL DE IMPUESTO A PAGAR	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PRESENTACION	FECHA DE PAGO
ENERO	6,500	6,250	5,508	5,297	992	953	39	55	94	20/02/2017	20/02/2017	20/02/2017
FEBRERO	7,626	7,265	6,463	6,157	1,163	1,108	55	65	120	20/03/2017	22/03/2017	22/03/2017
MARZO	8,361	7,993	7,086	6,774	1,275	1,219	56	71	127	24/04/2017	24/04/2017	24/04/2017
ABRIL	7,930	7,570	6,720	6,415	1,210	1,155	55	67	122	19/05/2017	19/05/2017	19/05/2017
MAYO	8,253	7,842	6,994	6,646	1,259	1,196	63	70	133	20/06/2017	23/06/2017	23/06/2017
JUNIO	8,050	7,765	6,822	6,581	1,228	1,184	44	68	112	20/07/2017	19/07/2017	19/07/2017
JULIO	7,325	7,106	6,208	6,022	1,117	1,084	33	62	95	18/08/2017	18/08/2017	18/08/2017
AGOSTO	7,427	7,093	6,294	6,011	1,133	1,082	51	63	114	20/09/2017	11/09/2017	15/09/2017
SETIEMBRE	7,236	6,922	6,132	5,866	1,104	1,056	48	61	109	19/10/2017	19/10/2017	19/10/2017
OCTUBRE	7,174	6,945	6,080	5,886	1,094	1,059	35	61	96	21/11/2017	16/11/2017	16/11/2017
NOVIEMBRE	7,105	6,887	6,021	5,836	1,084	1,051	33	60	93	21/12/2017	21/12/2017	21/12/2017
DICIEMBRE	6,889	6,619	5,838	5,609	1,051	1,010	41	58	99	19/01/2018	16/01/2018	16/01/2018
TOTAL	89,876	86,257	76,166	73,099	13,710	13,157	553	761	1,314			
PROM. VENTAS	7,490											

ANEXO 9

CUADRO RESUMEN DE MOVMIENTOS MENSUALES AÑO 2017 (En soles)

RUC: 20447638933

Apellidos y

Nombre: FERRETERIA COFERR E.I.R.L.

DIRECCION: AV. EL SOL NRO. 415 PUNO - PUNO - PUNO

MESES	VENTAS	COMPRAS	BASE IMPONIBLE VENTAS	BASE IMPONIBLE COMPRAS	IGV VENTAS	IGV COMPRAS	IGV	RENTA	TOTAL DE IMPUESTO A PAGAR	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PRESENTACION	FEC P
ENERO	12,847	12,175	10,887	10,318	1,960	1,857	103	109	212	16/02/2017	16/02/2017	1
FEBRERO	12,723	11,802	10,782	10,002	1,941	1,800	141	108	249	16/03/2017	17/03/2017	1
MARZO	13,081	12,165	11,086	10,309	1,995	1,856	139	111	250	20/04/2017	22/04/2017	2
ABRIL	12,812	11,935	10,858	10,114	1,954	1,821	133	109	242	17/05/2017	17/05/2017	1
MAYO	12,433	11,558	10,536	9,795	1,897	1,763	134	105	239	16/06/2017	16/06/2017	1
JUNIO	12,178	11,414	10,320	9,673	1,858	1,741	117	103	220	18/07/2017	18/07/2017	1
JULIO	10,654	9,921	9,029	8,407	1,625	1,513	112	90	202	16/08/2017	16/08/2017	1
AGOSTO	11,407	10,897	9,667	9,235	1,740	1,662	78	97	175	18/09/2017	16/09/2017	1
SETIEMBRE	11,453	10,787	9,706	9,141	1,747	1,645	102	97	199	17/10/2017	17/10/2017	1
OCTUBRE	11,588	10,794	9,820	9,148	1,768	1,647	121	98	219	17/11/2017	17/11/2017	1
NOVIEMBRE	11,249	10,535	9,533	8,928	1,716	1,607	109	95	204	19/12/2017	19/12/2017	1
DICIEMBRE	11,668	10,972	9,888	9,298	1,780	1,674	106	99	205	17/01/2018	17/01/2018	1
TOTAL	144,093	134,956	122,113	114,369	21,981	20,586	1,395	1,221	2,616			
PROM. VENTAS	12,008											

ANEXO 10

CUADRO RESUMEN DE MOVMIENTOS MENSUALES AÑO 2017 (En soles)

RUC: 20447851611

Apellidos y

FERRETERIA FERRECASA E.I.R.L.

DIRECCION:

JR. CANDELARIA NRO. 134 BARRIO BELLAVISTA PUNO - PUNO - PUNO

MESES	VENTAS	COMPRAS	BASE IMPONIBLE VENTAS	BASE IMPONIBLE COMPRAS	IGV VENTAS	IGV COMPRAS	IGV	RENTA	TOTAL DE IMPUESTO A PAGAR	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PRESENTACION	FECHA DE PAGO
ENERO	7,900	7,500	6,695	6,356	1,205	1,144	61	94	155	15/02/2017	15/02/2017	15/02/2017
FEBRERO	8,000	7,250	6,780	6,144	1,220	1,106	114	68	182	15/03/2017	17/03/2017	17/03/2017
MARZO	8,500	8,050	7,203	6,822	1,297	1,228	69	72	141	19/04/2017	19/04/2017	19/04/2017
ABRIL	9,200	8,750	7,797	7,415	1,403	1,335	68	78	146	16/05/2017	17/05/2017	17/05/2017
MAYO	10,580	9,980	8,966	8,458	1,614	1,522	92	90	182	15/06/2017	15/06/2017	15/06/2017
JUNIO	11,781	11,074	9,984	9,385	1,797	1,689	108	100	208	17/07/2017	18/07/2017	18/07/2017
JULIO	10,457	9,743	8,862	8,257	1,595	1,486	109	89	198	15/08/2017	15/08/2017	15/08/2017
AGOSTO	11,041	10,328	9,357	8,753	1,684	1,575	109	94	203	15/09/2017	15/09/2017	15/09/2017
SETIEMBRE	11,226	10,550	9,514	8,941	1,712	1,609	103	95	198	16/10/2017	17/10/2017	17/10/2017
OCTUBRE	11,261	10,567	9,543	8,955	1,718	1,612	106	95	201	16/11/2017	13/11/2017	13/11/2017
NOVIEMBRE	11,036	10,321	9,353	8,747	1,683	1,574	109	94	203	18/12/2017	18/12/2017	18/12/2017
DICIEMBRE	12,900	12,262	10,932	10,392	1,968	1,870	98	109	207	16/01/2018	16/01/2018	16/01/2018
TOTAL	123,882	116,375	104,985	98,623	18,896	17,750	1,146	1,078	2,224			
PROM. VENTAS	10,324											

ANEXO 11

CUADRO RESUMEN DE MOVIMIENTOS MENSUALES AÑO 2017 (En soles)

RUC: 20448574211
 Apellidos y Nombres: CORPORACION HORIZONTE D & A EIRL
 DIRECCION: JR. PEDRO MIGUEL URBINA NRO. 138 PUNO - PUNO - PUNO

MESES	VENTAS	COMPRAS	BASE IMPONIBLE VENTAS	BASE IMPONIBLE COMPRAS	IGV VENTAS	IGV COMPRAS	IGV	RENTA	TOTAL DE IMPUESTO A PAGAR	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PRESENTACION	FECHA DE PAGO
ENERO	7540	7200	6,390	6,102	1,150	1,098	52	64	116	15/02/2017	15/02/2017	15/02/2017
FEBRERO	7350	6800	6,229	5,763	1,121	1,037	84	62	146	15/03/2017	14/03/2017	16/03/2017
MARZO	7925	7648	6,716	6,481	1,209	1,167	42	67	109	19/04/2017	21/04/2017	21/04/2017
ABRIL	8196	7836	6,946	6,641	1,250	1,195	55	69	124	16/05/2017	15/05/2017	15/05/2017
MAYO	8150	7892	6,907	6,688	1,243	1,204	39	69	108	15/06/2017	14/06/2017	14/06/2017
JUNIO	8012	7738	6,790	6,558	1,222	1,180	42	68	110	17/07/2017	17/07/2017	17/07/2017
JULIO	7684	7422	6,512	6,290	1,172	1,132	40	65	105	15/08/2017	14/08/2017	14/08/2017
AGOSTO	7729	7515	6,550	6,369	1,179	1,146	33	66	99	15/09/2017	14/09/2017	14/09/2017
SETIEMBRE	7780	7534	6,593	6,385	1,187	1,149	38	66	104	16/10/2017	16/09/2017	16/09/2017
OCTUBRE	7438	7125	6,303	6,038	1,135	1,087	48	63	111	16/11/2017	15/11/2017	15/11/2017
NOVIEMBRE	7126	6874	6,039	5,825	1,087	1,049	38	60	98	18/12/2017	15/12/2017	15/12/2017
DICIEMBRE	7152	6877	6,061	5,828	1,091	1,049	42	61	103	16/01/2018	15/01/2017	15/01/2017
TOTAL	92,082	88,461	78,036	74,967	14,046	13,493	553	780	1,333			
PROM. VENTAS	7,674											

ANEXO 12

RUC: 20448893406

Apellidos y Nombres: CORPORACION GABY E.I.R.L.
DIRECCION: JR. CANDELARIA NRO 136A

CATEGORIA DEL RUS: CATEGORIA 3
En soles

NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO AÑO 2016													
DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
INGRESOS	12,500	12,700	12,300	12,900	12,780	12,500	12,000	12,700	11,750	11,700	11,650	11,400	
TOTAL DE INGRESOS	12,500	12,700	12,300	12,900	12,780	12,500	12,000	12,700	11,750	11,700	11,650	11,400	146,880
EGRESOS													
COMPRA DE MERCADERIA	11,500	12,000	11,500	12,200	12,150	12,000	11,450	12,200	11,300	11,150	11,200	10,915	139,565
SERVICIOS PUBLICOS	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	3,000
IMPUESTOS: Cuota mensual	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	2,400
TOTAL DE EGRESOS	11,950	12,450	11,950	12,650	12,600	12,450	11,900	12,650	11,750	11,600	11,650	11,365	144,965
SALDO DE INGRESOS Y EGRESOS	550	250	350	250	180	50	100	50	0	100	0	35	
POSICION INICIAL DE CAJA	0	550	800	1,150	1,400	1,580	1,630	1,730	1,780	1,780	1,880	1,880	
SALDO FINAL DE CAJA	550	800	1,150	1,400	1,580	1,630	1,730	1,780	1,780	1,880	1,880	1,915	1,915

REGIMEN MYPE TRIBUTARIO AÑO 2017													
DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
INGRESOS	13,653	15,129	16,046	11,614	12,731	13,367	15,171	11,653	12,939	15,156	14,829	13,983	
TOTAL DE INGRESOS	13,653	15,129	16,046	11,614	12,731	13,367	15,171	11,653	12,939	15,156	14,829	13,983	166,269
EGRESOS													
COMPRA DE MERCADERIA	13,175	14,083	15,170	10,915	11,533	13,664	14,721	10,976	12,493	14,582	13,664	13,753	158,730
SERVICIOS PUBLICOS	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	3,000
CONTADOR	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	1,200
IMPUESTOS	189	288	270	205	291	113	197	203	178	216	304	154	2,608
IGV	73	160	134	107	183	0	68	104	68	88	178	35	1,198
RENTA	116	128	136	98	108	113	129	99	110	128	126	119	1,410
TOTAL DE EGRESOS	13,714	14,721	15,790	11,470	12,174	14,127	15,268	11,529	13,021	15,148	14,318	14,257	165,538
SALDO DE INGRESOS Y EGRESOS	-61	407	256	144	557	-760	-96	123	-82	7	511	-274	
POSICION INICIAL DE CAJA	0	-61	346	602	745	1,302	542	446	569	487	494	1,005	
SALDO FINAL DE CAJA	-61	346	602	745	1,302	542	446	569	487	494	1,005	731	731

ANEXO 13

RUC: 20542621673

Apellidos y Nombres: CORPORACION FERRETERA JUNIOR E.I.R.L.

DIRECCION: JR. CANDELARIA NRO. 110

CATEGORIA DEL RUS: CATEGORIA 3

En soles

NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO AÑO 2016													
DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
INGRESOS	13,000	12,950	12,980	12,700	12,890	12,500	12,300	12,750	12,500	12,600	12,800	12,550	
TOTAL DE INGRESOS	13,000	12,950	12,980	12,700	12,890	12,500	12,300	12,750	12,500	12,600	12,800	12,550	152,520
EGRESOS													
COMPRA DE MERCADERIA	12,200	12,100	12,200	12,350	12,250	11,900	11,750	12,200	11,900	12,050	12,150	11,700	144,750
SERVICIOS PUBLICOS	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170	2,040
IMPUESTOS: Cuota mensual	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	2,400
TOTAL DE EGRESOS	12,570	12,470	12,570	12,720	12,620	12,270	12,120	12,570	12,270	12,420	12,520	12,070	149,190
SALDO DE INGRESOS Y EGRESOS	430	480	410	-20	270	230	180	180	230	180	280	480	
POSICION INICIAL DE CAJA	0	430	910	1,320	1,300	1,570	1,800	1,980	2,160	2,390	2,570	2,850	
SALDO FINAL DE CAJA	430	910	1,320	1,300	1,570	1,800	1,980	2,160	2,390	2,570	2,850	3,330	3,330

REGIMEN MYPE TRIBUTARIO AÑO 2017													
DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
INGRESOS	14,664	16,223	15,305	16,539	16,373	15,977	16,282	16,455	15,895	15,285	13,983	14,337	
TOTAL DE INGRESOS	14,664	16,223	15,305	16,539	16,373	15,977	16,282	16,455	15,895	15,285	13,983	14,337	187,318
EGRESOS													
COMPRA DE MERCADERIA	13991	15645	14308	15830	15706	15151	15399	15663	15123	14455	12982	13594	177,847
SERVICIOS PUBLICOS	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170	2,040
CONTADOR	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	1,440
IMPUESTOS	227	225	282	248	241	261	273	260	253	257	272	235	3,034
IGV	103	88	152	108	102	126	135	121	118	127	153	113	1,446
RENTA	124	137	130	140	139	135	138	139	135	130	119	122	1,588
TOTAL DE EGRESOS	14,508	16,160	14,880	16,368	16,237	15,702	15,962	16,213	15,666	15,002	13,544	14,119	184,361
SALDO DE INGRESOS Y EGRESOS	156	63	425	171	136	275	320	242	229	283	439	218	
POSICION INICIAL DE CAJA	0	156	219	644	815	951	1,226	1,546	1,788	2,017	2,300	2,739	
SALDO FINAL DE CAJA	156	219	644	815	951	1,226	1,546	1,788	2,017	2,300	2,739	2,957	2,957

ANEXO 14

RUC: 20602486428

Apellidos y Nombres: GRUPO MAFRY E.I.R.L.

DIRECCION: AV. EL SOL N° 1421 - PUNO

CATEGORIA DEL RUS: CATEGORIA 2

En soles

NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO AÑO 2016													
DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
INGRESOS	7,500	7,200	7,400	7,200	7,700	7,850	7,450	7,360	7,850	7,320	7,200	7,000	
TOTAL DE INGRESOS	7,500	7,200	7,400	7,200	7,700	7,850	7,450	7,360	7,850	7,320	7,200	7,000	89,030
EGRESOS													
COMPRA DE MERCADERIA	6,900	6,650	6,860	6,600	7,000	7,100	6,820	6,500	7,150	6,740	6,500	6,300	81,120
SERVICIOS PUBLICOS	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170	2,040
IMPUESTOS: Cuota mensual	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	600
TOTAL DE EGRESOS	7,120	6,870	7,080	6,820	7,220	7,320	7,040	6,720	7,370	6,960	6,720	6,520	83,760
SALDO DE INGRESOS Y EGRESOS	380	330	320	380	480	530	410	640	480	360	480	480	
POSICION INICIAL DE CAJA	0	380	710	1,030	1,410	1,890	2,420	2,830	3,470	3,950	4,310	4,790	
SALDO FINAL DE CAJA	380	710	1,030	1,410	1,890	2,420	2,830	3,470	3,950	4,310	4,790	5,270	5,270

REGIMEN MYPE TRIBUTARIO AÑO 2017													
DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
INGRESOS	7,850	7,960	7,580	7,465	8,150	8,012	7,540	7,854	7,642	7,220	7,110	6,950	
TOTAL DE INGRESOS	7,850	7,960	7,580	7,465	8,150	8,012	7,540	7,854	7,642	7,220	7,110	6,950	91,333
EGRESOS													
COMPRA DE MERCADERIA	7,550	7,595	7,235	6,984	7,742	7,750	7,215	7,550	7,250	6,935	6,880	6,662	87,348
SERVICIOS PUBLICOS	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170	2,040
CONTADOR	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	1,080
IMPUESTOS	112	122	116	137	131	108	113	113	125	104	96	103	1,380
IGV	45	55	52	74	62	40	49	46	60	43	36	44	606
RENTA	67	67	64	63	69	68	64	67	65	61	60	59	774
TOTAL DE EGRESOS	7,922	7,977	7,611	7,381	8,133	8,118	7,588	7,923	7,635	7,299	7,236	7,025	91,848
SALDO DE INGRESOS Y EGRESOS	-72	-17	-31	84	17	-106	-48	-69	7	-79	-126	-75	
POSICION INICIAL DE CAJA	0	-72	-89	-120	-36	-19	-125	-173	-242	-235	-314	-440	
SALDO FINAL DE CAJA	-72	-89	-120	-36	-19	-125	-173	-242	-235	-314	-440	-515	-515

ANEXO 15

RUC: 10444804110

Apellidos y Nombres:

PINEDA GUTIERREZ YAKELIN DAMIANA
AV. EL ESTUDIANTE MZA. "A" LTE. 16

CATEGORIA DEL RUS: CATEGORIA 3

En soles

NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO AÑO 2016													
DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
INGRESOS	12,500	12,350	12,500	12,400	12,200	11,500	10,600	10,500	12,350	12,150	12,500	12,100	
TOTAL DE INGRESOS	12,500	12,350	12,500	12,400	12,200	11,500	10,600	10,500	12,350	12,150	12,500	12,100	143,650
EGRESOS													
COMPRA DE MERCADERIA	11,750	11,900	11,780	12,100	11,800	10,900	10,100	9,860	11,600	11,750	11,800	11,500	136,840
SERVICIOS PUBLICOS	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	1,440
IMPUESTO MENSUAL	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	2,400
TOTAL DE EGRESOS	12,070	12,220	12,100	12,420	12,120	11,220	10,420	10,180	11,920	12,070	12,120	11,820	140,680
SALDO DE INGRESOS Y EGRESOS	430	130	400	-20	80	280	180	320	430	80	380	280	
POSICION INICIAL DE CAJA	0	430	560	960	940	1,020	1,300	1,480	1,800	2,230	2,310	2,690	
SALDO FINAL DE CAJA	430	560	960	940	1,020	1,300	1,480	1,800	2,230	2,310	2,690	2,970	2,970

REGIMEN MYPE TRIBUTARIO AÑO 2017													
DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
INGRESOS	12,644	12,520	12,878	12,359	11,650	11,525	10,201	10,785	10,970	11,005	10,780	11,365	
TOTAL DE INGRESOS	12,644	12,520	12,878	12,359	11,650	11,525	10,201	10,785	10,970	11,005	10,780	11,365	138,682
EGRESOS													
COMPRA DE MERCADERIA	11,955	11,975	12,198	11,784	11,245	10,908	9,550	10,110	10,223	10,357	9,995	10,756	131,056
SERVICIOS PUBLICOS	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	1,440
CONTADOR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
IMPUESTOS	212	189	212	192	161	192	185	194	207	192	210	189	2,335
IGV	105	83	103	87	62	94	99	103	114	99	119	93	1,161
RENTA	107	106	109	105	99	98	86	91	93	93	91	96	1,174
TOTAL DE EGRESOS	12,287	12,284	12,530	12,096	11,526	11,220	9,855	10,424	10,550	10,669	10,325	11,065	134,831
SALDO DE INGRESOS Y EGRESOS	357	236	348	263	124	305	346	361	420	336	455	300	
POSICION INICIAL DE CAJA	0	357	593	941	1,204	1,328	1,633	1,979	2,340	2,760	3,096	3,551	
SALDO FINAL DE CAJA	357	593	941	1,204	1,328	1,633	1,979	2,340	2,760	3,096	3,551	3,851	3,851

ANEXO 16

RUC: 10013340752

Apellidos y Nombres: PEÑALOZA

ACHACA

JUAN

MARIANO

CATEGORIA DEL RUS: CATEGORIA 3

DIRECCION: AV. DON BOSCO MZA. A LT. 01 URB. VILLA LOS PINOS

En soles

NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO AÑO 2016

DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
INGRESOS	12,700	12,200	12,350	12,150	12,200	11,580	12,100	11,700	11,350	11,350	11,980	11,900	
TOTAL DE INGRESOS	12,700	12,200	12,350	12,150	12,200	11,580	12,100	11,700	11,350	11,350	11,980	11,900	143,560
EGRESOS													
COMPRA DE MERCADERIA	11,700	11,680	11,500	11,360	11,780	10,950	11,450	11,000	10,940	10,820	11,250	11,400	135,830
SERVICIOS PUBLICOS	145	145	145	145	145	145	145	145	145	145	145	145	1,740
IMPUESTO MENSUAL	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	2,400
TOTAL DE EGRESOS	12,045	12,025	11,845	11,705	12,125	11,295	11,795	11,345	11,285	11,165	11,595	11,745	139,970
SALDO DE INGRESOS Y EGRESOS	655	175	505	445	75	285	305	355	65	185	385	155	
POSICION INICIAL DE CAJA	0	655	830	1,335	1,780	1,855	2,140	2,445	2,800	2,865	3,050	3,435	
SALDO FINAL DE CAJA	655	830	1,335	1,780	1,855	2,140	2,445	2,800	2,865	3,050	3,435	3,590	3,590

REGIMEN MYPE TRIBUTARIO AÑO 2017

DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
INGRESOS	11,410	11,658	11,841	11,351	12,059	11,581	11,941	11,428	11,517	11,233	11,018	11,155	
TOTAL DE INGRESOS	11,410	11,658	11,841	11,351	12,059	11,581	11,941	11,428	11,517	11,233	11,018	11,155	138,192
EGRESOS													
COMPRA DE MERCADERIA	10,635	10,918	10,924	10,458	11,121	11,027	11,225	10,912	10,648	10,399	10,328	10,208	128,803
SERVICIOS PUBLICOS	145	145	145	145	145	145	145	145	145	145	145	145	1,740
CONTADOR	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	1,140
IMPUESTOS	216	212	240	233	246	183	211	175	233	223	199	240	2,611
IGV	119	113	140	137	144	85	110	78	133	128	106	145	1,438
RENTA	97	99	100	96	102	98	101	97	100	95	93	95	1,173
TOTAL DE EGRESOS	11,091	11,370	11,404	10,931	11,607	11,450	11,676	11,327	11,121	10,862	10,767	10,688	134,294
SALDO DE INGRESOS Y EGRESOS	319	288	437	420	452	131	265	100	396	371	251	467	
POSICION INICIAL DE CAJA	0	319	607	1,043	1,463	1,916	2,047	2,312	2,412	2,808	3,179	3,430	
SALDO FINAL DE CAJA	319	607	1,043	1,463	1,916	2,047	2,312	2,412	2,808	3,179	3,430	3,898	3,898

ANEXO 17

RUC: 10024132337

Apellidos y Nombres: QUIZA MORENO HERMELINDA GREGORIA

DIRECCION: APV. LAS MERCEDES Mza B Lt 07 Puno

CATEGORIA DEL RUS: CATEGORIA 3

En soles

NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO AÑO 2016													
DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
INGRESOS	7,200	8,500	8,700	9,800	10,500	11,780	12,200	10,300	11,300	10,400	7,950	8,600	
TOTAL DE INGRESOS	7,200	8,500	8,700	9,800	10,500	11,780	12,200	10,300	11,300	10,400	7,950	8,600	117,230
EGRESOS													
COMPRA DE MERCADERIA	6,500	7,650	8,100	9,050	9,900	10,960	11,550	9,820	10,760	9,850	7,450	7,800	109,390
SERVICIOS PUBLICOS	115	115	115	115	115	115	115	115	115	115	115	115	1,380
IMPUESTO MENSUAL	50	200	200	200	200	200	200	200	200	200	50	200	2,100
TOTAL DE EGRESOS	6,665	7,965	8,415	9,365	10,215	11,275	11,865	10,135	11,075	10,165	7,615	8,115	112,870
SALDO DE INGRESOS Y EGRESOS	535	535	285	435	285	505	335	165	225	235	335	485	
POSICION INICIAL DE CAJA	0	535	1,070	1,355	1,790	2,075	2,580	2,915	3,080	3,305	3,540	3,875	
SALDO FINAL DE CAJA	535	1,070	1,355	1,790	2,075	2,580	2,915	3,080	3,305	3,540	3,875	4,360	4,360

REGIMEN MYPE TRIBUTARIO AÑO 2017													
DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
INGRESOS	11,444	11,220	11,678	11,259	10,250	11,564	9,701	10,968	10,985	10,505	9,556	10,123	
TOTAL DE INGRESOS	11,444	11,220	11,678	11,259	10,250	11,564	9,701	10,968	10,985	10,505	9,556	10,123	129,253
EGRESOS													
COMPRA DE MERCADERIA	10,755	10,775	11,198	10,784	9,745	10,967	8,950	10,610	10,478	10,087	9,345	9,560	123,254
SERVICIOS PUBLICOS	115	115	115	115	115	115	115	115	115	115	115	115	1,380
CONTADOR	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	720
IMPUESTOS	202	163	172	167	164	189	197	148	171	152	113	172	2,010
IGV	105	68	73	72	77	91	115	55	78	63	32	86	915
RENTA	97	95	99	95	87	98	82	93	93	89	81	86	1,095
TOTAL DE EGRESOS	11,132	11,113	11,545	11,126	10,084	11,331	9,322	10,933	10,824	10,414	9,633	9,907	127,364
SALDO DE INGRESOS Y EGRESOS	312	107	133	133	166	233	379	35	161	91	-77	216	
POSICION INICIAL DE CAJA	0	312	419	552	685	851	1,084	1,463	1,498	1,659	1,750	1,673	
SALDO FINAL DE CAJA	312	419	552	685	851	1,084	1,463	1,498	1,659	1,750	1,673	1,889	1,889

ANEXO 18

RUC: 20406265146

Apellidos y Nombres:

COMERCIAL Y FERRETERIA HERVAS E.I.R.L.TDA.

CATEGORIA DEL RUS: CATEGORIA 2

DIRECCION: JR. AREQUIPA NRO. 1183 BARRIO VICTORIA PUNO - PUNO - PUNO

En soles

NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO AÑO 2016

DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
INGRESOS	6,700	7,300	7,250	7,500	6,800	6,540	6,670	6,500	6,740	6,430	6,580	6,980	
TOTAL DE INGRESOS	6,700	7,300	7,250	7,500	6,800	6,540	6,670	6,500	6,740	6,430	6,580	6,980	81,990
EGRESOS													
COMPRA DE MERCADERIA	6,350	6,650	6,470	7,100	6,350	6,100	6,050	5,980	6,120	6,030	5,875	6,235	75,310
SERVICIOS PUBLICOS	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	1,080
IMPUESTO MENSUAL	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	600
TOTAL DE EGRESOS	6,490	6,790	6,610	7,240	6,490	6,240	6,190	6,120	6,260	6,170	6,015	6,375	76,990
SALDO DE INGRESOS Y EGRESOS	210	510	640	260	310	300	480	380	480	260	565	605	
POSICION INICIAL DE CAJA	0	210	720	1,360	1,620	1,930	2,230	2,710	3,090	3,570	3,830	4,395	
SALDO FINAL DE CAJA	210	720	1,360	1,620	1,930	2,230	2,710	3,090	3,570	3,830	4,395	5,000	5,000

REGIMEN MYPE TRIBUTARIO AÑO 2017

DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
INGRESOS	6,500	7,626	8,361	7,930	8,253	8,050	7,325	7,427	7,236	7,174	7,105	6,889	
TOTAL DE INGRESOS	6,500	7,626	8,361	7,930	8,253	8,050	7,325	7,427	7,236	7,174	7,105	6,889	89,876
EGRESOS													
COMPRA DE MERCADERIA	6,250	7,265	7,993	7,570	7,842	7,765	7,106	7,093	6,922	6,945	6,887	6,619	86,257
SERVICIOS PUBLICOS	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	1,080
CONTADOR	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	80	960
IMPUESTOS	94	120	127	122	133	112	95	114	109	96	93	99	1,314
IGV	39	55	56	55	63	44	33	51	48	35	33	41	553
RENTA	55	65	71	67	70	68	62	63	61	61	60	58	761
TOTAL DE EGRESOS	6,514	7,555	8,290	7,862	8,145	8,047	7,371	7,377	7,201	7,211	7,150	6,888	89,611
SALDO DE INGRESOS Y EGRESOS	-14	71	71	68	108	3	-46	50	35	-37	-45	1	
POSICION INICIAL DE CAJA		-14	57	128	196	304	307	261	311	346	309	264	
SALDO FINAL DE CAJA	-14	57	128	196	304	307	261	311	346	309	264	265	265

ANEXO 19

RUC: 20447638933

FERRETERIA COFERR

E.I.R.L.

CATEGORIA DEL RUS: CATEGORIA 3

En soles

DIRECCION: AV. EL SOL NRO. 415 PUNO - PUNO - PUNO

NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO AÑO 2016													
DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
INGRESOS	12,520	12,780	12,640	12,120	12,300	12,350	12,140	11,636	11,510	11,690	11,540	11,350	
TOTAL DE INGRESOS	12,520	12,780	12,640	12,120	12,300	12,350	12,140	11,636	11,510	11,690	11,540	11,350	144,576
EGRESOS													
COMPRA DE MERCADERIA	11,950	12,155	12,200	11,760	11,588	11,632	11,540	11,020	11,750	11,025	10,345	10,760	137,725
SERVICIOS PUBLICOS	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	1,800
IMPUESTO MENSUAL	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	2,400
TOTAL DE EGRESOS	12,300	12,505	12,550	12,110	11,938	11,982	11,890	11,370	12,100	11,375	10,695	11,110	141,925
SALDO DE INGRESOS Y EGRESOS	220	275	90	10	362	368	250	266	-590	315	845	240	
POSICION INICIAL DE CAJA	0	220	495	585	595	957	1,325	1,575	1,841	1,251	1,566	2,411	
SALDO FINAL DE CAJA	220	495	585	595	957	1,325	1,575	1,841	1,251	1,566	2,411	2,651	2,651

REGIMEN MYPE TRIBUTARIO AÑO 2017													
DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
INGRESOS	12,847	12,723	13,081	12,812	12,433	12,178	10,654	11,407	11,453	11,588	11,249	11,668	
TOTAL DE INGRESOS	12,847	12,723	13,081	12,812	12,433	12,178	10,654	11,407	11,453	11,588	11,249	11,668	144,093
EGRESOS													
COMPRA DE MERCADERIA	12,175	11,802	12,165	11,935	11,558	11,414	9,921	10,897	10,787	10,794	10,535	10,972	134,956
SERVICIOS PUBLICOS	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	1,800
CONTADOR	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	840
IMPUESTOS	212	249	250	242	239	220	202	175	199	219	204	205	2,616
IGV	103	141	139	133	134	117	112	78	102	121	109	106	1,395
RENTA	109	108	111	109	105	103	90	97	97	98	95	99	1,221
TOTAL DE EGRESOS	12,607	12,271	12,635	12,397	12,017	11,854	10,343	11,292	11,206	11,233	10,959	11,397	140,212
SALDO DE INGRESOS Y EGRESOS	240	452	446	415	416	324	312	115	247	355	290	271	
POSICION INICIAL DE CAJA	0	240	692	1,138	1,553	1,969	2,292	2,604	2,718	2,966	3,320	3,610	
SALDO FINAL DE CAJA	240	692	1,138	1,553	1,969	2,292	2,604	2,718	2,966	3,320	3,610	3,881	3,881

ANEXO 20

RUC: 20447851611

Apellidos y Nombres: FERRETERIA FERRECCASA E.I.R.L.

DIRECCION: JR. CANDELARIA NRO. 134 BARRIO BELLAVISTA PUNO - PUNO

CATEGORIA DEL RUS: CATEGORIA 2

En soles

NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO AÑO 2016

DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
INGRESOS	7,950	7,750	7,300	7,750	7,500	7,850	7,380	7,630	7,500	6,890	7,200	6,530	
TOTAL DE INGRESOS	7,950	7,750	7,300	7,750	7,500	7,850	7,380	7,630	7,500	6,890	7,200	6,530	89,230
EGRESOS													
COMPRA DE MERCADERIA	7,420	7,220	6,770	7,220	6,970	7,320	6,850	7,100	6,970	6,360	6,670	6,000	82,870
SERVICIOS PUBLICOS	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	1,440
IMPUESTO MENSUAL	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	600
TOTAL DE EGRESOS	7,590	7,390	6,940	7,390	7,140	7,490	7,020	7,270	7,140	6,530	6,840	6,170	84,910
SALDO DE INGRESOS Y EGRESOS	360	360	360	360	360	360	360	360	360	360	360	360	
POSICION INICIAL DE CAJA	0	360	720	1,080	1,440	1,800	2,160	2,520	2,880	3,240	3,600	3,960	
SALDO FINAL DE CAJA	360	720	1,080	1,440	1,800	2,160	2,520	2,880	3,240	3,600	3,960	4,320	4,320

REGIMEN MYPE TRIBUTARIO AÑO 2017

DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
INGRESOS	7,900	8,000	8,500	9,200	10,580	11,781	10,457	11,041	11,226	11,261	11,036	12,900	
TOTAL DE INGRESOS	7,900	8,000	8,500	9,200	10,580	11,781	10,457	11,041	11,226	11,261	11,036	12,900	123,882
EGRESOS													
COMPRA DE MERCADERIA	7,500	7,250	8,050	8,750	9,980	11,074	9,743	10,328	10,550	10,567	10,321	12,262	116,375
SERVICIOS PUBLICOS	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	120	1,440
CONTADOR	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	1,080
IMPUESTOS	155	182	141	146	182	208	198	203	198	201	203	203	2,220
IGV	61	114	69	68	92	108	109	109	103	106	109	109	1,157
RENTA	94	68	72	78	90	100	89	94	95	95	94	94	1,063
TOTAL DE EGRESOS	7,865	7,642	8,401	9,106	10,372	11,492	10,151	10,741	10,958	10,978	10,734	12,675	121,115
SALDO DE INGRESOS Y EGRESOS	35	358	99	94	208	289	306	300	268	283	302	225	
POSICION INICIAL DE CAJA	0	35	393	492	586	794	1,083	1,389	1,689	1,957	2,240	2,542	
SALDO FINAL DE CAJA	35	393	492	586	794	1,083	1,389	1,689	1,957	2,240	2,542	2,767	2,767

ANEXO 21

20448574211

CORPORACION HORIZONTE D & A EIRL

CATEGORIA DEL RUS: CATEGORIA 2

En soles

JR. PEDRO MIGUEL URBINA NRO. 138 (PARQUE DANTE NAVA) PUNO - PUNO - PUNO

NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO AÑO 2016

DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
INGRESOS	7,800	7,750	7,540	7,720	7,250	7,200	7,350	7,125	6,890	6,750	6,900	6,500	6,760
TOTAL DE INGRESOS	7,800	7,750	7,540	7,720	7,250	7,200	7,350	7,125	6,890	6,750	6,900	6,500	86,775
EGRESOS													
COMPRA DE MERCADERIA	7,220	7,170	6,960	7,140	6,670	6,620	6,770	6,545	6,310	6,170	6,320	5,920	79,815
SERVICIOS PUBLICOS	130	130	130	130	130	130	130	130	130	130	130	130	1,560
IMPUESTO MENSUAL	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	600
TOTAL DE EGRESOS	7,400	7,350	7,140	7,320	6,850	6,800	6,950	6,725	6,490	6,350	6,500	6,100	81,975
ALDO DE INGRESOS Y EGRESOS	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	
POSICION INICIAL DE CAJA	0	400	800	1,200	1,600	2,000	2,400	2,800	3,200	3,600	4,000	4,400	
ALDO FINAL DE CAJA	400	800	1,200	1,600	2,000	2,400	2,800	3,200	3,600	4,000	4,400	4,800	4,800

REGIMEN MYPE TRIBUTARIO AÑO 2017

DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
INGRESOS	7540	7350	7925	8196	8150	8012	7684	7729	7780	7438	7126	7152	
TOTAL DE INGRESOS	7,540	7,350	7,925	8,196	8,150	8,012	7,684	7,729	7,780	7,438	7,126	7,152	92,082
EGRESOS													
COMPRA DE MERCADERIA	7200	6800	7648	7836	7892	7738	7422	7515	7534	7125	6874	6877	88,461
SERVICIOS PUBLICOS	130	130	130	130	130	130	130	130	130	130	130	130	1,560
CONTADOR	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	840
IMPUESTOS	116	146	109	124	108	110	105	99	104	111	98	103	1,333
SV	52	84	42	55	39	42	40	33	38	48	38	42	553
RENTA	64	62	67	69	69	68	65	66	66	63	60	61	780
TOTAL DE EGRESOS	7,516	7,146	7,957	8,160	8,200	8,048	7,727	7,814	7,838	7,436	7,172	7,180	92,194
ALDO DE INGRESOS Y EGRESOS	24	204	-32	36	-50	-36	-43	-85	-58	2	-46	-28	
POSICION INICIAL DE CAJA	0	24	228	196	232	182	146	103	18	-40	-38	-84	
ALDO FINAL DE CAJA	24	228	196	232	182	146	103	18	-40	-38	-84	-112	-112

LIBROS Y REGISTROS CONTABLES

APELLIDOS Y NOMBRES, RAZON SOCIAL	REGISTRO DE COMPRAS	REGISTRO DE VENTAS	LIBRO DIARIO DE FORMATO SIMPLIFICADO
CORPORACION GABY E.I.R.L.	SI	SI	SI
CORPORACION FERRETERA JUNIOR E.I.R.L.	SI	SI	SI
GRUPO MAFRY E.I.R.L.	NO	NO	NO
PINEDA GUTIERREZ YAKELIN DAMIANA	NO	NO	NO
PEÑALOZA ACHACA JUAN MARIANO	NO	NO	NO
QUIZA MORENO HERMELINDA GREGORIA	NO	NO	NO
COMERCIAL Y FERRETERIA HERVAS E.I.R.LTDA.	NO	NO	NO
FERRETERIA COFERR E.I.R.L.	SI	SI	SI
FERRETERIA FERRECASA E.I.R.L.	SI	SI	SI
CORPORACION HORIZONTE D & A EIRL	NO	NO	NO

ANEXO 23

PRESENTACION DJ ANUAL 2017

APELLIDOS Y NOMBRES, RAZON SOCIAL	PRESENTACION DJ ANUAL DENTRO DEL PLAZO
CORPORACION GABY E.I.R.L.	NO
CORPORACION FERRETERA JUNIOR E.I.R.L.	SI
GRUPO MAFRY E.I.R.L.	NO
PINEDA GUTIERREZ YAKELIN DAMIANA	SI
PEÑALOZA ACHACA JUAN MARIANO	NO
QUIZA MORENO HERMELINDA GREGORIA	NO
COMERCIAL Y FERRETERIA HERVAS E.I.R.LTDA.	NO
FERRETERIA COFERR E.I.R.L.	SI
FERRETERIA FERRECASA E.I.R.L.	NO
CORPORACION HORIZONTE D & A EIRL	NO

ANEXO 24

EFFECTOS TRIBUTARIOS POR CAMBIO DE REGIMEN DE LOS TRIBUTANTES DEL NUEVO RUS AL REGIMEN MYPE TRIBUTARIO EN EL FLUJO DE EFECTIVO DE LAS EMPRESAS FERRETERAS DE LA CIUDAD DE PUNO PERIODO 2017

PROBLEMA	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	OBJETIVOS	TECNICAS
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cómo incide el cambio de régimen de los tributantes del Nuevo RUS al Régimen Mype Tributario en el cumplimiento de obligaciones tributarias y el flujo de efectivo de las Empresas Ferreteras de la ciudad de Puno periodo 2017?</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL</p> <p>El cambio de Régimen de los tributantes del Nuevo RUS al Régimen Mype Tributario incide negativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y el flujo de efectivo de las empresas Ferreteras de la Ciudad de Puno periodo 2017</p>	<p>Variable Independiente</p> <p>Cambio de Régimen</p> <p>Variable Dependiente</p> <p>Cumplimiento de obligaciones tributarias y flujo de efectivo</p>	<p>X1= Guía pagos varios NRUS X1= PDT 621</p> <p>Y1= Presentación de declaraciones juradas Y2= Pago de declaraciones juradas Y3= Libros y Registros contables Y4= Flujo de Caja Y5= Movimiento de saldos</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar la incidencia del Cambio de régimen de los tributantes del Nuevo RUS al Régimen Mype Tributario en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y el flujo de efectivo de las empresas Ferreteras de la Ciudad de Puno, periodo 2017</p>	<p>Análisis documental</p>
<p>PROBLEMAS ESPECIFICOS</p> <p>¿En qué medida incide el cambio de régimen del Nuevo RUS al régimen Mype Tributario en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas Ferreteras de la Ciudad de Puno periodo 2017?</p> <p>¿De qué manera incide el pago de tributos de acuerdo con los nuevos porcentajes del régimen Mype Tributario en el flujo de efectivo de las empresas ferreteras de la ciudad de Puno periodo 2017?</p> <p>De qué manera se puede cumplir satisfactoriamente con las nuevas obligaciones tributarias del Régimen Mype Tributario y reducción de su incidencia en el flujo de efectivo de las Empresas Ferreteras de la ciudad de Puno, periodo 2017?</p>	<p>HIPOTESIS ESPECIFICOS</p> <p>El cambio de régimen del Nuevo RUS al régimen Mype tributario es un factor importante para la determinación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas Ferreteras de la Ciudad de Puno periodo 2017.</p> <p>El pago de tributos de acuerdo con los nuevos porcentajes del régimen Mype Tributario incide determinadamente para la disminución en el flujo de efectivo de las empresas Ferreteras de la ciudad de Puno periodo 2017.</p>	<p>Variable Independiente</p> <p>Cambio de Régimen</p> <p>Variable Dependiente</p> <p>cumplimiento de obligaciones tributarias</p> <p>Variable Independiente</p> <p>Pago de Tributos</p> <p>Variable Dependiente</p> <p>Flujo de efectivo</p>	<p>X1= Guía pagos varios NRUS X1= PDT 621</p> <p>Y1= Presentación de declaraciones juradas Y2= Pago de declaraciones juradas Y3= Libros y Registros contables</p> <p>X1= Pagos mensuales RUS y RMT X2= Constancias de pagos de tributos</p> <p>Y1= Flujo de Caja Y2= Movimiento de saldos</p>	<p>Objetivos Especificos</p> <p>Determinar la Incidencia del cambio de régimen del Nuevo RUS al régimen Mype tributario en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas ferreteras de la Ciudad de Puno periodo 2017.</p> <p>Evaluar la incidencia del pago de tributos de acuerdo con los nuevos porcentajes del Régimen Mype tributario en flujo de efectivo de las empresas Ferreteras de la Ciudad de Puno periodo 2017.</p> <p>Proponer medidas para cumplir satisfactoriamente con las nuevas obligaciones tributarias del Régimen Mype Tributario y reducción de su incidencia en el flujo de efectivo de las Empresas Ferreteras de la ciudad de Puno, periodo 2017.</p>	<p>Análisis documental</p>

ANEXO 25

CONTRIBUYENTES ACTIVOS RUS - RMT DEL DISTRITO DE PUNO

N.º	RUC	CIU (REVISIÓN 3)	DESCRIPCIÓN DE CIU
1	20447766346	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
2	20448296904	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
3	10012201457	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
4	20448893406	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
5	10017691614	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
6	10013044525	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
7	10013200284	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
8	20602486428	5143	VTA. MAY. ARTICULOS DE FERRETERIA.
9	10012349934	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
10	10013083547	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
11	10024381698	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
12	10020283012	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
13	20542621673	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
14	10012020789	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
15	10013087291	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
16	10239002922	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
17	10012224198	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
18	10013250656	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
19	10012971759	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
20	20602076602	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
21	10013193261	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
22	10024132337	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
23	10012971252	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
24	10013346891	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
25	10017767033	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
26	20603259816	5143	VTA. MAY. ARTICULOS DE FERRETERIA.
27	10408689070	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
28	10407085961	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
29	10012849376	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
30	10013093267	5143	VTA. MAY. ARTICULOS DE FERRETERIA.
31	10239454467	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
32	10013436580	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
33	10013158644	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.

34	10013340752	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
35	20406265146	5143	VTA. MAY. ARTICULOS DE FERRETERIA.
36	10414935643	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
37	10407889288	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
38	10415038891	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
39	10402408338	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
40	10418882188	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
41	10238386859	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
42	10410479384	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
43	10012583899	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
44	10406855436	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
45	10425942251	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
46	10409071452	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
47	10430428191	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
48	10012293572	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
49	10013012135	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
50	10415403475	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
51	10420835529	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
52	10013096355	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
53	20447638933	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
54	10012974618	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
55	10012594327	5143	VTA. MAY. ARTICULOS DE FERRETERIA.
56	10013186371	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
57	10012627471	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
58	10013201388	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
59	10018751840	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
60	10803744586	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
61	10404046565	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
62	10703557649	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
63	10424669151	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
64	10423805639	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
65	10423118291	5143	VTA. MAY. ARTICULOS DE FERRETERIA.
66	20447748445	5143	VTA. MAY. ARTICULOS DE FERRETERIA.
67	10404831033	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
68	10013175573	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
69	10420915093	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.

70	20447851611	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
71	10013041330	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
72	10423199828	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
73	10433065234	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
74	10438180635	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
75	20447937680	5143	VTA. MAY. ARTICULOS DE FERRETERIA.
76	10296807791	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
77	10012288960	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
78	20447986389	5143	VTA. MAY. ARTICULOS DE FERRETERIA.
79	10013148380	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
80	10768693523	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
81	20448031510	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
82	10013442521	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
83	10433036005	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
84	20448068863	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
85	10404851808	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
86	10425289042	5143	VTA. MAY. ARTICULOS DE FERRETERIA.
87	10801595877	5143	VTA. MAY. ARTICULOS DE FERRETERIA.
88	20448574211	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
89	10468626310	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
90	20448163424	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
91	10466761317	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
92	20448168736	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
93	20448170471	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
94	10012283143	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
95	20448189229	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
96	20448194656	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
97	20448195890	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
98	10402751229	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
99	10013424174	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
100	10444804110	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
101	20448250823	5143	VTA. MAY. ARTICULOS DE FERRETERIA.
102	20448254730	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
103	10044261699	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.
104	10013241304	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

ARTÍCULO CIENTÍFICO

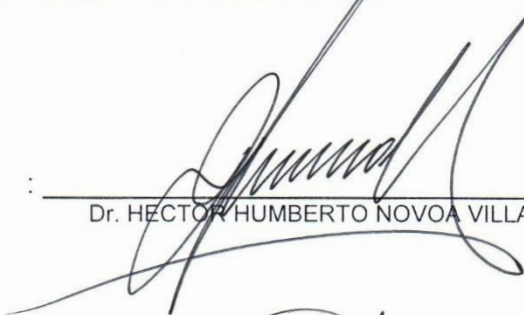
“EFECTOS TRIBUTARIOS POR CAMBIO DE REGIMEN DE LOS
TRIBUTANTES DEL NUEVO RUS AL REGIMEN MYPE TRIBUTARIO EN EL
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS EMPRESAS FERRETERAS DE LA CIUDAD
DE PUNO, PERIODO 2017”

“EFFECTS TRIBUTARIOS BY CHANGE OF REGIMEN OF THE
TRIBUTANTES OF THE NEW RUS TO THE REGIMEN MYPE TRIBUTARIO
IN THE FLOW OF EFFECTIVE OF THE COMPANIES FERRETERAS OF THE
CITY OF PUNO, PERIOD 2017”

PRESENTADO POR:

LESLY HIOMARA MENDOZA CHOQUECAHUA

DIRECTOR


: _____
Dr. HECTOR HUMBERTO NOVOA VILLA

COORDINADOR DE INVESTIGACION


: _____
Dr. GERMAN ALBERTO MEDINA COLQUE

PUNO – PERU

2018

**“EFECTOS TRIBUTARIOS POR CAMBIO DE REGIMEN DE LOS
TRIBUTANTES DEL NUEVO RUS AL REGIMEN MYPE TRIBUTARIO EN EL
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS EMPRESAS FERRETERAS DE LA CIUDAD
DE PUNO, PERIODO 2017”**

**“EFFECTS TRIBUTARIOS BY CHANGE OF REGIMEN OF THE
TRIBUTANTES OF THE NEW RUS TO THE REGIMEN MYPE TRIBUTARIO
IN THE FLOW OF EFFECTIVE OF THE COMPANIES FERRETERAS OF THE
CITY OF PUNO, PERIOD 2017”**

LESLY HIOMARA MENDOZA CHOQUECAHUA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

ARTÍCULO CIENTÍFICO

“EFECTOS TRIBUTARIOS POR CAMBIO DE REGIMEN DE LOS TRIBUTANTES DEL NUEVO RUS AL REGIMEN MYPE TRIBUTARIO EN EL FLUJO DE EFECTIVO DE LAS EMPRESAS FERRETERAS DE LA CIUDAD DE PUNO, PERIODO 2017”

“EFFECTS TRIBUTARIOS BY CHANGE OF REGIMEN OF THE TRIBUTANTES OF THE NEW RUS TO THE REGIMEN MYPE TRIBUTARIO IN THE FLOW OF EFFECTIVE OF THE COMPANIES FERRETERAS OF THE CITY OF PUNO, PERIOD 2017”

AUTOR: LESLY HIOMARA MENDOZA CHOQUECAHUA

CORREO ELECTRONICO: les.hiomara@gmail.com

ESCUELA PROFESIONAL: Ciencias Contables

FACULTAD: Ciencias Contables y Administrativas

RESUMEN

El trabajo de investigación titulado **EFECTOS TRIBUTARIOS POR CAMBIO DE REGIMEN DE LOS TRIBUTANTES DEL NUEVO RUS AL REGIMEN MYPE TRIBUTARIO EN EL FLUJO DE EFECTIVO DE LAS EMPRESAS FERRETERAS DE LA CIUDAD DE PUNO, PERIODO 2017**; Tuvo como objetivo principal el de Determinar la incidencia del Cambio de régimen de los tributantes del Nuevo RUS al Régimen Mype Tributario en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y el flujo de efectivo de las empresas Ferreteras de la Ciudad de Puno periodo 2017; fue realizado mediante un enfoque cuantitativo - Descriptivo con un método deductivo de diseño no experimental de tipo transversal con un nivel descriptivo - analítico. La muestra de estudio fue no probabilística elegida por conveniencia y estuvo constituida por 10 empresas ferreteras de la ciudad de Puno que tienen como característica principal el estar en el año 2016 en el Nuevo Régimen Único Simplificado y que pasaron al

Régimen Mype Tributario en el año 2017. La técnica de recolección de datos fue de revisión documental, seguidamente se procedió al análisis e interpretación de la información mediante porcentajes, cuadros y gráficos que dieron lugar a las siguientes conclusiones: El cambio de régimen del NRUS al RMT que fue impuesto por la Administración Tributaria a las empresas Ferreteras, no ha sido favorable para el cumplimiento de las obligaciones tributarias puesto que cuando estas empresas estuvieron en el RUS solo tenían que cumplir las obligaciones tributarias de presentar y pagar su impuesto mensual de acuerdo a la categoría del RUS en que se encontraban, por lo que las empresas disminuyeron en un 18% el grado de cumplimiento de presentación y pago de sus declaraciones mensuales, además que cuando ya fueron parte del RMT al 100% de ellas se les incremento más obligaciones tributarias como el de llevar libros y registros contables y presentar la declaración Jurada Anual, del cual solo el 30% fue presentada dentro del plazo . El incremento de ventas en el RMT no hace que el flujo de efectivo de las empresas sea mejor que cuando estaban en el N RUS, existen más factores que lo determinan, puesto que estando en el Régimen MYPE Tributario se cuenta con gastos adicionales a los que se tenía antes como gastos de servicios de contabilidad e incremento de pagos de impuestos que fue de 30 % y por este motivo el saldo de caja final ha disminuido en un 49 %.

Palabras Clave: Nuevo RUS, Régimen Mype Tributario, Flujo de efectivo, Cambio de Régimen, Obligación Tributaria

ABSTRACT

The work of investigation titled **EFFECTS TRIBUTARIOS BY CHANGE OF REGIMEN OF THE TRIBUTANTES OF THE NEW RUS To THE REGIMEN MYPE TRIBUTARIO IN THE FLOW OF EFFECTIVE OF THE COMPANIES FERRETERAS OF THE CITY OF PUNO, PERIOD 2017**; Had like main aim the one to Determine the incidence of the Change of diet of the tributantes of the New RUS to the Diet Mype Tributario in the fulfillment of the obligations tributarias and the flow of effective of the companies Ferreteras of the City of Puno period 2017; had like main aim the one to Determine the incidence of the Change of diet of the tributantes of the New RUS to the Diet Mype Tributario in the fulfillment of the obligations tributarias and the flow of effective of the companies Ferreteras

of the City of Puno period 2017; was performed using a quantitative - cross approach with a deductive method of non-experimental cross-sectional design with a descriptive-analytical level. The sample of study was not probabilistic chosen for convenience and was constituted by 10 hardware companies of the city of Puno whose main characteristic is to be in the year 2016 in the New Simplified Unified Regime and that passed to the Mype Tributary Regime in the year 2017. The data collection technique was a documentary review, followed by the analysis and interpretation of the information through percentages, tables and graphs that gave rise to the following conclusions: The change of regime from the NRUS to the RMT that was imposed by the Tax Administration to the Ferreteras companies, has not been favorable for the fulfillment of the tax obligations since when these companies were in the RUS they only had to fulfill the tax obligations of presenting and pay their monthly tax according to the category of the RUS in which they were, so that companies decreased by 18% the degree of compliance of presentation and payment of their monthly statements, in addition to when they were already part of the RMT to 100%. Of these, more tax obligations were added such as keeping books and accounting records and presenting the Annual Sworn Statement, of which only 30% was filed within the term. The increase of sales in the RMT does not make the cash flow of the companies better than when they were in the N RUS, there are more factors that determine it, since being in the Tax MYPE Regime has more additional costs to those that were before as expenses of accounting services and increase of tax payments that in this case was 30% and for this reason the final cash balance has decreased by 49%.

Key Words: New RUS, Mype Tax Regime, Cash Flow, Change of Regime, Tax Obligation.

INTRODUCCION

El gobierno Peruano ha creado un sistema tributario desde años pasados mediante el cual tiene la potestad de crear, modificar los tributos de acuerdo a las necesidades del país, es por ello que adopta nuevos reglamentos, directivas, resoluciones que tratan de ayudar a las empresas a tributar y generar conciencia y cultura tributaria en los tributantes, por tal motivo, en el paquete de reformas

tributarias que se ha implantado en el año 2016 para el año 2017 se ha halla el decreto legislativo N° 1269 que mediante la cual se ha creado el régimen Mype Tributario que es un régimen muy beneficioso para muchas empresas ya que contiene muchos beneficios para los tributantes que estén en este nuevo régimen, sin embargo a pesar de los muchos beneficios que este tiene, también hay desventajas desde el pago de impuestos y la forma de acogimiento ya que desde el 01 de enero del 2017 se han pasado por oficio y en forma obligatoria a algunas empresas que cumplían con las características y más que todo por los niveles de ingresos con que contaban; es por ello que mediante el presente trabajo de investigación se busca analizar los efectos tributarios que trae consigo el cambio de régimen tributario del Nuevo RUS al Régimen Mype Tributario en cuanto a obligaciones tributarias y comportamiento de flujo de efectivo.

Para ello se planteó los siguientes objetivos: Determinar la Incidencia del cambio de régimen del Nuevo RUS al régimen Mype tributario en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas ferreteras de la Ciudad de Puno periodo 2017. Evaluar la incidencia del pago de tributos de acuerdo con los nuevos porcentajes del Régimen Mype tributario en flujo de efectivo de las empresas Ferreteras de la Ciudad de Puno periodo 2017. Proponer medidas para cumplir satisfactoriamente con las nuevas obligaciones tributarias del Régimen Mype Tributario y reducción de su incidencia en el flujo de efectivo de las Empresas Ferreteras de la ciudad de Puno, periodo 2017.

De la misma manera se han planteado las siguientes hipótesis: El cambio de régimen del Nuevo RUS al régimen Mype tributario es un factor importante para la determinación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas Ferreteras de la Ciudad de Puno periodo 2017. El pago de tributos de acuerdo con los nuevos porcentajes del régimen Mype Tributario incide determinadamente en la disminución del flujo de efectivo de las empresas Ferreteras de la ciudad de Puno periodo 2017.

MATERIALES Y MÉTODOS

Tipo De Investigación: La presente investigación fue de enfoque CUANTITATIVO - DESCRIPTIVO, porque se utilizó la recolección de datos numéricos para probar la hipótesis.

Diseño de la Investigación: Para la presente investigación el diseño que se utilizó fue no experimental de tipo transversal, porque se observa fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para analizarlos además que se recolectan datos en un solo momento para describir variables y analizar su incidencia e interrelación mediante la descripción. (Hernandez S, Fernandez C, & Baptista, 2014)

Métodos:

Método Analítico: Este método nos permite conocer más del objeto de estudio, con lo cual se puede: explicar, hacer analogías y comprender mejor su comportamiento, por ello este método se utilizó para analizar los efectos tributarios en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y en el flujo de efectivo por el cambio de régimen de los tributantes del nuevo rus al RMT de las empresas ferreteras de la ciudad de puno, periodo 2017.

Método Descriptivo:(Hernandez S, Fernandez C, & Baptista, 2014) El método transversal descriptivo es un método que permite indagar la incidencia de las modalidades, categorías o niveles de una o más variables en una población o situación y proporcionar su descripción.

Mediante este método se realizó una descripción y análisis de todas las particularidades de estudio con respecto a la incidencia del cambio de régimen tributario del NRUS al RMT en las obligaciones tributarias y flujo de efectivo. Del mismo modo me permitió mostrar los resultados y su correspondiente interpretación

Método Deductivo: Es aquél que parte los datos generales aceptados como valederos, para deducir por medio del razonamiento lógico, estadístico varias suposiciones, es decir; parte de verdades previamente establecidas como principios generales, para luego aplicarlo a casos individuales y comprobar así su validez, en base a datos numéricos precisos.

Este método permitió arribar a las conclusiones finales, así como a la elaboración de los resultados del trabajo de investigación.

Método Sintético: Se refiere a la observación de un fenómeno, exponer de antemano los principios, nociones, definiciones de palabras y de cosas, que sean necesarias y convenientes para esclarecer la cuestión y facilitar su conocimiento.

Este método permitió el desarrollo del marco teórico de esta investigación.

Población Y Muestra:

Población: La población de la presente investigación estuvo conformada por todas las Empresas Ferreteras de la ciudad de Puno que en el año 2016 se encontraban ubicados en el Régimen Único Simplificado y que para el año 2017 pasaron al Régimen Mype Tributario, de tal manera que se tomó como muestra la cantidad de 104 empresas ferreteras de la ciudad de Puno que cumplían con ese requisito.

Muestra: Para (Ary, Cheser J, & Razavieh, 1989) En investigaciones descriptivas, se recomienda entre 10% y 20 % de la población accesible.

Para la presente investigación y por la naturaleza de la misma. La muestra que se usó fue no probabilística por conveniencia tomando el 10% de la población siendo así la cantidad de muestra de diez (10) empresas ferreteras de la ciudad de Puno que en el año 2016 estuvieron en el NRUS y que para el ejercicio 2017 pasaron a ser parte del RMT.

Técnicas De Recolección De Información:

Análisis Documental: Para el caso del análisis documental de este trabajo de investigación, se utilizó para el análisis de las leyes, decretos legislativos correspondientes al Régimen Único Simplificado y el Régimen Mype Tributario así como textos y páginas de internet relacionados a estos temas.

Técnica De Procesamiento De Datos: Para el procesamiento de datos se realizó la aplicación de técnicas para tabular y expresar porcentualmente los resultados obtenidos mediante la utilización del programa Microsoft Excel, para luego analizar e interpretar los datos recolectados.

Tratamiento Estadístico Descriptivo: Este método se utilizó en la aplicación de la tabulación de datos expresados porcentualmente para su interpretación

correspondiente, el cual fue producto del análisis de las presentaciones de las declaraciones mensuales de las empresas ferreteras desde que estuvieron en el NRUS hasta que pasaron al RMT, se utilizó el programa Microsoft Excel.

Análisis e Interpretación De Los Datos: Este método fue utilizado conjuntamente con el tratamiento estadístico que va acompañado de cuadros, gráficos y detalles porcentualmente que ayudaron a una mejor interpretación de los datos.

Técnicas Para Contrastación De Hipótesis: Se utilizó el método empírico de tal manera que se contrastaron los resultados obtenidos con los objetivos.

RESULTADOS

En este capítulo se muestra la información recolectada y el análisis correspondiente para desplegar los resultados de esta investigación mediante la utilización de diversos métodos y técnicas que desencadenan en la validación o el rechazo de las hipótesis planteadas recurriendo a cuadros y gráficos.

ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES MENSUALES (NRUS-2016) Y (RMT - 2017)

Tabla 20: PRESENTACION DE DECLARACIONES MENSUALES NRUS - 2016

RUS	PRESENTADAS DENTRO DEL PLAZO	PRESENTADAS FUERA DE PLAZO	TOTALES
Ene-2016	10	0	10
Feb-2016	8	2	10
Mar-2016	9	1	10
Abr-2016	7	3	10
May-2016	8	2	10
Jun-2016	9	1	10
Jul-2016	7	3	10
Ago-2016	8	2	10
Set-2016	10	0	10
Oct-2016	8	2	10
Nov-2016	9	1	10
Dic-2016	9	1	10
TOTALES	102	18	120
%	85%	15%	100%

Interpretación:

De la Tabla 9 se observa que 102 declaraciones mensuales que representan el 85% del total de declaraciones mensuales correspondientes al año 2016, año en que las empresas ferreteras estuvieron en el NRUS, presentaron oportunamente dichas declaraciones, mientras que 18 declaraciones mensuales que representa un 15% fueron presentadas fuera del plazo establecido por la SUNAT.

Tabla 21: PRESENTACION DE DECLARACIONES MENSUALES RMT – 2017

RMT	PRESENTADAS DENTRO DEL PLAZO	PRESENTADAS FUERA DE PLAZO	TOTALES
<i>Ene-2017</i>	8	2	10
<i>Feb-2017</i>	7	3	10
<i>Mar-2017</i>	7	3	10
<i>Abr-2017</i>	8	2	10
<i>May-2017</i>	7	3	10
<i>Jun-2017</i>	6	4	10
<i>Jul-2017</i>	8	2	10
<i>Ago-2017</i>	7	3	10
<i>Set-2017</i>	9	1	10
<i>Oct-2017</i>	8	2	10
<i>Nov-2017</i>	8	2	10
<i>Dic-2017</i>	8	2	10
TOTALES	91	29	120
%	76%	24%	100%

Interpretación:

De la Tabla 10 Se observa que las declaraciones mensuales de las empresas tomadas como muestra que cambiaron de régimen al RMT en el año 2017, se presentaron oportunamente la cantidad de 91 DJ mensuales que representan un 76% del total de las declaraciones, mientras que la cantidad de 29 DJ mensuales que representan un 24% fueron presentadas fuera del plazo establecido.

Interpretación Comparativa

De la Tabla 9 y 10 se observa que las declaraciones presentadas oportunamente a la SUNAT correspondientes al año 2016 disminuyeron un 9 % en relación al año 2017, de la misma manera las declaraciones presentadas fuera del plazo establecido han incrementado un 9% del año 2016 al año 2017; lo que significa

que el cambio de régimen tributario ha sido una de las causantes para que el cumplimiento de la presentación de las declaraciones mensuales haya sido más BAJA.

PRESENTACION DE DECLARACION JURADA ANUAL

Tabla 22: PRESENTACION DE DECLARACION JURADA ANUAL

<i>RMT</i>	CANTIDAD	%
<i>PRESENTADAS DENTRO DEL PLAZO</i>	3	30%
<i>PRESENTADAS FUERA DEL PLAZO</i>	7	70%
<i>TOTALES</i>	10	100%

Interpretación:

De la tabla 13 se observa que el 70% de las empresas no presentaron su declaración jurada anual mientras que solo el 30% de las empresas si cumplieron con la obligación de presentar su declaración jurada anual dentro del plazo

LLEVADO DE LIBROS Y REGISTROS CONTABLES

Tabla 23 : LLEVADO DE LIBROS Y REGISTROS CONTABLES RMT - 2017

<i>RMT</i>	CANTIDAD	%
<i>CUENTA CON LIBROS CONTABLES</i>	4	40%
<i>NO CUENTA CON LIBROS CONTABLES</i>	6	60%
<i>TOTALES</i>	10	100%

Interpretación:

De la Tabla 14 se observa que cuando las empresas se encontraban en el Régimen MYPE Tributario , el 60% de las empresas tomadas como muestra no cuenta con libros contables para su empresa mientras que solo el 40% si cumple con el llevado de los libros y registros contables, cabe resaltar que estando el NRUS en el año 2017 no tenían la obligación de llevar libros ni registros

contables, esto se tomaría como antecedente para que las empresas no cumplan con el llevado de los libros y registros contables que se estipula en la normativa correspondiente.

ANALISIS DEL PAGO DE TRIBUTOS DE ACUERDO CON LOS NUEVOS PORCENTAJES DEL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO

Tabla 24: IMPUESTOS PAGADOS ANUALMENTE SEGÚN RUS Y RMT

DETALLE	APELLIDOS Y NOMBRES, RAZON SOCIAL	TOTAL IMPUESTOS ANUALES RUS	TOTAL IMPUESTOS ANUALES RMT
EMPRESA 1	CORPORACION GABY E.I.R.L.	2,400	2,608
EMPRESA 2	CORPORACION FERRETERA JUNIOR E.I.R.L.	2,400	3,034
EMPRESA 3	GRUPO MAFRY E.I.R.L.	600	1,380
EMPRESA 4	PINEDA GUTIERREZ YAKELIN DAMIANA	2,400	2,335
EMPRESA 5	PEÑALOZA ACHACA JUAN MARIANO	2,400	2,611
EMPRESA 6	QUIZA MORENO HERMELINDA GREGORIA	2,100	2,010
EMPRESA 7	COMERCIAL Y FERRETERIA HERVAS E.I.R.LTDA.	600	1,314
EMPRESA 8	FERRETERIA COFERR E.I.R.L.	2,400	2,616
EMPRESA 9	FERRETERIA FERRECASA E.I.R.L.	600	2,220
EMPRESA 10	CORPORACION HORIZONTE D & A EIRL	600	1,333
TOTALES		16,500	21,461
INCREMENTO		4,961	
% DE INCREMENTO		30%	

Interpretación:

De la Tabla 17 se observa que el pago de los impuestos que han realizado las empresas ferreteras en el año 2017 cuando pertenecieron al RMT en relación al año 2016, año en que se encontraron en el NRUS, han sufrido variaciones, un 80% de las empresas han incrementado el pago de sus impuestos considerablemente, mientras que un 20% han sufrido una leve disminución en el

pago de sus impuestos. Según el Gráfico 10 se observa que el incremento total del pago de los impuestos en comparación del RUS y el RMT fue de un 30%.

ANALISIS DEL FLUJO DE EFECTIVO DE LAS EMPRESAS FERRETERAS

Tabla 25: RESUMEN DE FLUJO DE CAJA SEGUN RUS Y RMT

DETALLE	REGIME N	INGRESOS POR VENTAS	COMPRA DE MERCADERIAS	SERVICIOS PUBLICOS	SERVICIOS DE CONTABILIDAD	IMPUESTOS	SALDO FINAL DE CAJA
CORPORACION GABY E.I.R.L.	RUS	146,880	-139,565	-3,000	0	-2,400	1,915
	RMT	166,269	-158,730	-3,000	-1,200	-2,608	731
CORPORACION FERRETERA JUNIOR E.I.R.L.	RUS	152,520	-144,750	-2,040	0	-2,400	3,330
	RMT	187,318	-177,847	-2,040	-1,440	-3,034	2,957
GRUPO MAFRY E.I.R.L.	RUS	89,030	-81,120	-2,040	0	-600	5,270
	RMT	91,333	-87,348	-2,040	-1,080	-1,380	-515
PINEDA GUTIERREZ YAKELIN	RUS	143,650	-136,840	-1,440	0	-2,400	2,970
	RMT	138,682	-131,056	-1,440	0	-2,335	3,851
PEÑALOZA ACHACA JUAN MARIANO	RUS	143,560	-135,830	-1,740	0	-2,400	3,590
	RMT	138,192	-128,803	-1,740	-1,140	-2,611	3,898
QUIZA MORENO HERMELINDA GREGORIA	RUS	117,230	-109,390	-1,380	0	-2,100	4,360
	RMT	129,253	-123,254	-1,380	-720	-2,010	1,889
COMERCIAL Y FERRETERIA HERVAS E.I.R.L.TDA.	RUS	81,990	-75,310	-1,080	0	-600	5,000
	RMT	89,876	-86,257	-1,080	-960	-1,314	265
FERRETERIA COFERR E.I.R.L.	RUS	144,576	-137,725	-1,800	0	-2,400	2,651
	RMT	144,093	-134,956	-1,800	-840	-2,616	3,881
FERRETERIA FERRECASA E.I.R.L.	RUS	89,230	-82,870	-1,440	0	-600	4,320
	RMT	123,882	-116,375	-1,440	-1,080	-2,220	2,767
CORPORACION HORIZONTE D & A EIRL	RUS	86,775	-79,815	-1,560	0	-600	4,800
	RMT	92,082	-88,461	-1,560	-840	-1,333	-112
TOTALES	RUS	1,195,44	-1,123,215	-17,520	0	-16,500	38,206
	RMT	1,300,98	-1,233,087	-17,520	-9,300	-21,461	19,612
	Δ	105,539	109,872	0	9,300	4,961	-18,594
	% Δ	9%	10%	0%	100%	30%	-49%

Interpretación:

A consecuencia de la comparación del flujo de caja del RUS y el RMT de las Empresas, en la Tabla 18 se observa que los ingresos por ventas aumentaron en un 9%, las compras se incrementaron en un 10%, los gastos por servicios públicos se mantuvieron constantes, mientras que respecto a los gastos por servicios de contabilidad se incurrió la suma de 9,300.00 soles para el RMT, por otra parte el pago de impuestos se incrementó en un 30% y finalmente el saldo

final de caja de las empresas **disminuyo en un 49%** a consecuencia del cambio de régimen.

DISCUSION

En la tesis de (Tabohada F, 2017) titulada: “Régimen Mype Tributario (D.L. N°1269) y su Incidencia en la Situación Financiera de la Empresa Idea Hogar E.I.R.L. Periodo 2016 – 2017”. Concluye que:

Al analizar el Estado de Situación Financiera cuando la empresa se acoge al Régimen Mype Tributario, representa una variación positiva en los indicadores de Liquidez y Capital de Trabajo con respecto al año anterior, en el que se aplicaba el Régimen General del Impuesto a la Renta. Por otro lado, en el índice de endeudamiento aumenta el 9.49% con respecto al año anterior.

Según estos antecedentes un cambio de régimen al Régimen MYPE Tributario es favorable para aquellas empresas que se encontraban en el Régimen General en todos los casos pero en esta investigación no porque el cambio fue de oficio y de un régimen simple a uno más complejo. (Del Nuevo Régimen Único Simplificado al Regimen MYPE Tributario) puesto que según esta investigación se muestra que la presentación de las declaraciones mensuales ha disminuido un 9% mientras que el pago de estas declaraciones mensuales ha disminuido en un 18% por lo tanto no es beneficioso para los tributantes del NRUS que hayan sido pasados por oficio al RMT en el año 2017,

En la tesis de (Flores Á, 2017) titulada “Régimen Mype Tributario y su efecto en la liquidez de la empresa Adm Contratistas Generales EIRL, Trujillo, 2017”. Concluye que:

Adm Contratistas Generales ERIL, se encontraba en el régimen general de renta hasta el 31 de Diciembre del 2016 y sus ingreso están por debajo de las 300 uits, a partir del 01 de Enero del 2017 se acogió al régimen mype tributario, en el que paga menos importes por impuesto a la renta tanto mensual como anual (1%), (10%). por ello menos desembolsos de dinero que el régimen general.

El efecto se ha determinado comparando los impuesto determinados en el régimen general de renta (2016), y con acogimiento al régimen mype tributario

2017, generando un efecto positivo en su liquidez y en sus resultados económicos, con un incremento en el flujo de efectivo de 38%, una disminución en la cuenta tributos por pagar del -33%, y un aumento en su cuenta patrimonial del 24%, con respecto al año 2016.

Según las conclusiones de este autor el cambio de régimen General al Régimen MYPE tributario es beneficioso para la liquidez de la empresa Adm Contratistas Generales EIRL porque de acuerdo a sus ingresos que no sobrepasaban las 300 UIT , le conviene pagar menos impuestos como los que brinda el RMT, mientras que en esta investigación referente a las Ferreterías, el cambio de régimen del NRUS al RMT no es beneficioso al flujo de efectivo más que todo para aquellas empresas que se encontraban en la categoría 2 del RUS. Porque se paga más impuesto en el nuevo régimen y en general el resultado final de caja ha disminuido en un 49% a resultado del incremento de pago de impuestos de un 30% y pago de otros gastos adicionales que no desembolsaban cuando fueron parte del NRUS.

CONCLUSIONES

1. El cambio de régimen del NRUS al RMT que fue impuesto por la Administración Tributaria a las empresas Ferreteras, no ha sido favorable para el cumplimiento de las obligaciones tributarias puesto que cuando estas empresas estuvieron en el RUS solo tenían que cumplir las obligaciones tributarias de presentar y pagar su impuesto mensual de acuerdo a la categoría del RUS en que se encontraban, por lo que las empresas disminuyeron en un 18% el grado de cumplimiento de presentación y pago de sus declaraciones mensuales, además que cuando ya fueron parte del RMT al 100% de ellas se les incremento más obligaciones tributarias como el de llevar libros y registros contables y presentar la declaración Jurada Anual, del cual solo el 30% fue presentada dentro del plazo .

2. El pago de impuestos de IGV y de Impuesto a la Renta en el RMT tiene una incidencia negativa en el flujo de efectivo especialmente en la empresas que son EIRL que estaban en la categoría 2 del RUS tomadas parte de la investigación porque sus impuestos a pagar son calculados de acuerdo a los ingresos que

tienen, a más ingresos, más impuestos. Y no es como en las categorías del RUS que eran cuotas mensuales uniformes de acuerdo a las categorías.

3. El incremento de ventas en el RMT no hace que el flujo de efectivo de las empresas sea mejor que cuando estaban en el N RUS, existen más factores que lo determinan, puesto que estando en el Régimen MYPE Tributario se cuenta con más gastos adicionales a los que se tenía antes como gastos de servicios de contabilidad e incremento de pagos de impuestos que en este caso fue de 30 % y por este motivo el saldo de caja final ha disminuido en un 49 %

REFERENCIAS

Ary, D., Cheser J, L., & Razavieh, a. (1989). *Introducción a la investigación pedagógica*. McGraw-Hill. Obtenido de https://books.google.com.pe/books/about/Introducci%C3%B3n_a_la_investigaci%C3%B3n_pedag.html?hl=es&id=HoQrPwAACAAJ&redir_esc=y

Chiavenato, I. (2007). *Iniciación a la Organización y Técnica Comercial*. Mexico: Editorial McGraw-Hill.

Decreto Legislativo N° 1269. (2016). Ley que crea el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta. Lima, Peru. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/mypeIR/dl1269.pdf>

Decreto Supremo N° 097. (2004). Normas Reglamentarias del Nuevo regimen Unico Simplificado. Lima, Peru. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/rus/reglamento.html>

Decreto Supremo N° 403-2016-EF. (2016). Reglamentodel Decreto Legislativo 1269 que crea al Regimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta. Lima, Peru. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/mypeIR/r-dl1269.pdf>

Diaz L, M. A., & Reyes C, F. M. (2017). El decreto legislativo N°1269 y su incidencia tributaria en los comerciantes del centro comercial "el virrey", distrito de trujillo, año 2017. Trujillo, Peru. Obtenido de <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/3012>

Flores Á, S. P. (2017). Régimen Mype Tributario y su efecto en la liquidez de la empresa Adm Contratistas Generales EIRL, Trujillo, 2017. Trujillo, Peru. Obtenido de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/11623>

Hernandez S, R., Fernandez C, C., & Baptista, L. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). Mexico: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Peña C. (Segunda Quincena de Enero 2017). Nuevo régimen tributario para las MYPES correspondiente al impuesto a la renta empresarial (RMT). *Actualidad Empresarial* N.º 367.

http://aempresarial.com/web/revitem/1_8716_00048.pdf

SUNAT. (2014). *Institucional Quienes somos*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>

SUNAT. (2018). *Programa de Declaracion Telematica*. Obtenido de Sunat.gob.pe Web Site: <http://www2.sunat.gob.pe/pdt/index.htm>

SUNAT. (s.f.). *Nuevo Regimen Unico Simplificado - Nuevo RUS*. Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/nuevo-regimen-unico-simplificado-nuevo-rus>

SUNAT, O. (2016). *Cómo pagar las cuotas del Nuevo RUS (NRUS)*. Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/nuevo-regimen-unico-simplificado-nuevo-rus/6810-05-como-pagar-las-cuotas-del-nuevo-rus-nrus>

Tabohada F, R. M. (2017). Régimen Mype Tributario (D.L. N°1269) y su Incidencia en la Situación Financiera de la Empresa Idea Hogar E.I.R.L. Periodo 2016 – 2017. Trujillo, Peru. Obtenido de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/11640>

TUO Artículo 12, D. S.-9.-E. (1999). Texto Unico Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo. *Texto actualizado al 17.8.2017, fecha de publicación de la Ley N.º 30641*. Lima, Peru.

USMP, F. (1996). La Relación Jurídico Tributaria. *Vox Juris*(6), 16. Obtenido de http://www.derecho.usmp.edu.pe/biblioteca/vox_jurix/VOX_JURIS_N6_1_RA_PARTE.PDF

Villanueva G, K., & Latorre C, L. D. (2016). Incidencia del cambio de régimen tributario en la competitividad y rentabilidad de la Empresa Partes Tractor Jack E.I.R.L. - 2014. Pimentel, Peru. Obtenido de <http://repositorio.uss.edu.pe/handle/uss/3019>

Villegas, H. (1994). *Curso de Finanzas Derecho Financiero y Tributario* (Quinta ed.). Argentina: Ediciones Palma.

Zelada D. (12 de Febreo de 2017). Tratamiento Tributario Del Régimen Mype Tributario (Rmt). *Actualidad Empresarial*, [I-21 – I-22].